

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	426612
Número de orden de compra a modificar:	129589
Entidad compradora:	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Nombre del solicitante:	Milena Yazmin Hendez Osorio
Proveedor:	AUTOMAYOR S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-11-15 11:57:16

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
124215	FORPO-GESTIÓN GENERAL	CDP-14324	CDP	14324
124216	FORPO-GESTIÓN GENERAL	CDP-14424	CDP	14424

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Chevrolet COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI	18.0	Unidad	177736717.50	CDP-14324	3199260915.00
2	veh03-- Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	389506584.56	CDP-14324	389506584.56
3	veh03-- Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	183030302.00	CDP-14324	183030302.00
4	veh03-- Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0.00	CDP-14324	0.00

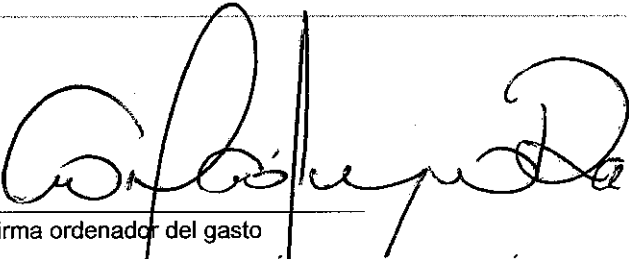
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0.00	CDP-14324	0.00
6	veh03-Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0.00	CDP-14324	0.00
7	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0.00	CDP-14324	0.00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0.00	CDP-14324	0.00

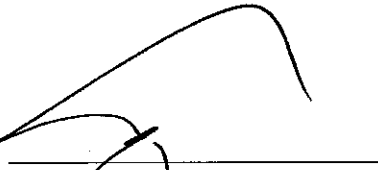
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	Chevrolet COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI	27.00	Unidad	177736717.50	CDP-14324	4798891372.50
Editado	2	veh03-Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.00	Unidad	584259876.80	CDP-14324	584259876.80
Editado	3	veh03-Mantenimiento Preventivo	1.00	Unidad	274545453.00	CDP-14324	274545453.00

Detalle o justificación de la aclaración

Adición No. 01 - La supervisión requiere adicionar el valor de \$1.885.898.900,78 mediante CDPS No. 14324, 14224, 31924 y 31524, previa viabilidad del contratista; la presente adición no generara costos adicionales a la entidad, diferentes al valor adicionado, que no supera el 50% del valor contratado de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".


 Firma ordenador del gasto
 Nombre: Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
 Documento: 52.697.467


 Firma de proveedor
 Nombre: Edson Saco R
 Documento: 19.219.800

Elaboro: aasd Milena Henz - Grupo de Convenios y Contratos

Revisó: abogada Paula Andrea Suárez Barrera- Grupo de Convenios y Contratos

Aprobó: capitán Diana Mireya Sandoval Delgado - Coordinadora del grupo interno de trabajo Convenios y Contratos

Revisó: abogada Maryori Aracely Combariza Gómez - Asesora Jurídica Subdirección Operativa

Vo.Bo.: teniente coronel Edwin Jairo Arévalo Parra - Subdirector operativo

Revisó: abogada Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora contractual de la DIGEN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
UNIDAD NACIONAL DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y DE ANTITERRORISMO

Nro. GS-2024-

/ JESEP – UNIPOL – 14.13

Bogotá D.C.,

Señora coronel
ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía
Carrera 66 A 43 – 18
Bogotá D.C.

15 OCT 2024
Forpo 03386 16:07
Gilberto Segura R
Digen

Asunto: solicitud adición a la orden de compra Nro. 129589-2024

En atención a la orden de compra Nro. 129589 del 31/05/2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS", respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar la adición Nro 01 a la citada orden de compra, por valor de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M./CTE (\$1.885.898.900,78) IVA INCLUIDO, para la adquisición de nueve (09) CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS, discriminada de la siguiente manera;

Nro.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	9	\$ 177.736.717,50	\$ 1.599.630.457,50
2	ADECUACIONES Y ACCESORIOS ADICIONALES	1	\$ 194.753.292,29	\$ 194.753.292,29
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	1	\$ 91.515.150,99	\$ 91.515.150,99
4	REQUERIMIENTO DE LA MATRICULA	1	\$ 0,00	\$ 0,00
5	IMPUESTO DE RODAMIENTO	1	\$ 0,00	\$ 0,00
6	GRAVÁMENES ADICIONALES	1	\$ 0,00	\$ 0,00
7	SOAT	1	\$ 0,00	\$ 0,00
8	LUGAR DE ENTREGA	1	\$ 0,00	\$ 0,00
VALOR TOTAL				\$ 1.885.898.900,78

ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA SUPERVISION:

1. La orden de compra No. 129589 presenta una ejecución del 72% equivalentes a la matrículas y presupuestalmente presenta una ejecución del 0% en atención a que el pago se realizara contra entrega de las camionetas según lo establecido en el acuerdo marco.
2. Mediante oficio No. GS-2024-031839-JESEP de fecha 19/09/2024, la supervisión requiere al señor EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ representante legal de la firma AUTOMAYOR S.A. viabilidad para adicionar la orden de compra Nro. 129589 nueve (9) camionetas.
3. Que mediante oficio S/N de fecha 19/09/2024 la firma AUTOMAYOR, emite concepto de aceptación a la solicitud de adicionar las nueve (9) camionetas.

JUSTIFICACIÓN:

SOLICITUD ADICIÓN 02 CAMIONETAS GOESH - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la infraestructura petrolera y afectación a las líneas de hidrocarburos que involucra la explotación, producción, transporte y distribución de hidrocarburos, señalada como una actividad calificada por el legislador, en el artículo 4 del Decreto 1056 de 1953, "Por el cual se expide el Código de Petróleos" declarada de utilidad pública la Industria del petróleo en sus ramas, razón por la cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente, atendiendo los riesgos por presencia de grupos armados organizados y grupos delincuenciales al margen de la ley, que atentan contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, ante estas circunstancias y con el fin

de mitigar estas acciones, se suscribió el Acuerdo de Cooperación Derivado Nro. 03-2023 entre la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPEPETROL S.A., la Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual los funcionarios que integran el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el marco del despliegue del personal a nivel nacional en la infraestructura y redes de transporte de hidrocarburos, presta un servicio de policía enfocado a la protección especial de la infraestructura petrolera, desarrollan actividades de control, prevención, labores de inteligencia y de investigación criminal, tendientes a la identificación y desarticulación de organizaciones delincuenciales dedicadas al apoderamiento de hidrocarburos y delitos conexos en las zonas de injerencia delimitadas en el Acuerdo de Cooperación Derivado Nro. 03-2023.

Por consiguiente, se requiere la adquisición de dos (02) camionetas Pick Up 4x4 uniformadas, toda vez que, tiene la necesidad de mejorar las capacidades operacionales de transporte y movilidad para el personal de la comisión del GOES-H en jurisdicción de campo rubiales zona injerencia del acuerdo de cooperación ACD-03-2023, según la CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE (minuta del acuerdo de cooperación derivado ACD-03-2023), grupo que se encarga de atender los delitos de apoderamiento ilícito de hidrocarburos, receptación, destinación ilegal y alteración de sistemas de identificación de hidrocarburos y por ende realizan la verificación y revista a la infraestructura en el área de interés de campo rubiales. Por otra parte, se quiere aprovechar las condiciones de la oferta económica pactadas en la orden de compra, y los precios del mercado del bien y/o servicios ya adquiridos, con el fin de generar eficiencia en el presupuesto comprometido y cumplir con la austeridad en el gasto del recurso público.

Con lo anterior se busca fortalecer la seguridad de las unidades que realizan las labores preventivas, disuasivas, operativas y de vigilancia de los sistemas de transporte de hidrocarburos (oleoductos, poliductos, naftaductos, propanoductos etc.), y los delitos conexos que afectan de manera directa la infraestructura crítica y producción petrolera del país.

SOLICITUD ADICIÓN 01 CAMIONETA UNIPEP - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se requiere la adquisición de una camioneta para el Grupo Territorial de Paz en el Departamento de Santander, presentándose como una necesidad imperativa, especialmente en el contexto del trabajo en áreas de influencia con Ecopetrol. Esta inversión no solo redundaría en una optimización sustancial de la movilidad del grupo, sino que también fortalecería la colaboración en proyectos de construcción de paz. La camioneta se convertiría en un activo esencial al facilitar el transporte eficiente del personal y equipo necesario para llevar a cabo actividades propias de la misionalidad de la UNIPEP, contribuyendo así a la implementación exitosa de iniciativas de construcción de paz en el Departamento de Policía Santander.

La falta actual de un vehículo uniformado ha afectado la disposición del grupo para cumplir con los compromisos adquiridos. Por lo cual, la adquisición de una camioneta pick-up no solo resolvería esta carencia, sino que también permitiría la movilización eficiente en las vías o terrenos de difícil acceso, convirtiéndose en un elemento clave para garantizar que los procesos llevados a cabo por la UNIPEP en este departamento se gestionen de manera exitosa. Además, la flexibilidad del vehículo facilitaría la respuesta a cualquier eventualidad que pueda surgir durante la implementación de responsabilidades relacionadas con la construcción de paz en Colombia (Acuerdo Final de Paz y Ley 2272 de 04 de noviembre de 2022 - Política de Paz Total), contribuyendo así a fortalecer las gestiones del grupo; para tal fin se hace necesario adelantar el proceso de contratación, por intermedio del Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual se determina la necesidad de la siguiente manera:

Nro.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR ADQUIRIR	DÉFICIT AUTOMOTOR
1	ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS.	1	30

En el anexo Nro. 01 "PLAN DE GASTO E INVERSIÓN", del "ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO NRO. 02 (ECP –3054351 - REF:CAR 8607438) -2023 - 2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPEPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nro. 3054283"; en el que presenta la distribución de recursos económicos por valor de \$ 215.800.349,90; para la compra del vehículo, para esta unidad.

SOLICITUD ADICIÓN 01 CAMIONETA CODEH - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al Decreto Nro. 113 de 2022 en su artículo 22 fue creado el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, como dependencia de la Dirección General encargada de Liderar la Política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales, convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario ratificados por el Estado colombiano, incorporada en el ordenamiento interno a través de la Resolución Nro. 02106 del 14 de julio de 2022 "Por el cual se define la estructura orgánica del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", tales como:

- ❖ Supervisar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario asuma el Estado y que sean responsabilidad de la Policía Nacional.
- ❖ Direccionar el desarrollo de programas de promoción, protección y difusión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las unidades policiales, con el propósito de fomentar la cultura permanente de protección y garantía de los mismos.
- ❖ Desarrollar la doctrina y los lineamientos institucionales en materia Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, para el ejercicio y ejecución del servicio de policía.
- ❖ Presentar, ante las instancias del Gobierno Nacional, las acciones institucionales desarrolladas en cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales dispuestas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- ❖ Gerenciar el desarrollo de actividades de interlocución con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, para fortalecer la defensa de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- ❖ Liderar y supervisar los mecanismos de atención de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a los riesgos de afectación a sus derechos y libertades individuales y colectivas.
- ❖ Coordinar con la Dirección de Educación Policial o la dependencia que haga sus veces, estrategias de promoción, difusión y cooperación que permitan la apropiación de acciones desde los procesos de formación, capacitación y entrenamiento para la protección de los Derechos Humanos.
- ❖ Representar a la Policía Nacional, cuando el director general lo delegue en comités, comisiones, mesas técnicas del sector defensa y demás instancias gubernamentales en las que se definan responsabilidades para la institución, en materia de protección de Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- ❖ Generar estudios y desarrollar investigaciones en materia de Derechos Humanos, uso de la fuerza, enfoque de género, entre otras, con entidades y organizaciones nacionales e internacionales que impulsen la promoción de los Derechos Humanos, para fortalecer el servicio de policía.
- ❖ Presentar anualmente informes para la rendición de cuentas, frente a las actuaciones institucionales realizadas en garantía de los Derechos Humanos.
- ❖ Asesorar los cursos de acción frente al desarrollo de la Política Gubernamental y Sectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las unidades de la Policía Nacional, orientando su aplicación conforme a las directrices institucionales.
- ❖ Asesorar y articular la implementación de las líneas de acción emanadas por el Gobierno Nacional sobre enfoque de género, conforme a las competencias y responsabilidades otorgadas a la Policía Nacional de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- ❖ Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en la atención de requerimientos incoados por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.

- ❖ Asesorar a los comandantes de la región, metropolitanas y departamentos de policía frente a la interlocución y coordinación que se debe generar con las instancias regionales o locales en temas relacionados con la protección de los Derechos Humanos.
- ❖ Gestionar alianzas, convenios y otros mecanismos de cooperación y apoyo con entidades e instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales que permitan fortalecer el desarrollo cognitivo de los integrantes de la Policía Nacional y las capacidades institucionales para la promoción, protección y respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- ❖ Presentar documentos institucionales en temáticas relacionadas con los fenómenos sociales en el marco del servicio de policía y la actuación policial en materia de derechos humanos, para orientar la toma de decisiones por parte del mando institucional o el Gobierno Nacional.
- ❖ Promover la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.
- ❖ Realizar análisis, asesorías, emitir conceptos, hacer seguimiento y evaluación de los informes que se emitan a nivel nacional e internacional sobre las situaciones de derechos humanos en las que este inmersa la Policía Nacional.
- ❖ Administrar los sistemas de información de derechos humanos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.
- ❖ Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.
- ❖ Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.
- ❖ Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.
- ❖ Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 660 de 2018, en su artículo 2.4.1.7.6.18. Financiación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Sustituye el artículo 2.4.1.1.38 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual quedará así: "Los recursos que se apropian en la Ley de Presupuesto General de la Nación a las instituciones comprometidas en la ejecución de las medidas definidas en el presente Capítulo, serán destinados al cumplimiento de las funciones del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, y podrán financiar el programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios". En virtud de lo anterior, la Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad –ESPOV, cuenta con despliegue a través de los grupos derechos humanos ubicados en todas las metropolitanas y departamentos de policía, así como la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y las direcciones operativas, que tienen la tarea de atención directa a personas de especial protección constitucional y la concertación de medidas preventivas.

(...)

SOLICITUD ADICIÓN 05 CAMIONETAS UNIPOL - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo (UNIPOL), en cumplimiento a la misionalidad en el mantenimiento de la convivencia y Seguridad Ciudadana como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, tiene la necesidad de suplir la escasez existentes y renovar el parque automotor garantizando la movilidad, como quiera que estos bienes contribuye al fortalecimiento y apoyo eficaz en la loable labor de servicio de Policía.

Por lo anterior, esta unidad operativa, no es ajena a las necesidades de la institución por ello requiere la adquisición de vehículos uniformados camionetas (pick up), teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Resolución No. 05884 de 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" la cual establece los parámetros de tiempo mínimos de vida útil de los automotores, en este caso es de ocho (8) años para las camionetas operativas.

VEHÍCULOS OPERATIVOS: son los destinados para el servicio de vigilancia urbana y rural, escoltas, servicios especiales y de protección, tácticos o de operaciones especiales, tránsito urbano, rural, y en actividades de inteligencia o investigación criminal incluyendo los vehículos de dirección y comando.

TIEMPO DE SERVICIO: se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

VIDA ÚTIL MÍNIMA PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL (AÑOS)			
Tipo de servicio	Motocicletas	Vehículos livianos	Vehículos pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Así las cosas, es necesario realizar la reposición de unas camionetas que mediante Resolución Nro. 0135 del 24 de abril 2023 "POR LA CUAL SE DISPONE LA BAJA Y DESINTEGRACIÓN DE UNOS AUTOMOTORES EN CONDICIÓN FUERA DE SERVICIO NO RECUPERABLE DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL" y Resolución Nro. 0286 del 04 de julio del 2023 "POR LA CUAL SE DISPONE LA BAJA Y DESINTEGRACIÓN DE UNOS AUTOMOTORES EN CONDICIÓN FUERA DE SERVICIO NO RECUPERABLE DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL" y hasta la fecha no se ha realizado adquisición de nuevos vehículos, así mismo, este grupo operativo cuenta con 45 camionetas modelo 2008, 2009, 2010 y 2011, las cuales ya cumplieron con la vida útil para vehículos operativos.

Nro.	Vehículo	Marca	Sigla	Placa	Modelo	Función	resolución
1	Camioneta	NISSAN	03-0339	DIN-933	2013	OPERATIVO	0135
2		NISSAN	03-0343	DIN-951	2013		
3		CHEVROLET	03-0103	DDB-699	2009		
4		CHEVROLET	03-0171	IWD-830	2011		
5		CHEVROLET	03-0574	IWJ-774	2010		0286

En consideración a lo anterior, la Unidad Nacional de Intervención y de Antiterrorismo, requiere adquirir diferentes medios de transporte, en este caso vehículos uniformados camionetas (pick up) para el desarrollo de las funciones establecidas para el servicio de policía, con el fin de prevenir amenazas y desafíos que atenten contra la convivencia y seguridad ciudadana, así mismo, apoyar el servicio de policía en los ámbitos que requiera el mando institucional en cumplimiento a la Resolución Nro. 04429 DEL 23 DICIEMBRE 2022 "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIDAD NACIONAL DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y DE ANTITERRORISMO, Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS INTERNAS", Art. 2. Misión. Es la dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía encargada de realizar operaciones de intervención policial, actividades de disuasión, control y prevención de delitos de manera focalizada, cuando las conductas delictivas de impacto aumenten en los perímetros urbanos de las policías metropolitanas y departamentos de policías, con el propósito de contribuir a la convivencia y seguridad ciudadana, con la adquisición de este equipo automotor la unidad cubre una parte de su necesidad, estos vehículos serán adquiridos para la movilidad institucional y brindar respuesta oportuna a los requerimientos del servicio de Policía.

Para la Línea de inversión Compra de vehículos se proyecta realizar la adquisición de los automotores que se relacionan más adelante, los cual se encuentra distribuido en las siguientes ciudades del país cumpliendo con el anexo 1 áreas de interés que proyecta ECOPELROL.

Nro	Compañía de Intervención Policial y Antiterrorismo	Cantidad Vehículos	lugares de Injerencia
1	COINP	1	Cartagena
2	COINP	1	Barrancabermeja
3	COINP	1	Bucaramanga
4	COINP	1	Villavicencio
5	COINP	1	Neiva

La adquisición de estos vehículos se realiza teniendo en cuenta "la renovación" del parque automotor para el cumplimiento de su misionalidad, además de tener en cuenta lo indicado en el Decreto Presidencial No.0199 del 20 de febrero del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", el cual establece respecto de los vehículos

(...)

"Artículo 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a

seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad.

Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.

PARÁGRAFO 1. Se podrá adquirir vehículos siempre y cuando sean para el uso exclusivo de las Fuerzas Militares y Policía Nacional para la defensa, seguridad nacional y convivencia ciudadana”.

(...)

CONCEPTO SUPERVISION:

Aunado a lo anterior, esta supervisión considera VIABLE realizar adición Nro. 1 a la orden de compra Nro. 129589 del 31/05/2024, por un valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M./CTE (\$ 1.885.898.900,78) IVA INCLUIDO**, para la adquisición de nueve (09) CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS, cuyo valor no supera el 50% del valor contratado según lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”; con la presente adición se proyecta que el valor total de la orden de compra oscile a los CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M./CTE (\$5.657.696.702,34) INCLUIDO IVA.

Es de aclarar, que se conservarían las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en la orden de compra principal y las demás contempladas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Atentamente,



Mayor **EDGAR DAVID BONILLA SANABRIA**
Supervisor de la orden de compra Nro. 129589-2024

Anexo: (Copia Acuerdo de Cooperación Derivado Nro. 03 (3054353), Copia Acuerdo de Cooperación Derivado Nro. (02 (ECP-3054351) Acta Nro. 6 del 08/07/2024, oficio GS-2024-037175-DICAR del 11/07/2024, oficio GS-2024-021598-DILOF del 15/07/2024, oficio Nro. GS-2024-042247-DICAR del 09/08/2024, oficio GS-2024-008646-SUDIR del 09/08/2024, oficio GS-2024-003440-CODEH del 05/08/2024, oficio GS-2024-022936-JESEP del 04/07/2024, comunicación oficial Nro. GS-2024-026812-JESEP del 08/08/2024, documento S/N del 08/08/2024), comunicado oficial GS-2024-031839-JESEP del 19/09/2024, acta Nro. 07 del 27/09/2024, Resolución de definición Nro. 00387 del 05/09/2024, comunicación oficial Nro. GS-2024-030754-JESEP del 10/09/2024, comunicación oficial Nro GS-2024-071099-DISAN, mediante comunicación oficial GS-2024-034284-JESEP del 04/10/2024 y comunicación oficial Nro GS-2024-031839-JESEP 19/09/2024.

Elaboró: SI. Medardo Bohórquez UNIPOL – JESEP
Fecha de elaboración: 15/10/2024
Ubicación: UNIPOL/PLANEACIÓN/2024/contratos/Ecopetrol

Avenida Caracas Nro. 6-05 Piso 3
Teléfonos: 5159000 IP 90060
jesep.unipol-je@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

**Minuta Acuerdo de Cooperación-AC No. 03 (3054353)
Derivado del Convenio Marco-CM No. 3054283**

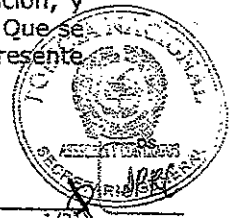
Conste por el presente AC que entre las partes:

LA POLICÍA NACIONAL que, en adelante, para efectos de este acto se denomina **LA POLICÍA NACIONAL**, representada por el señor General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.835, expedida en Tunja, con domicilio en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Decreto 0694 del 9 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 096-23 del 10 de mayo de 2023, debidamente facultado para actuar en nombre de la Institución, y en uso de las atribuciones de su cargo.

ECOPETROL S.A. que para efectos del presente Acto se denominará **ECOPETROL**, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.068-1, representada por **JUAN PABLO ROJAS CARREÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.008.167 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible de **ECOPETROL S.A.** facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible de **Ecopetrol S.A** facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible de **Ecopetrol S.A**, en ejercicio de las facultades de representación conferidas en la Escritura pública número 3.793 de fecha 29 de noviembre de 2018, otorgada en la Notaria 19 del círculo notarial de Bogotá D.C., y

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO, en calidad de Entidad Ejecutora, representada legalmente por el señor Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.820 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **DIRECTOR DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, cargo para el que fue nombrado según Decreto No. 1610 de fecha de 2 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, y acta de posesión 0189-23 del 6 de octubre 2023, debidamente facultado para celebrar el presente Acuerdo y actuar en nombre de la entidad, establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 06 de junio de 2008, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Se ha acordado celebrar el presente Acuerdo de Cooperación No. 03 (3054353), (en adelante "AC") con sujeción al Convenio Marco No. 3054283, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos entre la **POLICÍA** y las **EMPRESAS**, con el fin de que la **POLICÍA** brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia en donde las **EMPRESAS** desarrollan sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez las **EMPRESAS** se comprometen al fortalecimiento de las necesidades de la **POLICÍA**, atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y planeación, y conforme se establezcan en los **ACUERDOS DERIVADOS** que se suscriban con cada Empresa". Que se suscribió entre **ECOPETROL**, y **LA POLICÍA NACIONAL**; las cláusulas consignadas en el presente documento y en el Convenio Marco referido, que se vinculan y que forman parte de este.

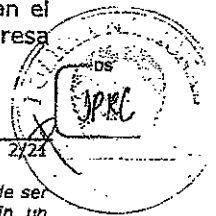




ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

I. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a) Que existe el riesgo de que grupos armados organizados y/o grupos delincuenciales al margen de la ley atenten contra la infraestructura y medios de transporte del sector de hidrocarburos, incluyendo a las personas y bienes vinculados y pertenecientes a **ECOPETROL**.
- b) Los análisis de riesgos que se realizan en todas las regionales de la Gerencia de Seguridad Física - Departamento de Apoderamiento de **ECOPETROL**, identifican que dentro de las zonas donde opera **ECOPETROL**, continúan presentándose factores de inestabilidad en seguridad y orden público que requieren que la Sociedad adopte medidas efectivas para salvaguardar y proteger la integridad de los empleados, comunidades y en general la operación de producción y refinación, así como el transporte de hidrocarburos en sistemas alternativos medios de transporte terrestre, fluvial, entre otros. Así mismo, es importante recalcar que el transporte de hidrocarburos de **ECOPETROL**, en sus diferentes medios continúa siendo objeto de amenazas por parte de grupos armados organizados y grupos de delincuencia común.
- c) Que esta clase de grupos causaría posibles daños graves y/o permanentes al medio ambiente, afectaría la convivencia ciudadana, la seguridad del Estado Colombiano, y de igual manera constituiría un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- d) La industria petrolera, que involucra la explotación, producción, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el Artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos" como utilidad pública, por lo cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente.
- e) El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que **LA POLICÍA NACIONAL**, es un cuerpo de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
- f) En desarrollo de la función constitucional y legal asignada a **LA POLICÍA NACIONAL**, la misma puede adoptar medidas para fortalecer la seguridad en las áreas donde se adelanten actividades de interés para la economía colombiana como aquellas de utilidad pública desarrolladas por la industria petrolera.
- g) De otra parte, en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la Vida", en concordancia con la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 91 señala: "(...) El Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional podrán suscribir convenios con entidades públicas o privadas que les permitan recibir aportes para fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública en áreas en donde se concentre la infraestructura crítica, productiva y de desarrollo".
- h) Que, **ECOPETROL**, ha solicitado el apoyo de **LA POLICÍA NACIONAL** para el mejoramiento de las condiciones de seguridad en la jurisdicción de instalaciones fijas y móviles, oleoductos, naftaductos, gasoductos, líneas de transferencia, pozos y transporte alternativo que prestan el servicio de transporte de hidrocarburos para Ecopetrol y en general el patrimonio de la Empresa que cruzan la geografía del país y que son de la operación de **ECOPETROL**.



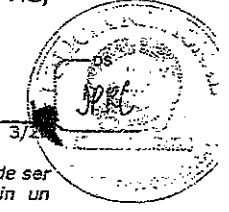


ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

- i) Así las cosas, en avances doctrinales, los convenios de colaboración tienen como característica esencial la mutua cooperación entre las partes para lograr un mismo propósito, a diferencia de los denominados contratos conmutativos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen con cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes y cuyas obligaciones mutuas son correspondientes.
- j) Que, de conformidad con los artículos 2, 79, y 80 de la Constitución Política de Colombia es deber de las autoridades de la República colombiana, entre ellas **LA POLICÍA NACIONAL**, proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional es una responsabilidad del Estado colombiano, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
- k) Que la Resolución No. 03049 de 2014, adoptó el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 0090 del 15 de enero de 2018, en su apéndice No. 3 del 4 de enero de 2023 y las normas que lo modifiquen. Que así mismo mediante el instructivo 010 DIPON-OFPLA del 05 de abril de 2023, **LA POLICÍA NACIONAL** estableció los parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en **LA POLICÍA NACIONAL**.
- l) Teniendo en cuenta las restricciones de orden presupuestal que limitan la posibilidad de recibir aportes en dinero por **LA POLICÍA NACIONAL**, esta institución designó como entidad ejecutora al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA FORPO** y lo autoriza para ejecutar a través de terceros las obras, bienes y servicios, conforme a su capacidad legal e idoneidad para administrar, ejecutar recursos y suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.
- m) **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, es un establecimiento Público del Orden Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 154, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 6 de junio de 2008, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene como misión: "Apoyar logísticamente con efectividad el funcionamiento y desarrollo de la policía Nacional, sector Defensa y Entidades del Estado, con productos, obras públicas y servicios de alta calidad a través de actividades industriales, comerciales y administración de recursos." Dada la función del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, y su experiencia en la adquisición de bienes y servicios con destino a la **POLICÍA NACIONAL**, en desarrollo de diferentes acuerdos de carácter institucional, resulta pertinente y oportuno, en aplicación del principio de coordinación, que sea el ejecutor de los recursos aportados por **ECOPETROL**, en cumplimiento del presente acuerdo de cooperación.
- n) Que las partes declaran que el clausulado del Convenio Marco de Cooperación No. 3054283, se encuentra debidamente incorporado en el presente AC.

De conformidad con lo expresado, **LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** y **ECOPETROL**, según la voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este AC, con base en las anteriores consideraciones, y acuerdan que se regirá por las siguientes cláusulas:

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021



Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

II CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "Aunar esfuerzos entre LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces y ECOPETROL, con el fin de que la POLICÍA NACIONAL brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia en donde ECOPETROL S.A., desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez ECOPETROL, se compromete al fortalecimiento de las necesidades de la POLICÍA NACIONAL, GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS (GOESH) de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y planeación".

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Corresponde a las áreas de interés que se describen a continuación "SECTORES DE INFLUENCIA DELIMITADOS EN EL ACUERDO" las cuales aplican para LA POLICÍA y ECOPETROL.

El lapso en el cual LA POLICÍA, prestará una especial atención, según su criterio y con el fin de mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, a las labores de ECOPETROL, será desde el perfeccionamiento del ACUERDO y hasta el 31 de diciembre de 2024.

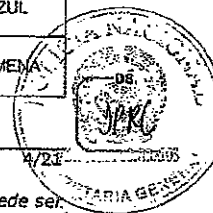
SECTORES DE INFLUENCIA DELIMITADOS EN EL ACUERDO

a) Líneas de transporte

TIPO	SISTEMA	LONGITUD PK	COORDENADA INICIAL	MUNICIPIO	COORDENADA FINAL	MUNICIPIO
GASODUCTO	VOLCANERAS C - CPF FLOREÑA	54+071	N05°21'58.507" W072°30'18.015"	YOPAL	N05°30'56.644" W072°22'28.564"	YOPAL
	PAUTO SUR B - CPF FLOREÑA	26+668	N05°25'30.560" W072°26'47.578"	YOPAL	N05°30'56.644" W072°22'28.564"	YOPAL
OLEODUCTO	PAUTO SUR M - CPF FLOREÑA	38+846	N05°24'23.028" W072°28'13.658"	YOPAL	N05°30'56.644" W072°22'28.564"	YOPAL
	FLOREÑA N - CPF FLOREÑA	36+648	N05°27'51.517" W072°27'1.003"	YOPAL	N05°30'56.644" W 072°22'28.564"	YOPAL
	EL MORRO - ARAGUANÉY	29+331	N05°26'59.960" W072°27'5.310"	YOPAL	N05°24'59.590" W072°18'21.110"	YOPAL
GASODUCTO	INY. CPF CUIPIAGUA TRONCAL H	00+892	N05°12'34.151" W072°36'17.688"	AGUAZUL	N05°12'31.533" W072°35'52.343"	AGUAZUL
	INY. CPF CUIPIAGUA LOCACIÓN K	01+657	N05°12'34.151" W072°36'17.688"	AGUAZUL	N05°12'4.906" W072°37'33.846"	AGUAZUL
OLEODUCTO	TRONCAL YZ - YR	06+584	N05°17'34.037" W072°33'35.728"	AGUAZUL	N05°19'39.705" W072°32'30.248"	AGUAZUL
	TRONCAL YR - YB	05+172	N05°19'39.705" W072°32'30.248"	AGUAZUL	N05°15'53.960" W072°34'41.580"	AGUAZUL
	TRONCAL PST1 - CPF CUIPIAGUA	00+104	N05°12'34.151" W072°36'17.688"	AGUAZUL	N05°12'34.151" W072°36'17.688"	AGUAZUL
GASODUCTO	CPF CUIPIAGUA - CPF CUSIANA	40+515	N05°12'34.151" W072°36'17.688"	AGUAZUL	N05°12'34.151" W072°36'17.688"	TAURAMENA

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin el consentimiento escrito de Ecopetrol S.A. Esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

TIPO	SISTEMA	LONGITUD PK	COORDENADA INICIAL	MUNICIPIO	COORDENADA FINAL	MUNICIPIO
OLEODUCTO	TRONCAL PST1 PST2 - CPF CUSIANA	08+746	N05°5'54.007" W072°40'39.218"	AGUAZUL	N05°12'34.151" W072°36'17.685"	TAURAMENA
	BUENOS AIRES X - BUENOS AIRES GX - CPF CUSIANA	02+644	N04°59'4.320" W072°42'56.876"	TAURAMENA	N05°12'34.151" W072°36'17.685"	TAURAMENA
SISTEMA DE TRANSPORTE	PLANTA DE GAS THERMOSURIA	08+762	N04°44'1.980" W073°22'46.553"	VILLAVICENCIO	N05°30'56.644" W073°26'19.32"	VILLAVICENCIO
	SURIA - PLANTA DE GAS	09+152	N04°2'23.914" W073°26'32.448"	VILLAVICENCIO	N04°2'27.454" W073°22'46.553"	VILLAVICENCIO
NAFTADUCTO	APIAY - CHICHIMENE	40+436	N4°5'11.292" W073°22'45.387"	VILLAVICENCIO	N03°55'59.228" W073°41'17.905"	ACACIAS
	TRONCAL NORTE	20+537	N03°56'1.078" W073°41'29.643"	ACACIAS	N03°59'19.159" W073°38'48.953"	ACACIAS
	TRONCAL SUR	25+269	N03°56'1.078" W073°41'29.643"	ACACIAS	N03°54'23.433" W073°45'2.923"	GUAMAL
	GPO 09	03+617	N03°56'1.078" W073°41'29.643"	ACACIAS	N03°55'41.633" W073°44'7.567"	ACACIAS
	EA1 - EBC	05+586	N03°52'49.979" W073°37'53.952"	ACACIAS	N03°50'54.780" W073°39'9.209"	CASTILLA LA NUEVA
POLIDUCTO	CASTILLA 2 - SAN FERNANDO	04+090	N03°53'3.84" W073°40'42.18"	CASTILLA LA NUEVA	N03°51'5.54" W073°39'13.10"	CASTILLA LA NUEVA
	SURIA - APIAY	09+347	N04°4'37.924" W073°23'2.797"	VILLAVICENCIO	N04°2'14.594" W073°26'25.264"	VILLAVICENCIO
	ERA - EBA	06+000	N04°5'10.968" W073°22'43.284"	AGUAZUL	N04°4'40.185" W073°22'59.664"	AGUAZUL
	AREF - EBA	00+823	N04°5'10.221" W073°22'43.761"	VILLAVICENCIO	N04°4'46.180" W073°22'33.669"	VILLAVICENCIO

b) Campos de Producción y áreas de Transporte alternativo - Carrotanques

PLANTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL
CAMPO CAÑO SUR	PUERTO GAITAN	META	ANDINA ORIENTE
BLOQUE CORCEL	CABUYARO	META	ORINOQUIA
BLOQUE CASTILLA 1,2 y 3	CASTILLA LA NUEVA	META	ORINOQUIA
PLANTA ACACIAS	ACACIAS	META	ORINOQUIA
ESTACIÓN SAN FERNANDO	CASTILLA LA NUEVA	META	ORINOQUIA
POZO NUEVA ESPERANZA	GUAMAL	META	ORINOQUIA
CAMPO CHICHIMENE Y CHICHIMENE SW	ACACIAS Y GUAMAL	META	ORINOQUIA
CAMPO APIAY Y APIAY ESTE	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
DESCARGADERO ARAGUANAY	YOPAL	CASANARE	PIEDEMONTA

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

PUNTO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL
CAMPO FLOREÑA, FLOREÑA MIRADOR, PAUTO SUR Y VOLCANERA	YOPAL	CASANARE	PIEDEMONTE
CAMPO RECETOR Y LIRIA	AGUAZUL	CASANARE	PIEDEMONTE
CAMPO CUIAGUA.	AGUAZUL	CASANARE	PIEDEMONTE
CUIAGUA ECP	AGUAZUL	CASANARE	PIEDEMONTE
CAMPO CUSIANA /RIO CHITAMENA	TAURAMENA	CASANARE	PIEDEMONTE
CAMPO GUATIQUEA	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPO GAVAN	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPO SAURIO	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPOS LIBERTAD, LIBERTAD NORTE Y REFORMA.	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPO TANANE	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPO SURIA Y SURIA SUR	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPO POMPEYA	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPO AUSTRAL	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
CAMPO PACHAQUIARIO	ACACIAS	META	ORINOQUIA
CAMPO LORITO CPO9	GUAMAL	META	ORINOQUIA
CAMPO GAMOA	SAN MARTIN	META	ORINOQUIA
CAMPO RUBIALES	PUERTO GAITAN	META	ORINOQUIA
ENTURNE RUBIALES	PUERTO GAITAN	META	ORINOQUIA
ENTURNE PUERTO GAITÁN	PUERTO GAITAN	META	ORINOQUIA
ENTURNE APIAY	VILLAVICENCIO	META	ORINOQUIA
ENTURNE ARAGUANAY	YOPAL	CASANARE	PIEDEMONTE
ENTURNE CUSIANA	TAURAMENA	CASANARE	PIEDEMONTE
ENTURNE MONTERREY	MONTERREY	CASANARE	PIEDEMONTE

Realizando patrullajes y revistas periódicas entre los puntos delimitados.

SECTORES DE INFLUENCIA DELIMITADOS EN EL ACUERDO PARA REGIONAL CENTRAL - VRC

a) Líneas de transporte

TIPO	SISTEMA	PONGUITO PK	COORDENADA INICIAL	MUNICIPIO	COORDENADA FINAL	MUNICIPIO
GASODUCTO	YARIRI - SOGAMOSO 4°	22+455	N07°22'13.3" W 073°53'12.8"	PUERTO WILCHES	N07°14'27.2" W 073°47'17.4"	BARRANCABERMEJA

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin el consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

TIPO	SISTEMA	LONGITUD PK	COORDENADA INICIAL	MUNICIPIO	COORDENADA FINAL	MUNICIPIO
	EST. AUXILIAR - YARIGUI 8°	06+898	N07°21'18.8" W 073°55'31.4"	CANTAGALLO	N07°22'14.4" W 073°53'16.6"	PUERTO WILCHES
OLEODUCTO	ISLA VI - COMUNERO 16°	20+085	N07°24'03.2" W 073°45'28.7"	PUERTO WILCHES	N07°17'26.3" W 073°45'23.6"	PUERTO WILCHES
	AUXILIAR - ISLA VI 8	07+843	N07°21'16.9" W 073°29'9"	CANTAGALLO	N07°24'07.7" W 073°53'37.9"	PUERTO WILCHES
	CASABE - GRB 16°	08+780	N07°01'33.1" W 073°55'14.2"	YONDÓ - ANT	N07°05'00.7" W 073°52'52.5"	BARRANCABERMEJA
LÍNEA DE TRANSFERENCIA	EST. 2 - COLECTOR 10°	01+915	N07°02'04.4" W 073°55'51.4"	YONDO - ANT	N07°02'05.5" W 073°55'14.4"	YONDO - ANT
	EST. 3 - COLECTOR 10°	00+069	N07°02'03.9" W 073°55'12.5"	YONDO - ANT	N07°02'05.5" W 073°55'14.3"	YONDO - ANT
	EST. 4 - COLECTOR 10°	02+758	N07°03'33.7" W 073°54'47.7"	YONDO - ANT	N07°02'05.4" W 073°55'14.2"	YONDO - ANT
	EST. 5 - EST. 4 10°	01+876	N07°03'22.3" W 073°53'54.1"	YONDO - ANT	N07°03'33.0" W 073°54'47.5"	YONDO - ANT
	COLECTOR - CONDOR 12°	01+035	N07°02'05.4" W 073°55'14.4"	YONDO - ANT	N07°02'05.4" W 073°55'48.2"	YONDO - ANT
	CASABE SUR - CONDOR 8°	07+624	N06°59'58.3" W 073°56'59.4"	YONDO - ANT	N07°01'58.6" W 073°55'58.5"	YONDO - ANT
	PEÑAS BLANCAS - CASABE SUR 8°	09+718	N06°55'17.2" W 073°58'29.1"	YONDO - ANT	N06°59'57.5" W 073°56'59.8"	YONDO - ANT
GASODUCTO	PAYOA - GRB 12°	22+265	N07°14'27.2" W 073°47'17.1"	BARRANCABERMEJA	N07°04'41.1" W 073°52'22.9"	BARRANCABERMEJA
	PAYOA - LLANITO 4°	01+617	N07°10'01.1" W 073°50'12.1"	BARRANCABERMEJA	N07°09'46.8" W 073°49'23.7"	BARRANCABERMEJA
	EST. GALA - INY. LLANITO 6°	01+380	N07°07'32.2" W 073°51'37.7"	BARRANCABERMEJA	N07°07'10.4" W 073°51'00.3"	BARRANCABERMEJA
	EST. 3 - EST. CENTRAL 4°	01+250	N07°09'29.6" W 073°50'41.8"	BARRANCABERMEJA	N07°09'21.0" W 073°50'12.9"	BARRANCABERMEJA
LÍNEA DE TRANSFERENCIA	EST. OCCIDENTAL - EST. CENTRAL 6°	02+055	N07°10'08.2" W 073°50'03.9"	BARRANCABERMEJA	N07°09'21.0" W 073°50'12.7"	BARRANCABERMEJA
OLEODUCTO	LLANITO - GALÁN 6°	11+384	N07°09'19.6" W 073°50'13.1"	BARRANCABERMEJA	N07°04'58.1" W 073°53'17.2"	BARRANCABERMEJA
GASODUCTO	PROVINCIA - PAYOA 6° Y 10°	11+386	N07°22'43.8" W 073°27'37.5"	SABANA DE TORRES	N07°17'19.1" W 073°28'41.6"	SABANA DE TORRES
OLEODUCTO	SANTOS - PAYOA 6°	06+020	N06°19'33.0" W 073°27'02.3"	SABANA DE TORRES	N07°17'23.5" W 073°28'27.2"	SABANA DE TORRES
	SUERTE - SANTOS 6°	06+761	N07°22'45.60" W 073°27'34.40"	SABANA DE TORRES	N07°19'38.48" W 073°27'0.32"	SABANA DE TORRES
GASODUCTO	SANTOS - SUERTE 8°	06+621	N07°19'37.49" W 073°26'59.93"	SABANA DE TORRES	N07°22'44.58" W 073°27'36.82"	SABANA DE TORRES
OLEODUCTO	BONANZA - SUERTE 6°	13+249	N07°28'30.27" W 073°24'9.34"	RÍO NEGRO	N07°22'49.97" W 073°27'33.86"	SABANA DE TORRES
GASODUCTO	BONANZA - SUERTE 4°	13+228	N07°28'19.33" W 073°24'18.46"	RÍO NEGRO	N07°22'49.97" W 073°27'33.86"	SABANA DE TORRES

GCD-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR

7/21



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

TIPO	SISTEMA	LONGITUD PK	COORDENADA INICIAL	MUNICIPIO	COORDENADA FINAL	MUNICIPIO
OLEODUCTO	LIZAMA - ELC DUAL 6" Y 8"	37+075	N07°07'30.7" W 073°32'53.6"	SAN VICENTE	N06°58'56.0" W 073°48'35.7"	BARRANCABERMEJA
GASODUCTO	LIZAMA - ELC 6" Y 8"	50+103	N07°6'10.36" W W073°33'14.42"	SAN VICENTE	N06°55'42.54" W W073°45'28.00"	BARRANCABERMEJA
	EST.TESORO - EST.SUR 14"	06+266	N07°0'44.09" W W073°33'39.66"	SAN VICENTE	N07°3'56.13" W W073°33'14.69"	SAN VICENTE
LÍNEA DE TRANSFERENCIA DE CRUDO	EST. TESORO - EST. LIZAMA 6"	14+447	N07°00'42.2" W 073°33'39.3"	SAN VICENTE	N07°07'27.2" W 073°32'55.1"	BARRANCABERMEJA
	EST. SATELITE - INY. TESORO 4"	00+048	N07°05'37.3" W 073°33'30.7"	SAN VICENTE	N07°05'36.6" W 073°33'32.1"	SAN VICENTE
	EST. SUROCCIDENTAL SUR 14"	03+493	N07°2'47.81" W W073°34'10.93"	SAN VICENTE	N07°3'55.44" W W073°33'14.54"	SAN VICENTE
	EST.CENTRAL EST.COMPRESORA 14"	02+586	N07°7'27.26" W W073°32'55.15"	SAN VICENTE	N07°6'10.29" W W073°33'13.73"	SAN VICENTE
	SUR - EST.COMPRESORA 14"	04+840	N07°3'56.12" W W073°33'14.63"	SAN VICENTE	N07°6'9.82" W W073°33'14.35"	SAN VICENTE
GASODUCTO	ELC - GRB 16"	24+640	N06°55'51.9" W 073°45'28.7"	BARRANCABERMEJA	N07°05'13.5" W 073°51'45.7"	BARRANCABERMEJA
	EST. 7 - EST. 6 6"	04+800	N06°52'55.8" W 073°45'44.9"	BARRANCABERMEJA	N06°5'03.8" W 073°45'25.1"	BARRANCABERMEJA
	EST 6. - COMPRESORA 6"	01+540	N06°55'03.5" W 073°45'25.2"	BARRANCABERMEJA	N06°55'44.1" W 073°45'29.1"	BARRANCABERMEJA
	EST 2. - COMPRESORA 10"	06+800	N06°58'07.0" W 073°47'05.0"	BARRANCABERMEJA	N06°55'44.4" W 073°45'28.7"	BARRANCABERMEJA
	EST 6A - COMPRESORA 6"	00+710	N06°55'0732.1" W 073°45'13.7"	BARRANCABERMEJA	N06°55'41.7" W 073°45'27.5"	BARRANCABERMEJA
OLEODUCTO	ELC - GRB 12"	25+762	N06°56'16.8" W 073°48'53.0"	BARRANCABERMEJA	N07°04'55.5" W 073°52'16.9"	BARRANCABERMEJA
	EST. 1 - 3A 12"	03+440	N07°01'24.6" W 073°46'56.8"	BARRANCABERMEJA	N06°59'49.6" W 073°46'48.1"	BARRANCABERMEJA
	EST. 2 - DESHIDRATADORA 6"	04+560	N06°58'07.4" W 073°47'02.3"	BARRANCABERMEJA	N06°56'13.6" W 073°45'51.6"	BARRANCABERMEJA
	EST. 4 - EST. 3A 10"	03+700	N06°59'12.9" W 073°45'21.0"	BARRANCABERMEJA	N06°59'44.1" W 073°46'46.7"	BARRANCABERMEJA
	EST. 7 - EST. 6A 10"	05+939	N06°55'31.5" W 073°45'13"	BARRANCABERMEJA	N06°55'25.3" W 073°45'13.5"	BARRANCABERMEJA
	EST. 6A DESHIDRATADORA 8"	00+700	N06°52'57.4" W 073°45'43.6"	BARRANCABERMEJA	N06°55'44.1" W 073°45'29.1"	BARRANCABERMEJA

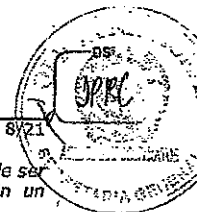
b) Campos de producción y áreas de Transporte alternativo y Carrotanque

CAMPO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL
BORANDA	RIO NEGRO	SANTANDER	CENTRAL
AULLADOR	SABANA DE TORRES	SANTANDER	CENTRAL

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

8/21

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin el consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

CRISTALINA	SABANA DE TORRES	SANTANDER	CENTRAL
BARRANCA - LEBRIJA	AGUACHICA	CESAR	CENTRAL
TOCA	SAN ALBERTO	CESAR	CENTRAL
PAVAS - CAHIRA	LA ESPERANZA	NORTE DE SANTANDER	CENTRAL
BONANZA	RIO NEGRO	SANTANDER	CENTRAL
YARIGUÍ - CANTAGALLO	CANTAGALLO	BOLIVAR	CENTRAL
FLAMENCOS	PUERTO WILCHES	SANTANDER	CENTRAL
GARZAS	PUERTO WILCHES	SANTANDER	CENTRAL
ROMPIDA, CASABE, CASABE SUR Y PEÑAS BLANCAS	YONDÓ	ANTIOQUIA	CENTRAL
CIRA INFANTAS	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	CENTRAL
QUEBRADA ROJA	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	CENTRAL
TESORO	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SANTANDER	CENTRAL
NUTRIA	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SANTANDER	CENTRAL
ESTACIÓN SUERTE	SABANA DE TORRES	SANTANDER	CENTRAL
BONANZA	RIONEGRO	SANTANDER	CENTRAL
CAMPO SAN ROQUE	SAN MARTIN	CESAR	CENTRAL
CAMPO TISQUIRIMA	SAN MARTIN	CESAR	CENTRAL
CAMPO ACORDEONERO	SAN MARTIN	CESAR	CENTRAL
CAMPO PROVINCIA	SABANA DE TORRES	CESAR	CENTRAL
CAMPO LISAMA	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SANTANDER	CENTRAL
CAMPO LLANITO UNIFICADO	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	CENTRAL
CAMPO TECA - NARE	PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	CENTRAL
	PUERTO NARE	ANTIOQUIA	CENTRAL

c) Plantas de almacenamiento

LUGAR	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL
AYACUCHO	LA GLORIA	CESAR	CENTRAL
MUELLE DE EMBARQUE LA GLORIA CESAR	LA GLORIA	CESAR	CENTRAL

d) Enturne

ENTURNEADEROS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGIONAL
PARQUEADERO LA MATA	LA MATA	CESAR	CENTRAL

Realizando patrullajes y revistas periódicas entre los puntos delimitados

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DEL AC: La vigencia del **ACUERDO**, incluye el plazo de ejecución que iniciará desde el perfeccionamiento del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024, y el plazo para la liquidación o cierre y balance final que será de ocho (8) meses contados a partir de la finalización plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se entenderá como el periodo establecido para cumplir con los compromisos pactados.

La vigencia podrá ser prorrogada por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

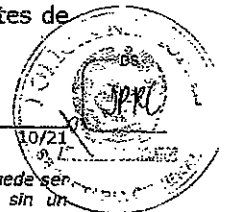
PARAGRAFO - ALCANCE DEL LAPSO DE PROTECCIÓN: Este se encuentra alineado cronológicamente con la vigencia, es decir, iniciar y terminar en la misma fecha del Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA- APORTES DEL ACUERDO: Los aportes que entregará **ECOPETROL**, a **LA POLICÍA NACIONAL** en cumplimiento del presente acuerdo de cooperación, será la suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$5.000.000.000)**, los cuales serán desembolsados de la siguiente forma:

Al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$4.850.000.000)**, que serán desembolsados dentro de los 45 días calendario siguientes a que se apruebe el plan de inversión detallado presentado por **LA POLICIA NACIONAL** y el proyecto del plan anual de adquisiciones 2024 por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** en el primer comité de coordinación. En este valor se encuentra incluido el porcentaje (4%) de gastos de administración e IVA del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**.

A la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, en la cuantía de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$150.000.000)**, que serán desembolsados dentro de los de los 45 días calendario siguientes a que se apruebe el plan de inversión detallado, los cuales serán destinados a la Seccional de Investigación Criminal SIJIN-DICAR, a través de la línea de inversión de Gastos de Operación (incluye concepto de alimentación y hospedaje para los funcionarios en comisión del servicio, transporte terrestre y aéreo, combustible para vehículos, papelería y alquiler de vehículos para la prestación del servicio cuando se requiera. Este rubro no podrá ser utilizado para: pago de información, pago de recompensas o sostenimiento de fuentes humanas) y demás contempladas dentro de la Ley 1097 de 2006 y la Resolución 02817 de 2019 de la Policía Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de los aportes establecidos en el presente AC, **LA POLICÍA NACIONAL** designó como entidad ejecutora al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA FORPO**, quien tiene la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos, y suministrar los bienes y servicios a **LA POLICÍA NACIONAL**. Conforme a lo establecido en el comunicado No. 20234000042561 del 16 de noviembre de 2023 y la Resolución No. 000227 del 9 de junio de 2021, los gastos de administración corresponderán a un porcentaje del cuatro por ciento (4%) de los valores efectivamente ejecutados, los cuales se encuentran incluidos en el valor de los aportes de **ECOPETROL**, y el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** podrá descontarlos de los mismos.



2/10



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

PARÁGRAFO SEGUNDO: ECOPETROL, girará los aportes acordados y serán desembolsados conforme a lo indicado en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO: ECOPETROL, se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el "AC", o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; o si la entidad ejecutora, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al AC, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del AC, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada. **ECOPETROL**, no realizará aportes en dinero superiores a los establecidos en el presente AC.

PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos económicos correspondientes al presente AC se financian el 100% con cargo a los aportes económicos de **ECOPETROL**.

PARÁGRAFO QUINTO: El EJECUTOR deberá asegurar la asignación presupuestal y su ejecución, tanto en el ingreso como en el gasto, corresponda en todo a las normas que la sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normatividad vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del EJECUTOR la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este convenio, con la estricta observancia a sus normas y principios orgánicos territoriales y que son ajustadas al Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, y cumpliendo puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO DE LAS PARTES: Los compromisos que emanan del AC se señalarán en esta cláusula.

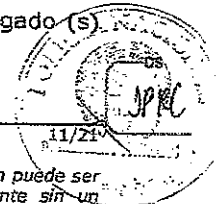
1. COMPROMISOS COMUNES

- a. Verificar periódicamente la ejecución del ACUERDO para ello, cada una de las Partes deberá designar un delegado.
- b. Concurrir al acta de cierre y balance final y/o liquidación del ACUERDO dentro del plazo establecido.
- c. Asistir al Comité de seguimiento a la ejecución del ACUERDO con la periodicidad indicada en el ACUERDO.

2. COMPROMISOS DE ECOPETROL

- a. Entregar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** y a la **POLICÍA NACIONAL – Dirección de Investigación Criminal e Interpol** los recursos establecidos en el presente **ACUERDO** para que los ejecuten conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta y el anexo 1 del mismo.
- b. Ejercer las funciones de supervisión y control del AC.
- c. Realizar el seguimiento en forma trimestral al AC con el (los) supervisor (es) delegado (s) de la **POLICÍA NACIONAL**.

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021



Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

- d. En caso de controversias, generar mecanismos alternativos de solución de estas, primando el mutuo acuerdo.
- e. Entregar de manera mensual al **GRUPO OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS GOESH**, un reporte estadístico de válvulas ilícitas, pérdidas de hidrocarburos en las líneas de transporte, Pozos de Producción, en el transporte alternativo y multimodal, de forma categórica y georreferenciada para realizar la planeación de actividades y objetivos focalizados, aplicando la micro gerencia y el control de los activos descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL LAPSO DE PROTECCIÓN**.
- f. Programar una reunión para efectuar el balance trimestral de operaciones, con la participación del **Jefe Grupo Control al Apoderamiento de Hidrocarburos**, los Comandantes de Grupo y/o Escuadras **Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos GOESH-DICAR**, **Seccional de Investigación Criminal SIJIN-DICAR** y **Seccional de Inteligencia Policial SIPOL-DICAR** para analizar las problemáticas del transporte en cualquiera de sus modalidades, que permita identificar falencias y focalizar el servicio de Policía a través de los procesos misionales de la institución.
- g. Garantizar la debida publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las normas vigentes a la fecha.

3. COMPROMISOS DE LA POLICÍA NACIONAL

Además de lo dispuesto en la Cláusula Decima Séptima del Convenio Marco se tendrán en cuenta para el **ACUERDO** lo siguiente:

- a. **LA POLICÍA NACIONAL** dispondrá del talento humano requerido dentro de la oferta institucional de la **Dirección de Carabineros y Protección Ambiental** compuesto por personal del **Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos GOESH-DICAR**, y personal de la **Seccional de Investigación Criminal SIJIN-DICAR** y la **Seccional de Inteligencia Policial SIPOL-DICAR** de manera coordinada con el Departamento de Prevención y control de Pérdidas, dependencia encargada por la empresa para manejar el acuerdo y todo aquello que se requiera para la prestación de un servicio de patrullaje preventivo y enfocado al control de delitos que afecten la infraestructura vinculada al AC.
- b. Dar cumplimiento al plan de gastos e inversión propuesto para la ejecución del AC, de acuerdo con el Anexo 1.
- c. Realizar la supervisión detallada con el fin de que se cumpla a cabalidad lo pactado.
- d. Presentar trimestralmente informes de seguimiento a la ejecución del AC.
- e. En ninguna circunstancia **LA POLICIA NACIONAL** incluirá dentro de los rubros del presupuesto para la ejecución del presente AC la compra de materiales o equipos de naturaleza letal o para apoyos de gastos reservados en trabajos de Inteligencia y contraInteligencia.
- f. Responder por el uso adecuado de los bienes de que trata el literal anterior, de conformidad con el inventario incluido en el acta de entrega que suscriba **LA POLICÍA NACIONAL** y el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**.



1
2



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

- g. Asistir al **COMITÉ DE COORDINACIÓN** con el fin de realizar la planeación de los servicios y verificar los avances de resultados operacionales.
- h. Realizar los Cronogramas, los Planes de Trabajo y el detalle de las actividades específicas a realizar por **LA POLICÍA NACIONAL** con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y logística para desarrollar las labores propias que demande la ejecución integral del AC, en lo que hace, especialmente, a las actividades operativas de seguridad, prevención y disminución del riesgo, para lo cual, se ajustará a los procedimientos y directrices internas de la institución que sean aplicables.
- i. Mantener un canal de coordinación, comunicación, revisión conjunta y notificación oportuna y constante, que dé cuenta de los resultados, metas, objetivos de protección, índices de cumplimiento del orden estratégico y operativo que se pacten por las partes, así como, de la ejecución real y fidedigna de los aportes económicos en el objeto del presente AC.
- j. Desarrollar las actividades que trata el AC, con los propósitos ahí, expresados con total independencia, autonomía e imparcialidad en el cumplimiento de sus funciones.
- k. Colaborar recíprocamente en los asuntos que sean de interés común, sin perjuicio de las funciones propias de cada entidad y de **ECOPETROL**, con el fin de dar cumplimiento al objeto del AC.
- l. Destinar los apoyos entregados por parte de **ECOPETROL**, a la ejecución del objeto del AC y proyectos estratégicos que requiera la **POLICÍA NACIONAL** según se establezca en el Anexo 1 del presente AC.
- m. Elaborar reportes y análisis mensuales sobre los resultados de la actividad desarrollada por parte de cada una de las unidades inmersas en el presente AC de colaboración, conforme los parámetros señalados en el AC, guardando la debida reserva de las investigaciones e informando a **ECOPETROL**, de estos avances.
- n. La **Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL** ejecutará los recursos destinados para "GASTOS DE OPERACIONES", los cuales estarán destinados al personal de la **Seccional de Investigación Criminal SIJIN-DICAR** y **Seccional de Inteligencia Policial SIPOL-DICAR**.
- o. En caso de controversias, generar mecanismos alternativos de solución de estas, primando el mutuo acuerdo.
- p. Canalizar y organizar la ejecución del AC con cada una de las unidades operativas comprometidas.
- q. **LA POLICÍA NACIONAL** en su autonomía técnica y administrativa ha establecido la administración y destinación de los recursos entregados por **ECOPETROL**, en el plan de inversión indicados en el anexo 1. En su autonomía ha designado al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** como entidad ejecutora de los aportes, quien tiene la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos, y suministrar los bienes y servicios a **LA POLICÍA NACIONAL** a través de terceros.
- r. Suministrar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** a través del funcionario que la **POLICÍA NACIONAL** designe para el efecto, las especificaciones técnicas de los bienes y servicios que deban adquirirse para la correcta ejecución del AC para poder ejecutar el plan de inversión establecido en el Anexo 1.

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

- s. Apoyar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de adquisición de los bienes y servicios que se requieran por parte de la **POLICÍA NACIONAL**, de igual manera deberán elaborar en conjunto con el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** los estudios y documentos previos para los futuros procesos de selección de los contratistas en lo correspondiente a la parte técnica.
- t. Asignar a un funcionario de la **POLICÍA NACIONAL** o de las dependencias que se requieran, con el fin de integrar los comités técnicos evaluadores de las propuestas para la escogencia de los futuros contratistas.
- u. Solicitar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** a través del beneficiario de los bienes y/o servicios, la inclusión en su Plan Anual de Adquisiciones, los procesos de contratación con terceros que se requieran para la ejecución de los aportes en dinero entregados por **ECOPETROL**, en el marco del presente AC, dentro de los diez (10) días siguientes al desembolso de los recursos.
- v. La **POLICÍA NACIONAL**, una vez reciba del tercero contratista los bienes y/o servicios que hayan sido adquiridos por **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, como ejecutor de los aportes, se compromete a: administrar, custodiar, controlar el ingreso a los almacenes, y registros contables según corresponda, si es el caso, así como efectuar y establecer los criterios para su distribución a los beneficiarios finales, y controlar que dichos bienes y/o servicios cumplan con la finalidad para lo cual fueron entregados.

4. COMPROMISOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

- a. Ejecutar y administrar con la debida diligencia los aportes que reciba de **ECOPETROL** en el **ACUERDO**, bajo su exclusiva responsabilidad, y deberá destinarlos únicamente a los requerimientos que le sean hechos por la **POLICÍA** en cumplimiento del objeto del **ACUERDO**.
- b. Garantizar desde el punto de vista contable la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de **ECOPETROL** y de las demás Parte(s) del **ACUERDO**, respecto de los dineros de su propiedad y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
- c. Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del **ACUERDO**, para el pago de las obligaciones contraídas con los terceros contratistas que sean seleccionados para el cumplimiento del objeto del **ACUERDO**.
- d. Realizar los pagos de las obligaciones contraídas con los terceros que sean contratados en desarrollo de su función como ejecutor dentro del **ACUERDO**, de conformidad con las condiciones pactadas en el mismo y con los procedimientos establecidos por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** para el cumplimiento del **ACUERDO**.
- e. Garantizar que en los procesos contractuales que se desarrollen para ejecutar el objeto del **ACUERDO** se asegure el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.
- f. En caso de no ejecutar en su totalidad el objeto de este **ACUERDO**, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** que no hayan sido comprometidos por el

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021



Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin el consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

OS 2024-089072 DICAR



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL** conforme a lo pactado en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del Convenio Marco

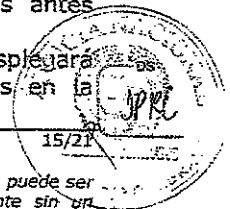
- g. Presentar informe cada dos (2) meses a **ECOPETROL** sobre la ejecución del aporte realizado por esa entidad, anexando copia de los contratos, facturas y actas de recibo a satisfacción que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a **ECOPETROL**, en la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del **ACUERDO**, indistintamente su naturaleza, se aclara que esta información debe ser presentada por cada Apéndice del presente **ACUERDO**.
- h. Contratar la interventoría administrativa y técnica en los contratos que se requiera, proyectos y programas derivados del presente AC; los costos que demande esta actividad serán cargados al Presupuesto del AC.
- i. Concurrir al acta de cierre y balance final y/o liquidación del **ACUERDO** dentro del plazo establecido. el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** será responsable ante **ECOPETROL**, por la oportuna e idónea ejecución integral de los recursos económicos girados, y a su vez lo será ante el destinatario final (**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**), del AC Derivado No. 03 previo cumplimiento de lo previsto en materia de entrega de los aportes.
- j. Adquirir los bienes y servicios acordes al detalle del "Plan de Gasto e Inversión" de acuerdo con el Anexo 1 y que son necesarios para la realización y desarrollo de las labores de inteligencia, investigación, judicialización, vigilancia y prevención de los sistemas de transporte (oleoductos, poliductos, naftaductos, propanoductos, combustoleoductos, pozos de producción, entre otros); estos elementos y/o servicios serán adquiridos por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** y entregados al **Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental**, para la ejecución del objeto del presente AC.
- k. Los compromisos asignados al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, únicamente le serán exigibles una vez se haya realizado el giro de los recursos por parte de **ECOPETROL**, y la **Dirección de Carabineros y Protección Ambiental** de la **Policía Nacional** radique en el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** las especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para realizar los procesos contractuales.
- l. Las demás inherentes a su condición de ejecutor de los recursos y a la naturaleza del acuerdo.

El cumplimiento de todo el clausulado del convenio marco, es de estricto cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: **ECOPETROL**, desarrolla las actividades propias de su objeto social relacionadas con la Exploración, Producción, Refinación, Transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos en las Áreas de Interés antes señaladas y con ocasión del objeto del Convenio Marco.

LA POLICÍA NACIONAL de acuerdo con su competencia funcional, legal y constitucional, desplegará en los sitios de interés los dispositivos Policiales a disposición de **ECOPETROL**, descritos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente AC.

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021



Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin el consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

CLÁUSULA SÉPTIMA - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PRESENTE AC POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL Y ADMINISTRADOR POR PARTE DE ECOPETROL:

- a) Por parte de **LA POLICÍA NACIONAL - Dirección de Carabineros y Protección Ambiental:** Estará a cargo del Subdirector de Carabineros y Protección Ambiental o quien haga sus veces, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", apéndice No. 3 del 04/01/2023 cuya finalidad es "adecuar y complementar el capítulo IX "CONVENIOS" del referido Manual de Contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. De Igual manera, se deberá considerar los lineamientos establecidos en el instructivo 010 DIPON -OFPLA "Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional", y los establecidos en el marco legal. El supervisor deberá realizar informe de supervisión de manera mensual durante la vigencia del ACUERDO. En caso de presentarse circunstancia de fuerza mayor y/o en razón de actos del servicio, no se logra la entrega de algún informe en determinado mes, se podrá realizar en el próximo, para lo cual deberá reportar el periodo acumulado. Como apoyo a la supervisión la Oficina de Planeación, la Dirección de Investigación Criminal e Interpol y la Dirección de Sanidad designarán y notificarán a funcionarios a través del acto administrativo correspondiente.
- b) Por parte de **ECOPETROL** Estará a cargo del Administrador de Convenios de la Gerencia de Seguridad Física.

CLÁUSULA OCTAVA - COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO: Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del **ACUERDO**, este comité será conformado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Convenio Marco No. 3054283. Para este Acuerdo, el Comité de Coordinación y Seguimiento estará integrado por:

- Delegado(s) de **ECOPETROL** (Administrador(a) del Convenio y funcionario solicitante o a quien El designe).
- Un delegado de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental DICAR (jefe del Grupo Control al Apoderamiento de Hidrocarburos (DICAR)) o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN O BALANCE FINAL Y CIERRE DEL AC: La liquidación o balance final y cierre del AC se realizará dentro de los ocho (08) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, y corresponderá a la determinación del cumplimiento total de todas sus obligaciones, actividades y del respectivo balance o ajuste de cuentas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", norma que es de aplicación para LA POLICÍA, la liquidación podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término acordado en el convenio, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 154 de la Ley 1437 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; por lo que este término también se tendrá en cuenta en la etapa de liquidación.



20



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación del convenio marco no afectará el normal desarrollo de las actividades específicas que hubieran dado inicio antes de la fecha propuesta, salvo expresa disposición en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente AC podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes que se hará constar en documento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA - DEL CLÁUSULADO DEL CONVENIO MARCO: Conforme con lo dispuesto en la cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación No. **3054283**, las partes acuerdan incorporar la totalidad del Clausulado del Convenio Marco en el presente AC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y LA POLICÍA NACIONAL mantendrá a **ECOPETROL**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS HUMANOS: LA POLICÍA NACIONAL se compromete a que el personal involucrado en las actividades del presente AC cuente con formación verificable en Derechos Humanos.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TRANSPARENCIA, ÉTICA Y CUMPLIMIENTO: El ALIADO **POLICÍA NACIONAL** y el **EJECUTOR FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, darán estricto cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio Marco del cual se deriva el presente Acuerdo de Cooperación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE PRIVACIDAD: El Aliado **POLICÍA NACIONAL** se obliga a adoptar medidas que garanticen la seguridad de la información, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La información debe circular a través de canales seguros de comunicación y tratados según protocolos adecuados de seguridad. Si el Aliado **POLICÍA NACIONAL** requiere coordinar canales seguros para los flujos de información con **ECOPETROL**, aquel deberá gestionar oportunamente la coordinación respectiva con el equipo de ciberseguridad de **ECOPETROL S.A.**

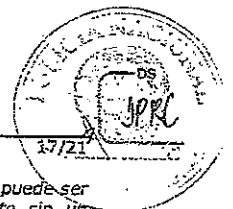
Las partes declaran que conocen y cumplen con la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias incluyendo el Decreto 1074 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. La ENTIDAD EJECUTORA **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** reconoce que la normativa en mención exige efectuar el adecuado tratamiento de los datos personales y garantiza estar en posibilidad de demostrar el adecuado cumplimiento de la normatividad y de estas disposiciones. En la ejecución del Convenio, el aliado **POLICÍA NACIONAL** acreditará la ejecución de las actividades a su cargo, sin circular datos personales hacia **ECOPETROL**, y será responsable por la veracidad de la documentación que emita para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS: Harán parte del presente AC, los siguientes documentos: Anexo No.1 "Plan de Gasto e Inversión", documentos de representación legal de las partes, actas que se suscriban y demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente AC.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMUNICACIONES:

- **ECOPETROL S.A.**
Administrador de Convenios Gerencia de Seguridad Física

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021



Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

Dirección: Calle 35 # 7-29 Piso 01
Teléfono: 2340000

- **POLICÍA NACIONAL**
Oficina de Planeación OFPLA
Dirección: Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Piso 4, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 3159882 – (1) 3159024
- **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
Dirección: Cra 66ª # 43 -18, Bogotá D.C.
Teléfono: (1) 2207103

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Se entiende que el presente AC quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de **ECOPETROL** en Bogotá D.C, el 20 de diciembre de 2023, por **LA POLICÍA** el 26 DIC 2023 y por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** el 26 DIC 2023 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

Por la, **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

MS RAMIREZ
General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ
Director General Policía Nacional de Colombia

Por, **ECOPETROL S.A.**

DocuSigned by:
Juan Pablo Rojas Carreño
47EC3DF5047E45B
JUAN PABLO ROJAS CARREÑO
Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia
de Desarrollo Territorial Sostenible de ECOPETROL S.A.

Por el, **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

CORONEL ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Per parte del Fondo Rotatorio de la Policía

Revisó: Adm. de Empresas Sonia Aguilera Malagón - Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)
Revisó: Mayor Leidy Yohana Perdomo Chala - Subdirectora Operativa (E)

GMS L





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

ANEXO No. 01 "PLAN DE GASTO E INVERSIÓN"

El AC suscrito entre las partes, involucra el empleo de recursos humanos y económicos para garantizar el cumplimiento del Objeto del Acuerdo y el normal funcionamiento de los diferentes servicios prestados por la **POLICÍA NACIONAL**, de acuerdo con la siguiente distribución a saber:

A. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL DISPOSITIVO POLICIAL

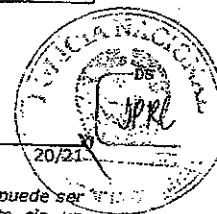
La **POLICÍA NACIONAL** de acuerdo con su competencia funcional, legal y constitucional desplegará en los sectores de influencia mencionados en el presente AC, los "Dispositivos de Personal" que a su juicio y en común acuerdo con **ECOPETROL S.A.**, se considere necesarios para garantizar el desarrollo del Objeto del AC, para lo cual contará con el apoyo de la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible y los Profesionales del área de **ECOPETROL S.A.**

B. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

La individualidad del gasto que se ejecutará a través del presente AC se distribuye en las siguientes partidas presupuestales:

Al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$4.850.000.000).

LÍNEA DE INVERSIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	RUBRO ASIGNADO
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CRITICA DELIMITADA EN EL ACUERDO DE COOPERACIÓN	DICAR - GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y FUNCIONARIOS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	800.000.000
		MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	800.000.000
		TARJETAS PARA MEJORA DE ALIMENTACIÓN	1.500.000.000
		ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (CESOF- CESAP)	400.000.000
	DICAR - SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL	Compra de vehículo	90.000.000
		Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	30.000.000
		Compra de elementos logísticos y de protección personal	30.000.000
	DIRECCIÓN DE SANIDAD	Compra de equipos Tecnológicos	700.000.000
	OFICINA DE PLANEACIÓN	Compra de vehículos	500.000.000
	TOTAL, APORTES ACUERDO DE COOPERACIÓN		





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283

A la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, en la cuantía de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$150.000.000).

LÍNEA DE INVERSIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	RUBRO ASIGNADO
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CRITICA DELIMITADA EN EL ACUERDO DE COOPERACIÓN	DICAR - SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Alimentación y hospedaje para los funcionarios en comisión cuando se requiera, transporte terrestre y aéreo, combustible para vehículos, papelería y alquiler de vehículos. NOTA: este rubro no podrá ser utilizado para: pago de información, pago de recompensa o sostenimiento de fuentes humanas.	150.000.000
TOTAL, APORTES ACUERDO DE COOPERACIÓN			150.000.000

Para constancia se firma por parte de ECOPETROL en Bogotá D.C, el 20 de diciembre de 2023, por LA POLICÍA el 20 DIC 2023 y por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA el 26 DIC 2023 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

Por la, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

MSRAM
General WILLIAM RENE ALAMANCA RAMÍREZ
Director General Policía Nacional de Colombia

Por, ECOPETROL S.A.

DocuSigned by:
Juan Pablo Rojas Carreño
JUAN PABLO ROJAS CARREÑO
Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible de ECOPETROL S.A.

Por el, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

Alexander Sánchez Acosta
CORONEL ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Por parte del Fondo Rotatorio de la Policía
Revisó: Adm. de Empresas Sonia Aguilera Malagón – Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)
Revisó: Mayor Leidy Yohana Perdomo Chala – Subdirectora Operativa (E)

GCO-F-016 Versión 3 Fecha 30/07/2021

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

GS-2024-039572-DICAR





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

Las partes del presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**, son:

LA POLICÍA NACIONAL, que para efectos del presente Acto se denominará **LA POLICÍA**, representada por el General **WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 6.770.835 de Tunja, quien actúa en su condición de **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, nombrado mediante Decreto 0694 del 9 de mayo de 2023 y Acta de Posesión No. 096-23 del 10 de mayo de 2023, debidamente facultado para actuar en nombre de la Institución, y en uso de las atribuciones de su cargo,

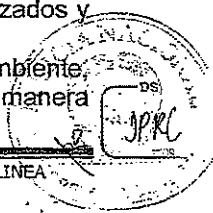
ECOPETROL S.A. que para efectos del presente Acto se denominará **ECOPETROL**, Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus Estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C, con NIT 899.999.068-1, representada por **JUAN PABLO ROJAS CARREÑO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.016.008.167 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible de **ECOPETROL S.A.** facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el Poder Especial otorgado por el Vicepresidencia de Desarrollo Territorial Sostenible de **Ecopetrol S.A.** en ejercicio de las facultades de representación conferidas en la Escritura pública número 13.950 de fecha 23 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría 29 del círculo notarial de Bogotá D.C., y

EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - en calidad de entidad ejecutora, establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Decreto 2361 de 1954, reorganizado con el Decreto Ley 2353 de 1971, modificado por el Decreto 2067 de 1984 y el Decreto 2125 del 06 de junio de 2008, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con Nit. 860.020.227-0, representado legalmente por el Coronel **ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA** identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 79.602.820 de Bogotá D.C., nombrado en este cargo mediante Decreto 1610 del 02 de octubre de 2023 y acta de posesión Nro. 0189-23 del 06 de octubre de 2023.

Deciden suscribir el presente **ACUERDO DE COOPERACIÓN No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024** (en adelante el **ACUERDO**), mediante el cual se implementará el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283**, previas estas consideraciones:

CONSIDERACIONES ESPECIALES

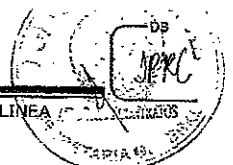
- a) Que existe el riesgo de que grupos armados organizados y/o grupos delincuenciales al margen de la ley atenten contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, incluyendo a las personas, la infraestructura y los bienes vinculados y pertenecientes a **ECOPETROL**.
- b) La evaluación de protección a las instalaciones y análisis de riesgos que realiza **ECOPETROL**, identifican que dentro de las zonas donde opera **ECOPETROL** continúan presentándose factores de inestabilidad y orden público que requieren que la Sociedad adopte medidas efectivas para salvaguardar y proteger la integridad de los empleados, de las comunidades, de las operaciones y proyectos de hidrocarburos que desarrolla. Así mismo es importante recalcar que la infraestructura de **ECOPETROL** continúa siendo objeto de amenazas por parte de grupos armados organizados y grupos de delincuencia común.
- c) Que esta clase de grupos causaría posibles daños graves y/o permanentes al medio ambiente, afectaría la convivencia ciudadana, la seguridad del Estado Colombiano, y de igual manera





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

- constituiría un obstáculo para que el país logre alcanzar los niveles deseados de desarrollo humano sostenible.
- d) La industria petrolera, que involucra la explotación, producción, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, es una actividad calificada por el legislador en el Artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos" como utilidad pública, por lo cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente.
 - e) El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, establece que **LA POLICÍA**, es un cuerpo de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.
 - f) En desarrollo de la función constitucional y legal asignada a **LA POLICÍA**, la misma puede adoptar medidas para fortalecer la seguridad en las áreas donde se adelanten actividades de interés para la economía colombiana como aquellas de utilidad pública desarrolladas por la industria petrolera.
 - g) De otra parte, en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia mundial de la Vida", en concordancia con la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, en su artículo 91 señala: "(...) El Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional podrán suscribir convenios con entidades públicas o privadas que les permitan recibir aportes para fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública en áreas en donde se concentre la infraestructura crítica, productiva y de desarrollo".
 - h) Que **ECOPETROL** ha solicitado el apoyo de **LA POLICÍA** para el mejoramiento de las condiciones de seguridad en el área de las operaciones e infraestructura.
 - i) Así las cosas, en avances doctrinales, los convenios de colaboración tienen como característica esencial la mutua cooperación entre las partes para lograr un mismo propósito, a diferencia de los denominados contratos conmutativos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen con cargas contractuales equivalentes y recíprocas entre las partes y cuyas obligaciones mutuas son correspondientes. Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-651 del 27 de noviembre de 1996, sostuvo que es razonable la celebración de convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieran de su apoyo, con el fin de proteger actividades económicas de interés social y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas.
 - j) Que, de conformidad con los artículos 2, 79, y 80 de la Constitución Política de la República de Colombia es deber de las autoridades de la República colombiana, entre ellas **LA POLICÍA**, proteger la vida, integridad física, derechos y bienes de todas las personas, así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, con el fin de garantizar la protección de la diversidad e integridad del ambiente. Además, constitucional y legalmente la promoción del desarrollo social de las comunidades y la seguridad Nacional es una responsabilidad del Estado colombiano, que en primera instancia corresponde al Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.
 - k) Que la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014, adoptó el Manual de contratación vigente para la Policía Nacional, actualizado, modificado y complementado por la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018, en su apéndice No. 3 del 04 de enero de 2023 y las normas que lo modifiquen.
 - l) Que mediante el instructivo 010 DIPON-OFPLA del 05 de abril de 2023, **LA POLICÍA** estableció los parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en **LA POLICÍA**.
 - m) Teniendo en cuenta las restricciones de orden presupuestal de recibir aportes en dinero por **LA POLICÍA**, esta institución designó como entidad ejecutora al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** y lo autoriza para ejecutar a través de terceros bienes y servicios, conforme a su capacidad legal e idoneidad para administrar, ejecutar recursos y suministrar la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.
 - n) Que las partes declaran que el clausulado del Convenio Marco de Cooperación No. 3054283, se encuentra debidamente incorporado en el presente ACUERDO.





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFCAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

De conformidad con lo expresado, **LA POLICÍA, ECOPETROL** y el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, según la voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este **ACUERDO**, con base en las anteriores consideraciones, y acuerdan que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Aunar esfuerzos entre **LA POLICÍA – Jefatura Nacional del Servicio de Policía** o quien haga sus veces y **ECOPETROL**, con el fin de que **LA POLICÍA** brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia en donde **ECOPETROL** desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez **ECOPETROL** se compromete al fortalecimiento de las necesidades de **LA POLICÍA (LÍNEA BASE)**, atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y planeación.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: Corresponde a las áreas de interés que se describen en detalle en el Anexo No. 1 apéndice 1 del presente **ACUERDO** numeral "I. SECTORES DE INTERÉS" las cuales aplican para **LA POLICÍA** y **ECOPETROL**.

El lapso en el cual **LA POLICÍA**, prestará una especial atención, según su criterio y con el fin de mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, a las labores de **ECOPETROL**, será desde el perfeccionamiento del **ACUERDO** y hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA TERCERA – VIGENCIA: La vigencia del **ACUERDO**, incluye el plazo de ejecución que iniciará desde el perfeccionamiento del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2024, y el plazo para la liquidación o cierre y balance final que será de ocho (8) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

El plazo de ejecución se entenderá como el periodo establecido para cumplir con los compromisos pactados.

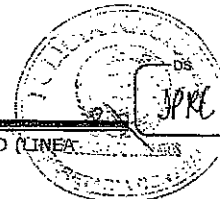
La vigencia podrá ser prorrogada por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL LAPSO DE PROTECCIÓN: Este se encuentra alineado cronológicamente con la vigencia, es decir, iniciar y terminar en la misma fecha del Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LA PARTES: Además de los establecidos en la Cláusula Octava del Convenio Marco, los compromisos que emanan del **ACUERDO** se señalaran así.

1. COMPROMISOS COMUNES

- Verificar periódicamente la ejecución del **ACUERDO** para ello, cada una de las Partes deberá designar un delegado.
- Concurrir al acta de cierre y balance final y/o liquidación del **ACUERDO** dentro del plazo establecido.
- Asistir al Comité de seguimiento a la ejecución del **ACUERDO** con la periodicidad indicada en el **ACUERDO**.
- Realizar un análisis de riesgos y determinar las acciones de mitigación.





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

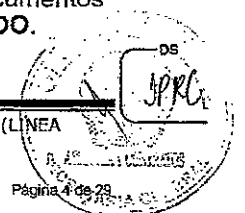
2. COMPROMISOS DE ECOPETROL

- a) Acordar conjuntamente con **LA POLICÍA** - Jefatura Nacional del Servicio de Policía o quien haga sus veces los protocolos técnicos y administrativos e información de seguridad para la realización de acciones de control y/o medidas de seguridad, protección o reacción policial.
- b) Informar a **LA POLICÍA** de las actividades de **ECOPETROL**, identificando las áreas que puedan llegar a ser objeto de afectación y requieran incremento de acciones de control y/o medidas de seguridad, protección o reacción policial.
- c) Solicitar oportunamente el apoyo y acompañamiento de **LA POLICÍA** en las actividades que realice **ECOPETROL**, para con ello evitar la materialización de afectaciones de seguridad.
- d) **ECOPETROL**, notificará a **LA POLICÍA** de eventos que amenacen el orden público, la seguridad y protección del área, y **LA POLICÍA** brindará, según su criterio el apoyo necesario para mantener el orden y seguridad en dicha área.
- e) Disponer de los recursos, bienes y servicios que se encuentren a su alcance para cumplir con el objetivo de este **ACUERDO**.
- f) Garantizar la debida publicidad del **ACUERDO** conforme a las normas vigentes a la fecha.
- g) Entregar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** los recursos establecidos en el presente **ACUERDO** para que este los ejecute conforme a lo indicado en el Anexo No. 1 apéndice 2.

3. COMPROMISOS DE LA POLICÍA

Además de lo dispuesto en la Cláusula Decima Séptima del Convenio Marco se tendrán en cuenta para el **ACUERDO** lo siguiente:

- a) Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del **ACUERDO** y, particularmente, de su objeto.
- b) **LA POLICÍA** de acuerdo con su competencia funcional, legal y constitucional desplegará en los sitios de interés de **ECOPETROL**, los dispositivos de personal, movimiento de equipos y uso de instalaciones que a su juicio considere necesarios para el desarrollo del Objeto del **ACUERDO**.
- c) La seguridad especial de protección, a que se refiere este **ACUERDO** será prestada por las Unidades orgánicas de **LA POLICÍA**; que tienen jurisdicción en las áreas de interés de **ECOPETROL** y/o las unidades que defina **LA POLICÍA**.
- d) Realizar su aporte con el personal, equipos, instalaciones y servicios, con el fin de prestar el apoyo necesario cuando se presenten contingencias que puedan afectar la integridad de las instalaciones, infraestructura o las operaciones de **ECOPETROL**.
- e) **LA POLICÍA** en su autonomía técnica y administrativa ha establecido la administración y destinación de los recursos entregados por **ECOPETROL** en el plan de inversión del anexo No. 1 apéndice 2, y ha designado al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** como entidad ejecutora de los aportes, quien tendrá la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos, y suministrar los bienes y servicios a **LA POLICÍA** a través de terceros.
- f) **LA POLICÍA** se compromete con **ECOPETROL** y con el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** a entregar las especificaciones técnicas y la documentación necesaria para poder ejecutar el plan de inversión establecido en el Anexo 1 Apéndice 2 – Aportes del **ACUERDO**, las cuales deberán tener la veracidad y calidad sobre las condiciones técnicas que ofrece el mercado y que den cumplimiento a las necesidades establecidas.
- g) **LA POLICÍA** debe apoyar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** en los aspectos técnicos relacionados con los procesos de adquisición de los bienes y servicios que requieran de acuerdo con sus necesidades, para ser ejecutados durante la vigencia del presente **ACUERDO**, para lo cual elaborará en conjunto con el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** los estudios y documentos previos de los procesos de selección con el fin de cumplir el alcance del presente **ACUERDO**.



Handwritten signature and initials.

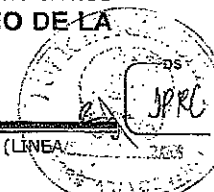


ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

- h) Asignar los funcionarios de **LA POLICÍA**, con el fin de integrar los comités técnicos evaluadores de las ofertas para elegir los contratistas requeridos para cumplir el alcance del presente **ACUERDO**.
- i) **LA POLICÍA**, dará cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política, el ordenamiento legal, los lineamientos internos, especialmente en la Resolución No. 03049 del 30 de julio del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", actualizado, modificado y complementado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, en su apéndice No. 3 del 04 de enero de 2023 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- j) Dado que los bienes muebles que se van a entregar a **LA POLICÍA** en desarrollo del presente **ACUERDO** son nuevos, la propiedad de dichos bienes se radicará en cabeza de **LA POLICÍA** una vez se haya efectuado la entrega material de los bienes por parte del **FONDO ROTATORIO**. **LA POLICÍA** realizará el mantenimiento y demás acciones que se requieran respecto de dichos bienes y, en esa medida, **ECOPETROL** no asume compromiso alguno respecto de los bienes muebles que se entregan en virtud del presente **ACUERDO**.
- k) **LA POLICÍA** prestará el apoyo necesario cuando se presenten contingencias que puedan afectar la integridad de las instalaciones, infraestructura o las operaciones de **ECOPETROL**, tanto en el traslado del personal, como el apoyo terrestre y aéreo que se llegará a requerir.
- l) Solicitar al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, a través del beneficiario, la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de los procesos de contratación con terceros que se requieran para la adquisición de los bienes y servicios una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se realice el desembolso de los aportes pactados.
- m) **LA POLICÍA**, una vez reciba del tercero contratista los bienes y/o servicios que hayan sido adquiridos por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, como ejecutor de los aportes, se compromete a: administrar, custodiar, controlar el ingreso a los almacenes, y registro contable según corresponda, si es el caso, así como efectuar y establecer los criterios para su distribución a los beneficiarios finales y controlar que dichos bienes y/o servicios cumplan con la finalidad para la cual fueron entregados.
- n) Si en desarrollo de los compromisos y/o de conformidad con la dinámica del orden público es necesario disponer de especialidades y/o capacidades de policía adicionales, con las cuales se aporten los mayores esfuerzos institucionales requeridos en el sostenimiento de la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia en donde **ECOPETROL** desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, **LA POLICÍA - JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA** realizará las coordinaciones e impartirá las instrucciones que se consideren necesarias a sus direcciones y unidades de policía.

4. COMPROMISOS DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

- a) Ejecutar y administrar con la debida diligencia los aportes que reciba de **ECOPETROL** en el **ACUERDO**, bajo su exclusiva responsabilidad, y deberá destinarlos únicamente a los requerimientos que le sean hechos por la **POLICÍA** en cumplimiento del objeto del **ACUERDO**.
- b) Garantizar desde el punto de vista contable la individualidad, administración separada y no confusión de los aportes de **ECOPETROL** y de las demás Parte(s) del **ACUERDO**, respecto de los dineros de su propiedad y/o de otros recursos que ésta última administre en virtud de contratos o convenios o acuerdos distintos al presente.
- c) Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del **ACUERDO**, para el pago de las obligaciones contraídas con los terceros contratistas que sean seleccionados para el cumplimiento del objeto del **ACUERDO**.
- d) Realizar los pagos de las obligaciones contraídas con los terceros que sean contratados en desarrollo de su función como ejecutor dentro del **ACUERDO**, de conformidad con las condiciones pactadas en el mismo y con los procedimientos establecidos por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** para el cumplimiento del **ACUERDO**.



2/10/2024



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

- e) En caso de no ejecutar en su totalidad el objeto de este **ACUERDO**, se compromete a restituir los recursos aportados por **ECOPETROL** que no hayan sido comprometidos por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la comunicación enviada para tal efecto por **ECOPETROL**, conforme a lo pactado en la Clausula séptima del Convenio Marco No. 3054283.
- f) Garantizar que en los procesos contractuales que se desarrollen para ejecutar el objeto del **ACUERDO** se asegure el cumplimiento de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.
- g) Presentar informe cada dos (2) meses a **ECOPETROL** sobre la ejecución del aporte realizado por esa entidad, anexando copia de los contratos, facturas y actas de recibo a satisfacción que sustenten las erogaciones correspondientes; y en general, será responsable de elaborar y presentar a **ECOPETROL**, en la periodicidad pactada entre las Partes, todos y cada uno de los informes que demande la ejecución y cierre del **ACUERDO**, indistintamente su naturaleza, se aclara que esta información debe ser presentada por cada Apéndice del presente **ACUERDO**.
- h) Cuando el **ACUERDO** trate de un suministro de cualquier bien, indistinta sea su naturaleza (vehículos – ambulancias – carros de bomberos, maquinaria, computadores, dotaciones en general, etc.), **ECOPETROL**, se exonera de cualquier responsabilidad en la compra o adquisición de aquellos; para esa compra o contratación, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** deberá asegurar con los terceros contratistas los bienes o servicios a adquirir se encuentren conformes con las especificaciones técnicas definidas por **LA POLICÍA**.
- i) **EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** debe apoyar a **LA POLICÍA** con los procesos de adquisición de los bienes y servicios que requieran de acuerdo con sus necesidades, para ser ejecutados durante la vigencia del presente **ACUERDO**, para lo cual elaborará en conjunto con **LA POLICÍA** los estudios y documentos previos de los procesos de selección con el fin de cumplir el alcance del presente **ACUERDO**.
- j) Los compromisos asignados al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** únicamente le serán exigibles cuando se haya realizado el giro de los recursos por parte de **ECOPETROL** y la **POLICÍA** radique en el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** las especificaciones técnicas y demás documentos necesarios para realizar los procesos contractuales.

CLÁUSULA QUINTA – ACTIVIDADES DE LAS PARTES: Las actividades que desarrollarán las partes se describen en detalle en el Anexo No. 1 Apéndice 1 y 2 del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA SEXTA – APORTES DEL ACUERDO: Los aportes que entregará **ECOPETROL** a **LA POLICÍA** a través del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, será por el valor de **TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$34.000.000.000)** y se encuentran descritos en los Anexo 1 Apéndice 2 del presente **ACUERDO**.

ECOPETROL S.A	APORTES ENTREGADOS POR ECOPETROL A TRAVÉS DEL FORPO (ANEXO No. 1 apéndice 2)
	\$ 34.000.000.000
TOTAL	\$34.000.000.000

ECOPETROL entregará sus aportes en forma directa al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, de acuerdo con lo pactado entre las partes así:

1. **ECOPETROL** efectuará el primer desembolso por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$24.000.000.000)**, dentro de los 45 días calendario siguientes a que se apruebe el plan de inversión detallado presentado por **LA POLICÍA** y el proyecto del plan anual de adquisiciones 2024 por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** en el primer comité de



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFCAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

coordinación. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**.

- ii. **ECOPETROL** efectuará el segundo desembolso por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000.000.000)**, dentro de los 45 días calendario siguientes a que se allegue certificación suscrita por el Director del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** en la que indique las modalidades de contratación a través de las cuales se ejecutará el plan de inversión. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del **FONDO ROTATORIO**.

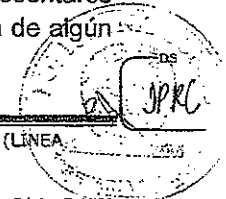
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución de los aportes establecidos en el presente **ACUERDO**, **LA POLICÍA** designó como entidad ejecutora al **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**, quien tiene la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos, y suministrar los bienes y servicios a **LA POLICÍA**. Conforme a lo establecido en el comunicado del 30 de noviembre de 2023 y la Resolución No. 000227 del 09 de junio de 2021, los gastos de administración corresponderán a un porcentaje del cuatro por ciento (4%) de los valores efectivamente ejecutados, los cuales se encuentran incluidos en el valor de los aportes de **ECOPETROL** y el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** podrá descontarlos de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender la entrega de sus aportes o solicitar su reintegro, si comprueba que los recursos no se ejecutan de acuerdo con lo establecido en el **ACUERDO**, o si se hizo o se pudiere hacer uso indebido de ellos; o si la entidad ejecutora, sin justa causa que lo amerite, no ha dado ejecución al **ACUERDO**, lo cual, en todo caso, será objeto de evaluación por parte del Administrador del **ACUERDO**, quien analizará y recomendará la conveniencia o no de darlo por terminado de manera anticipada. **ECOPETROL** no realizará aportes en dinero superiores a los establecidos en el presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** deberá asegurar la incorporación de los recursos de **ECOPETROL**, en concordancia con las normas que le sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normativa vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA** la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactado en el **ACUERDO**, con la estricta observancia a sus normas y principios cumpliendo puntualmente con los principios de planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE LA POLICÍA Y ADMINISTRADOR POR PARTE DE ECOPETROL

- A. **Por parte de LA POLICÍA:** Estará a cargo del Subdirector de Sanidad Policial o quien haga sus veces, funcionario que deberá observar para todos los efectos lo dispuesto en la resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014", apéndice No. 3 del 04/01/2023 cuya finalidad es "adecuar y complementar el capítulo IX "CONVENIOS" del referido Manual de Contratación y demás normas que la modifiquen, adicione o sustituyan. De igual manera, se deberá considerar los lineamientos establecidos en el instructivo 010 DIPON -OFPLA "Parámetros para la suscripción, ejecución, liquidación y cierre de convenios en la Policía Nacional", y los establecidos en el marco legal. El supervisor deberá realizar informe de supervisión de manera mensual durante la vigencia del **ACUERDO**. En caso de presentarse circunstancia de fuerza mayor y/o en razón de actos del servicio, no se logra la entrega de algún



Handwritten signature or initials.



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

informe en determinado mes, se podrá realizar en el próximo, para lo cual deberá reportar el periodo acumulado.

Así mismo, el supervisor será el responsable del seguimiento y control de los recursos, apoyos o aportes que se registren, transfieran y ejecuten, igualmente coordinación de las operaciones y despliegues requeridos del servicio de policía en el marco del ACUERDO.

B. Por parte de ECOPETROL: Estará a cargo del Administrador de Convenios de la Gerencia de Seguridad Física o quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA – COMITÉ DE COORDINACIÓN: Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del ACUERDO, este comité será conformado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Octava del Convenio Marco No. 3054283.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: Conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Convenio Marco, la liquidación del ACUERDO se realizará dentro de los ocho (08) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", norma que es de aplicación para LA POLICÍA, la liquidación podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término acordado en el convenio, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la Ley 1437 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; por lo que este término también se tendrá en cuenta en la etapa de liquidación.

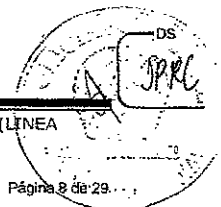
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL ACUERDO: LA POLICÍA ha elaborado una matriz de riesgos respecto del presente ACUERDO. Esta matriz se encuentra en el estudio previo y hará parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DEL CLÁUSULADO DEL CONVENIO MARCO: Conforme con lo dispuesto en la cláusula Primera del Convenio Marco de Cooperación No. 3054283, las partes acuerdan incorporar la totalidad del Clausulado del Convenio Marco en el presente ACUERDO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y LA POLICÍA mantendrán a ECOPETROL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones o de actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DERECHOS HUMANOS: LA POLICÍA se compromete a que el personal involucrado en las actividades del presente ACUERDO cuente con formación verificable en Derechos Humanos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOCUMENTOS ANEXOS: Harán parte del presente ACUERDO, los siguientes documentos: Anexo No.1 Apéndice 1 Áreas de Interés; Apéndice 2 Aportes de las Partes y demás documentos enunciados en este ACUERDO y en el Convenio Marco de Cooperación No. 3054283, los documentos de representación legal de las partes, las actas que se suscriban y los demás documentos que se produzcan con ocasión del desarrollo del presente ACUERDO.





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMUNICACIONES:

- **ECOPETROL**
Administrador de Convenios Gerencia de Seguridad Física
Dirección: Calle 35 # 7-29 Piso 01
Teléfono: 2340000
- **POLICÍA NACIONAL**
Jefatura Nacional del Servicio de Policía
Dirección: Carrera 59 # 26-21 piso 4
Teléfono: 5159173
- **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**
Subdirección Operativa
Dirección: Carrera 66a # 43-18
Teléfono: 2207103

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: Se entiende que el presente ACUERDO quedará perfeccionado en la fecha en que lo suscriba la última de las partes.

Para constancia se firma por parte de ECOPETROL en Bogotá D.C, el 20 de diciembre de 2023, por LA POLICÍA el 26 DIC 2023 y por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA el 26 DIC 2023 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

Por la, **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**


General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**
Director General Policía Nacional de Colombia

Por, **ECOPETROL S.A.**

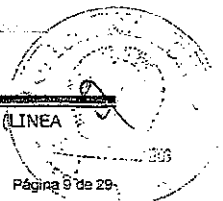
DocuSigned by:

Juan Pablo Rojas Carreño

47EC3DF5047E45B...

JUAN PABLO ROJAS CARREÑO

Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia
de Desarrollo Territorial Sostenible de ECOPETROL S.A.



2/20



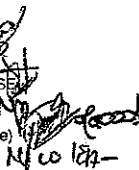
ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

Por el, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA


CORONEL ALEXANDER SÁNCHEZ ACOSTA
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

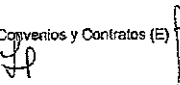
Por parte de la Policía Nacional

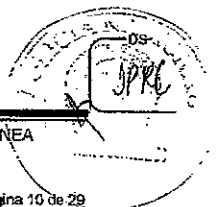
Elaborado por: J1 Eider Angelo Claros Ramos PLANE - JESEP
Revisado por: J1 Eider Dair Ruiz González ASJUR - JESEP
Revisado por: MV Paola Cárdenas Bermúdez - SUDIR - GRASE
Revisado por: MV Yaneth Escobedo Ramírez PLANE - JESEP
Aprobado por: BG Hernán Alonso Meneses Galves - SEGEN
Aprobado por: BG William Oswaldo Rincón Zambrano JESEP (e)
Aprobado por: BG Nicolás Alejandro Zapata Restrepo JSUDIR


Nico la-

Por parte del Fondo Rotatorio de la Policía

Revisó: Adm. de Empresas Sonia Aguilera Malagón - Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)
Revisó: Mayor Leidy Yohana Perdomo Chala - Subdirectora Operativa (E)


SP







ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

ANEXO No.1

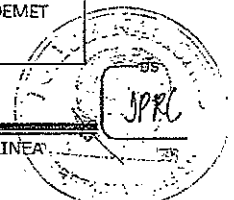
APENDICÉ 1. ÁREA DE INTERÉS

Las labores destinadas a mantener el orden constitucional y la seguridad de la comunidad, de las personas, del área general y de influencia en el que ECOPETROL desarrolla sus actividades y operaciones, descritas a continuación, estarán a cargo de LA POLICÍA, para lo cual los Comandantes de esas Unidades Operativas responderán por los dispositivos de cubrimiento con base en el concepto de seguridad territorial dada la naturaleza de la amenaza y teniendo como referente el concepto de cobertura fija y cobertura móvil.

Las áreas de interés del presente ACUERDO son:

Regional Oriente

No.	ÁREA DE INTERÉS			UBICACIÓN		UNIDAD POLICIAL ENCARGADA DE LA ESPECIAL ATENCIÓN
	TIPO DE ACTIVO	NOMBRE	DATO	MUNICIPIO	COORDENADAS	
1	Centro de procesamiento de fluidos	CPF 1	Meta	Puerto Gaitán	3°48'36.63"N 71°26'9.28"W	DEMET
2	Centro de procesamiento de fluidos	CPF 2	Meta	Puerto Gaitán	3°46'54.82"N 71°27'2.19"W	DEMET
3	Planta de inyección de aguas	PAD 5	Meta	Puerto Gaitán	3°51'45.94"N 71°28'42.73"W	DEMET
4	Planta de inyección de aguas y estación térmica	PAD 6	Meta	Puerto Gaitán	3°49'58.60"N 71°20'39.62"W	DEMET
5	Planta de inyección de aguas y estación térmica	PAD 7	Meta	Puerto Gaitán	3°52'27.20"N 71°23'33.04"W	DEMET
6	Planta de inyección de aguas	PAD 8	Meta	Puerto Gaitán	3°52'7.26"N 71°24'36.45"W	DEMET
7	Planta de inyección de aguas	PAD 4	Meta	Puerto Gaitán	3°45'31.08"N 71°27'36.87"W	DEMET
8	Planta de inyección de aguas	PAD 3	Meta	Puerto Gaitán	3°44'27.00"N 71°26'11.00"W	DEMET
9	Planta de inyección de aguas	PAD 2	Meta	Puerto Gaitán	3°50'42.36"N 71°23'35.46"W	DEMET





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

10	Planta independiente de poder	IPP	Meta	Puerto Gaitán	71° 27' 17,539" W - 3° 46' 44,005" N	DEMET
11	Planta de almacenamiento y procesamiento de fluidos	MITO 1	Meta	Puerto Gaitán	3°42'45.8"N 71°44'25.3"W	DEMET
12	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	BATERIA 1	Meta	Puerto Gaitán	3°47'43.93"N 71°26'50.54"O	DEMET
13	Campo Rubiales Facilidades de extracción de fluidos (crudo) y infraestructura eléctrica y líneas de flujo trunk line, de inyección y vertimiento	217 Cluster de producción con 1.212 pozos	Meta	Puerto Gaitán	3°53'22.05"N 71°25'31.20"O 3°53'34.69"N 71°21'34.32"O 3°52'16.59"N 71°18'33.19"O 3°48'56.89"N 71°18'33.75"O 3°43'25.42"N 71°19'58.96"O 3°40'22.24"N 71°24'46.20"O 3°40'22.91"N 71°27'24.72"O 3°42'28.79"N 71°30'30.40"O 3°47'1.08"N 71°35'12.91"O 3°49'25.80"N 71°35'12.47"O 3°51'43.97"N 71°34'4.04"O 3°54'50.37"N 71°30'24.91"O 3°54'58.05"N 71°28'10.53"O	DEMET
14	Campo Caños Sur Este Facilidades de extracción de fluidos (crudo) y infraestructura eléctrica y facilidades en desarrollo proyecto CSE	17 Cluster de producción con 54 pozos y desarrollo proyecto CSE	Meta	Puerto Gaitán	3°58'44.19"N 71°50'0.63"O 3°58'46.35"N 71°44'13.17"O 3°53'14.67"N 71°44'14.34"O 3°52'53.54"N 71°39'52.24"O 3°40'46.74"N 71°39'51.03"O 3°40'42.51"N 71°50'1.55"O	DEMET
15	Bodega de materiales	CDM Centro de materiales campo Rubiales	Meta	Puerto Gaitán	3°47'53.15"N 71°27'12.67"W	DEMET
16	Aeropuerto privado	Aeródromo Morelia	Meta	Puerto Gaitán	W 71° 27' 26.74 - N 03° 45' 15.66"	DEMET
17	Centro administrativo y campamentos de alojamientos	Campamento Hotel, Arrayanes, Alcaraván y el Jilguero	Meta	Puerto Gaitán	71° 25'30,897"W 3°47'28,527"N	DEMET
18	Zona campamentaria (Contenedores)	Campamento Mi Llanura	Meta	Puerto Gaitán	71° 24' 4,399" W - 3° 46' 24, 166" N	DEMET
19	Zona campamentaria (Contenedores)	Campamento Nuevo Amanecer	Meta	Puerto Gaitán	71° 27' 18,255" W - 3° 47' 20,799" N	DEMET

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)

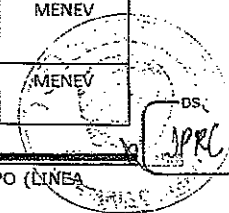


ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

20	Planta de inyección de aguas	MITO-2	Meta	Puerto Gaitán	3°41'9.4"N 71°46'59.3"W	DEMET
21	Caño Sur Este Bodega de materiales	Bodega - CSE08	Meta	Puerto Gaitán	71° 45'5,15" W 3°44'26,21" N	DEMET

Regional Sur

No.	AREA DE INTERÉS			UBICACIÓN		UNIDAD POLICIAL ENCARGADA DE LA ESPECIAL ATENCIÓN
	TIPO DE ACTIVO	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	COORDENADAS	
1	ZONA INDUSTRIAL	DINA	Huila	Aipe	N 03°04'44" W 75°17'37"	MENEV
2	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	BATERIA CRETACEOS	Huila	Aipe	N 03°04'43" W 75°17'29"	MENEV
3	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	BATERIA TERCARIOS	Huila	Aipe	N 03°05'46" W 75°18'31"	MENEV
4	PLANTA DE INYECCION DE AGUAS	PIA TERCARIOS	Huila	Aipe	N 03°05'36" W 75°18'11"	MENEV
5	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO Y PLANTA DE INYECCION DE AGUAS	PIA CEBU	Huila	Neiva	N 03°01'30" W 75°16'24"	MENEV
6	PATIO TUBERIAS	PATIO DE TUBERIAS	Huila	Neiva	N 03°05'25" W 75°18'35"	MENEV
7	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO Y PLANTA DE INYECCION DE AGUAS	SATELITE	Huila	Palermo	N 03°02'55" W 75°23'30"	MENEV
8	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	MONAL	Huila	Neiva	N 03°05'02" W 75°22'57"	MENEV
9	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	BALCON	Huila	Aipe	N 03°11'50" W 75°19'13"	MENEV
10	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	ARRAYAN	Huila	Aipe	N 03°10'39" W 75°17'54"	MENEV
11	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	BRISAS	Huila	Aipe	N 03°07'19" W 75°16'26"	MENEV
12	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	DINA NORTE	Huila	Aipe	N 03°07'38" W 75°17'19"	MENEV
13	CAMPO PRODUCCION	TELLO	Huila	Neiva	N 02°57'56" W 75°15'13"	MENEV



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)

Handwritten signature and initials.



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

	DE CRUDO					
14	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	RIO CEIBAS NORTE	Huila	Neiva	N 02°55'27" W 75°12'22"	MENEV
15	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	RIO CEIBAS SUR	Huila	Neiva	N 02°57'45" W 75°10'40"	MENEV
16	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	LOMA LARGA	Huila	Villavieja	N 03°09'30" W 75°15'57"	DEUIL
17	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	LA JAGUA	Huila	Neiva	N 02°59'37" W 75°11'36"	MENEV
18	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	MANGOS	Huila	Yaguara	N 02°37'25" W 75°31'24"	DEUIL
19	CAMPO PRODUCCION DE CRUDO	SANTA CLARA	Huila	Palermo	N 02°57'25" W 75°19'56"	MENEV
20	CAMPO PRODUCCION DE GAS	PLANTA DE GAS	Huila	Aipe	N 03°04'19" W 75°17'27"	MENEV
21	EDIFICIO / OFICINA	CAL NEIVA	Huila	Neiva	N 02°56'35" W 75°18'14"	MENEV
22	POLIDUCTO	PLANTA NEIVA	Huila	Neiva	N 02°59'13" W 75°16'33"	MENEV
23	SUBESTACION ELECTRICA	DINA	Huila	Aipe	N 03°04'23" W 75°18'22"	MENEV
24	OLEODUCTO	OLEODUCTO MANGOS - TENAY	Huila	Yaguara -Palermo - Neiva - Aipe	Inicia N02°37'25" W75°31'24" termina N03°04'32" W75°18'00"	MENEV
25	OLEODUCTO	OLEODUCTO TELLO - TENAY	Huila	Neiva - Aipe	Inicia N02°57'56" W75°15'13" termina N03°04'32" W75°18'00"	MENEV
26	CAMPO DE PRODUCCIÓN DE CRUDO (152 POZOS)	ÁREA ORITO	Putumayo	Orito	N 00 40 47.2 W 76 52 45.0	DEPUY
27	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Uno	Putumayo	Orito	N 00 39 37.2 W 76 52 45.0	DEPUY
28	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Dos	Putumayo	Orito	N 00 41 47.2 W 76 53 10.4	DEPUY
29	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y	Batería satélite	Putumayo	Orito	N 00 40 46.1 W 76 51 10.9	DEPUY

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LINEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

	BOMBEO					
30	CAMPO ORITO	Planta de inyección de Agua	Putumayo	Orito	N 00 39 20,4 W 76 52 45.7	DEPUY
31	CAMPO ORITO	Campamento Orito	Putumayo	Orito	N 00 40 33,3 W 76 52 30	DEPUY
32	PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	ORITO VIT Planta Guamuez y Planta Orito	Putumayo	Orito	N 00 38 14 W 77 02 39 - N 00 40 06,8 W 76 53 01,8	DEPUY
33	CAMPO DE PRODUCCIÓN DE CRUDO (48 POZOS)	ÁREA SUR	Putumayo	Valle del guamuez - san miguel	N 00 21 05 W 76 54 10	DEPUY
34	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Colon	Putumayo	Vaile del Guamuez	N 00 19 05 W 76 54 00	DEPUY
35	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Loro	Putumayo	Valle del Guamuez	N 00 25 13.1 W 76 54 15.0	DEPUY
36	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Hormiga	Putumayo	Valle del Guamuez	N 00 28 19.1 W 76 53 12.5	DEPUY
37	CAMPO DE PRODUCCIÓN DE CRUDO (38 POZOS)	ÁREA OCCIDENTE	Putumayo	Orito - Ipiales	N 00 30 43.8 W 76 10 13.0	DEPUY DENAR
38	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Churuyaco	Putumayo	Orito	N 00 32 19.0 W 77 03 50.4	DEPUY
39	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Caribe	Putumayo	Orito	N 00 37 14.9 W 76 59 45.6	DEPUY
40	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Sucumbíos	Nariño	Ipiales	N 00 28 43.8 W 77 10 13.0	DENAR
41	CAMPO DE PRODUCCIÓN DE CRUDO (09 POZOS)	ÁREA NORORIENTE	Putumayo	Puerto Caicedo - Puerto Asís	N 00 33 56.6 W 76 27 52.2	DEPUY
42	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Mensoya	Putumayo	Puerto Caicedo	N 00 45 01.4 W 76 23 00.2	DEPUY
43	BATERIA DE ALMACENAMIENTO Y BOMBEO	Batería Quillili	Putumayo	Puerto Asís	N 00 33 56.6 W 76 26 53.2	DEPUY

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFCAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

Regional Orinoquia

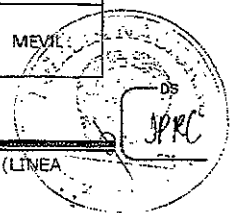
No	ÁREA DE INTERÉS			UBICACIÓN		UNIDAD POLICIAL ENCARGADA DE LA ESPECIAL ATENCIÓN
	TIPO DE ACTIVO	NOMBRE	DPTO	MUNICIPIO	COORDENADAS	
1	Pozos	West 1	Meta	Villavicencio	N 4°05'.292"W73°24.209"	MEVIL
2	Pozos	Villavicencio1	Meta	Villavicencio	N 4°03'.231"W73°29.526"	MEVIL
3	Pozos	Togo 1	Meta	Villavicencio	N 4°03'.956"W73°28.854"	MEVIL
4	Pozos	Termosuria	Meta	Villavicencio	N 4°02'.460"W73°26.410"	MEVIL
5	Pozos	Termo eléctrica ocoa	Meta	Villavicencio	N 4°04'.745"W73°41.265"	MEVIL
6	Pozos	Tanane 3	Meta	Villavicencio	N 4°03'.114"W73°26.187"	MEVIL
7	Pozos	Tanane 2	Meta	Villavicencio	N 4°02'.775"W73°26.303"	MEVIL
8	Pozos	Tanane 1	Meta	Villavicencio	N 4°02'.904"W73°25.945"	MEVIL
9	Pozos	Saurio 2	Meta	Villavicencio	N 4°04'.168"W73°25.334"	MEVIL
10	Pozos	Saurio 1	Meta	Villavicencio	N 4°04'.114"W73°25.591"	MEVIL
11	Planta	Reforma 2	Meta	Villavicencio	N 4°04'.998"W73°28.651"	MEVIL
12	Planta	Reforma 1	Meta	Villavicencio	N 4°05'.325"W73°28.385"	MEVIL
13	Pozos	Pompeya 1	Meta	Villavicencio	N 4°01'.452"W73°27.225"	MEVIL
14	Planta	Planta era GDA	Meta	Villavicencio	N 4°04'.658"W73°22.913"	MEVIL
15	Planta	Planta de gas GDA	Meta	Villavicencio	N 4°04'.661"W73°22.660"	MEVIL
16	Patío	Patío de tuberías	Meta	Villavicencio	N 4°04'.879"W73°22.102"	MEVIL
17	Pozos	Ocoa1	Meta	Villavicencio	N 4°02'.490"W73°28.410"	MEVIL
18	Planta	estación Suria	Meta	Villavicencio	N 4°02'.370"W73°26.471"	MEVIL
19	Planta	estación Reforma	Meta	Villavicencio	N 4°04'.512"W73°28.516"	MEVIL
20	Planta de Gas	Planta de Gas	Meta	Villavicencio	N 4°04'.661"W73°22.660"	MEVIL
21	estación	estación de recolección Apiay	Meta	Villavicencio	N 4°04'.658"W73°22.913"	MEVIL
22	estación	estación de recolección Suria	Meta	Villavicencio	N 4°02'.370"W73°26.471"	MEVIL
23	estación	estación de recolección Reforma	Meta	Villavicencio	N 4°04'.512"W73°28.516"	MEVIL
24	Planta de generación eléctrica	Termosuria	Meta	Villavicencio	N 4°02'.460"W73°26.410"	MEVIL
25	Planta de generación eléctrica	Termocoo	Meta	Villavicencio	N 4°04'.745"W73°41.265"	DEMET
26	Estaciones o Plantas	estación castilla 1	Meta	Castilla	N 3°50'.239"W73°39.948"	DEMET
27	Estaciones o Plantas	estación castilla 2	Meta	Castilla	N 3°50'.910"W73°39.050"	DEMET
28	Estaciones o Plantas	estación acacias	Meta	Castilla	N 3°52'.683"W73°37.894"	DEMET
29	Estaciones o Plantas	estación castilla 3	Meta	Castilla	N 3°51'.606"W73°40.467"	DEMET
30	Pozos Castilla	CMT	Meta	Acacias	N 3°53'.117"W73°40.562"	MEVIL
31	Pozos Castilla	CMD (Centro de maniobras disposal.)	Meta	Castilla	N 3°50'.34"W73°40.13"	DEMET
32	Pozos Castilla	Disposal 4	Meta	Castilla	N 3°51'.221"W73°37.160"	DEMET

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFCAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

33	Pozos Castilla	Disposal 3	Meta	Castilla	N 3°50'191"W73°38.290"	DEMET
34	Pozos Castilla	Disposal 1	Meta	Castilla	N 3°49'120"W73°39.757"	DEMET
35	Pozos Castilla	Megamultiple	Meta	Acacias	N 3°50'997"W73°39.263"	MEVIL
36	Pozos Castilla	CCM4	Meta	Acacias	N3°50'54.44"W73°38'54.97"	MEVIL
37	Pozos Castilla Norte	Disposal 2	Meta	Acacias	N 3°54'219"W73°40.945"	MEVIL
38	Pozos Castilla Norte	CMA	Meta	Castilla	N 3°53'739"W73°36.905"	DEMET
39	Pozos Castilla Norte	ASA	Meta	Acacias	N 3°53'477"W73°35.199"	MEVIL
40	Pozos - Predios	Pozo Lorito, Reubicado	Meta	Guamal	N 3°50'650"W73°47.933"	DEMET
41	Pozos - Predios	Predio Nueva Esperanza CLNE (NE1;2;3)	Meta	Acacias	N 3°52'989"W73°44.844"	MEVIL
42	Pozos - Predios	Predio Portugal - CL46	Meta	Castilla	N 3°53'967"W73°45.883"	DEMET
43	Pozos - Predios	Predio Santa Monica - CL7	Meta	Castilla	N 3°55'567W73°44.250"	DEMET
44	Pozos - Predios	Pozo trogon 1	Meta	Guamal	N 3°54'239W73°47.004"	DEMET
45	Pozos - Predios	CL4	Meta	Chichimene	N 3°58'743W73°40.847"	MEVIL
46	Pozos - Predios	AK1	Meta	Chichimene	N 3°57'416W73°40.924"	MEVIL
47	Pozo	CDO	Meta	Chichimene	N3°56'6.59"W73°40'32.91"	MEVIL
48	Pozo	CL46- PIAR	Meta	Chichimene	N 3°56'733W73°40.740"	MEVIL
49	Central	CMTN	Meta	Chichimene	N 3°57'644W73°39.806"	MEVIL
50	Central	CMTO	Meta	Chichimene	N 3°56'702 W73°41.349"	MEVIL
51	Central	CMTS-SW	Meta	Chichimene	N 3°54'728 W73°44.290"	MEVIL
52	Planta	estación Chichimene	Meta	Chichimene	N 3°56'041 W73°41.275"	MEVIL
53	Materiales	Patio de materiales GCH	Meta	Chichimene	N 3°56'071 W73°40.847"	MEVIL
54	Materiales	Patio de tubería Chichimene	Meta	Chichimene	N 3°56'084 W73°40.826"	MEVIL
55	Planta	Planta Desasfaltado	Meta	Chichimene	N3° 55'.954 W73 41.112"	MEVIL
56	Pozos	SW1	Meta	Chichimene	N3° 54'.227 W73 43.236"	MEVIL
57	Línea de producción	Poliducto Apiay-Chichimene 10"	Meta	Acacias / Villavicencio	N4° 5'10.81" W 73°22'43.19" N3°55'59.33" W 73°41'17.95"	MEVIL
58	Línea de producción	Nafta ducto COP 09	Meta	Acacias	N3° 55'57.06" W 73°41'17.70" N3°56'14.60" W 73°44'14.72"	MEVIL
59	Línea de producción	Troncal Sur	Meta	Estación Chichimene	N3° 55'57.06" W 73°41'17.70" N3°53'50.53" W 73°43'21.40"	MEVIL
60	Línea de producción	Troncal Norte	Meta	Estación Chichimene	N3° 55'57.06" W 73°41'17.70" N3°59'18.89" W 73°38'48.83"	MEVIL
61	Línea de producción	Nafta ducto chichimene hasta estación Acacias	Meta	Acacias	N3° 55'57.06" W 73°41'17.70" N3°52'683" W 73°37.'894"	MEVIL



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)

2
1



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

62	Línea de producción	Nafta ducto estación Acacias castilla 2	Meta	Acacias / castilla la nueva	N3° 52'683" W 73°37.894" N3°50'910" W 73°39.'050"	MEVIL DEMET
63	Línea de producción	Nafta ducto estación castilla 1 castilla 2	Meta	Castilla	N3° 50'239" W 73°39.948" N3°50'910" W 73°39.'050"	DEMET
64	Línea de producción	Nafta ducto estación chichimene san Fernando	Meta	Castilla	N3° 56'041" W 73°41.275" N4°05'30" W 73°22'58.3"	DEMET
65	Línea de producción	oleoducto chichimene san Fernando	Meta	Castilla	N3° 56'041" W 73°41.275" N4°05'30" W 73°22'58.3"	DEMET
66	Línea de producción	oleoducto castillas 2 san Fernando	Meta	Castilla	N3° 50'910" W 73°39.050" N4°05'30" W 73°22'58.3"	DEMET
67	Línea de producción	oleoducto castillas1 castilla 2	Meta	Castilla	N3° 50'239" W 73°39.948" N3°50'910" W 73°39.'050"	DEMET
68	Red eléctrica Termoocoa	pórtico T/OCOA	Meta	Villavicencio	N4° 4'40.44" W 73°41'42.47"	DEMET
69	Red eléctrica Termoocoa	CDO	Meta	Acacias	N3°50'59.26"W73°39'12.36"	MEVIL
70	Red eléctrica Termoocoa	pórtico CDC	Meta	Acacias	N3°50'59.26"W73°39'12.36"	MEVIL
71	Red eléctrica Termosuria	red eléctrica Termosuria	Meta	Villavicencio	N4°02' .460"W73°26'410"	MEVIL

Regional Caribe

No.	ÁREA DE INTERÉS			UBICACIÓN		UNIDAD POLICIAL ENCARGADA DE LA ESPECIAL ATENCIÓN
	TIPO DE ACTIVO	NOMBRE	DPTO	MUNICIPIO	COORDENADAS	
1	Refinería	Refinería de Cartagena.	Bolívar	Cartagena	N 10° 18' 54" W 75° 29' 54"	MECAR
2	Administrativo	Sede USO Cartagena	Bolívar	Cartagena	N 10° 23' 21" W 75° 30' 17"	MECAR
3	Almacenamiento	Área de Tanques Néstor Pineda	Bolívar	Cartagena	N 10° 20' 28" W 75° 30' 24"	MECAR
4	Lote	Lote Casa Blanca	Bolívar	Cartagena	N 10° 19' 09" W 75° 28' 16"	MECAR
5	Lote	Lote Membrillal	Bolívar	Cartagena	N 10° 20' 09" W 75° 29' 11"	MECAR
6	Terminal Marítimo	Terminal Marítimo y Fluvial Refinería	Bolívar	Cartagena	N 10° 19' 04" W 75° 30' 32"	MECAR
7	Terminal Marítimo	Terminal Marítimo y Fluvial Néstor Pineda	Bolívar	Cartagena	N 10° 20' 12" W 75° 30' 39"	MECAR
8	Administrativo	Edificio HUB Caribe	Bolívar	Cartagena	N 10° 20' 26" W 75° 29' 59"	MECAR
9	Planta	Planta Plato (Inactiva)	Magdalena	Plato	N 09° 47' 25" W 74° 48'	DEMAS

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

					29"	
--	--	--	--	--	-----	--

Regional Central

No.	AREA DE INTERÉS			UBICACIÓN		UNIDAD POLICIAL ENCARGADA DE LA ESPECIAL ATENCIÓN
	TIPO DE ACTIVO	NOMBRE	DPD TO	MUNICIPIO	Coordenadas	
1	Refinería	Refinería Barrancabermeja y lotes externos	Santander	Barrancabermeja	7°04'44.5" - 73°52'55.2"	DEMAM
2	Centro de investigación / Laboratorios	ICP	Santander	Piedecuesta	07°00'28,1" - 73°00'24,1"	MEBUC
3	Planta de cargue de tracto camiones	Chimita	Santander	Girón	07°05'58" - 73°10'16"	DESAN
4	Edificio / Oficina	CAL	Santander	Bucaramanga	07°07'05,6" - 73°06'43,0"	MEBUC
5	Edificio / Oficina	Oficinas Uso Bucaramanga	Santander	Bucaramanga	07°11'33" - 73°12'57"	MEBUC
6	Edificio / Oficina	Oficinas Sindispetrol Bucaramanga	Santander	Bucaramanga	07°08'11" - 73°12'00"	MEBUC
7	Campo de producción crudos y gas (726 pozos)	Casabe	Antioquia	Yondó	7°3'44" - 73°54'30"	DEMAM
8	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación Condor	Antioquia	Yondó	7°02'15" - 73°56'05"	DEMAM
9	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación N°2	Antioquia	Yondó	7°01'32.9" - 73°55'16.4"	DEMAM
10	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación N°3	Antioquia	Yondó	7°02'02.2" - 73°55'11.8"	DEMAM
11	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación N°4	Antioquia	Yondó	7°03'36.5" - 73°54'48.9"	DEMAM
12	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación N°5	Antioquia	Yondó	7°03'22.4" - 73°53'54.7"	DEMAM
13	Planta de Almacenamiento,	Casabe Sur	Antioquia	Yondó	6°59'55,76" - 73°57'01,33"	DEMAM

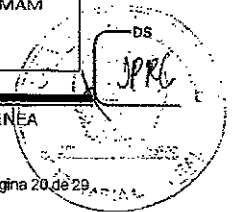
ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LINEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

	bombeo y cargue					
14	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Peñas Blancas	Antioquia	Yondó	6°57'18.12" - 73°58'30.77"	DEMAM
15	Planta de inyección aguas	PIA	Antioquia	Yondó	7°02'46" - 73°54'59"	DEMAM
16	Zona Industrial (Talleres, bodegas y patios)	Zona Industrial	Antioquia	Yondó	7°00'23" - 73°54'54"	DEMAM
17	Planta Generación eléctrica	Subestaciones eléctricas	Antioquia	Yondó	7°4'5" - 73°52'30"	DEMAM
18	Campo de producción crudos y gas (1502 pozos)	La Cira-Infantas	Santander	Barrancabermeja	6°55'28.8" - 73°45'13.4"	DEMAM
19	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación LCI 1-2-3-3A-4-5-6-5A-7	Santander	Barrancabermeja	7°01'24.7" - 73°46'54.8" 6°58'04.6" - 73°47'03.2" 6°59'42.4" - 73°46'53.4" 6°59'14.3" - 73°45'20.7" 6°57'16.5" - 73°45'35.4" 6°55'28.8" - 73°45'24.4" 6°55'28.8" - 73°45'13.4" 6°52'57.0" - 73°45'44.1"	DEMAM
20	Planta Generación eléctrica	Subestación eléctrica Campo 22 y Campo 38	Santander	Barrancabermeja	6°56'66.5" - 73°45'89.0"	DEMAM
21	Planta deshidratadora	Planta Deshidratadora El Centro	Santander	Barrancabermeja	6°56'12.8" - 73°45'64.7"	DEMAM
22	Planta deshidratadora	Planta Deshidratadora La Cira	Santander	Barrancabermeja	6°58'86.6" - 73°46'48.5"	DEMAM
23	Planta de inyección aguas	Planta de inyección No 3, 5, 5A, 6	Santander	Barrancabermeja	6°59'42.4" - 73°46'53.4" 6°57'16.9" - 73°46'34.4"	DEMAM
24	Planta Tratamiento de aguas	Planta de tratamiento de agua La Llana y Campo 23	Santander	Barrancabermeja	6°51'29.5" - 73°45'55.8" 6°51'45.0" - 73°44'44.02"	DEMAM
25	Planta compresora de gas	Planta de gas y proceso El Centro	Santander	Barrancabermeja	6°55'82.4" - 73°45'62.1"	DEMAM
26	Campo de producción crudos y gas (120 pozos)	Campo Llanito	Santander	Barrancabermeja	07°10'00" - 73°50'12"	DEMAM
27	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Nororiental.	Santander	Barrancabermeja	07° 07'30" - 73°51'40"	DEMAM

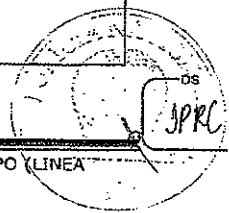
ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)





ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

28	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección El Llanito 3.	Santander	Barrancabermeja	07°09'26" - 73°50'12"	DEMAM
29	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Gala.	Santander	Barrancabermeja	07°07'30" - 73°51'40"	DEMAM
30	Planta compresora de gas	Planta Compresora de Gas Llanito.	Santander	Barrancabermeja	07°10'00" - 73°50'12"	DEMAM
31	Planta deshidratadora	Planta Deshidratadora Galán	Santander	Barrancabermeja	07°04'54" - 73°53'23"	DEMAM
32	Campo de producción crudos y gas (95 de pozos)	Campo Lisama	Santander	San Vicente de Chucuri	7°7'33" - 73°32'56"	DESAN
33	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Peroles	Santander	San Vicente de Chucuri	6°56'24.15" - 73°34'1.87"	DESAN
34	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Sur	Santander	San Vicente de Chucuri	7°3'55.35" - 73°33'15.32"	DESAN
35	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Tesoro	Santander	San Vicente de Chucuri	7°0'42.25" - 73°33'40.67"	DESAN
36	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Central	Santander	San Vicente de Chucuri	7°7'29.79" - 73°32'54.00"	DESAN
37	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Suroccidental	Santander	San Vicente de Chucuri	7°2'48.10" - 73°34'10.69"	DESAN
38	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación de recolección Satélite	Santander	San Vicente de Chucuri	7°5'38.32" - 73°33'28.94"	DESAN
39	Planta compresora de gas	Planta de compresión de Gas Lizama	Santander	San Vicente de Chucuri	7°6'14.64" - 73°33'14.04"	DESAN
40	Campo de producción crudos y gas (142 de pozos)	Campo Cantagallo	Santander	Cantagallo-Puerto Wilches	7°21'42" - 73° 55'11"	DEMAM
41	Planta deshidratadora	Planta Deshidratadora y Estación Principal de Recolección y Bombeo Isla 6	Santander	Puerto Wilches	7°23'55" - 73°53'33"	DEMAM



Handwritten signature and initials.



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

42	Planta compresora de gas	Planta compresora de gas Yariguies	Santander	Puerto Wilches	7°22'14" - 73°53'15"	DEMAM
43	Planta Generación eléctrica	Subestación Eléctrica el Pórtico	Santander	Puerto Wilches	7°21'50" - 73°53'54"	DEMAM
44	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación y Recolección Isla 4	Bolívar	Cantagallo	7°22'40" - 73°54'30"	DEMAM
45	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación auxiliar de recolección	Bolívar	Cantagallo	7°21'15" - 73°55'31"	DEMAM
46	Campo de producción crudos y gas (187 pozos)	Campo Provincia	Santander	Sabana de Torres	7°20'46,35 - 73°27'41,81	DESAN
47	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación Santos	Santander	Sabana de Torres	7°19'39,45 - 73°27'09,89	DESAN
48	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación Suerte	Santander	Sabana de Torres	7°22'47,25 - 73°27'35,63	DESAN
49	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	estación Bonanza	Santander	Rionegro	7°28'30,54 - 73°24'08,42	DESAN
50	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación San Roque	Cesar	San Martin	7°58'59,26 - 73°34'18,85	DECES
51	Planta de Almacenamiento, bombeo y cargue	Estación Tisquirama	Cesar	San Martin	8°01'58,27 - 73°35'21,90	DECES
52	Campo de producción crudos y gas (519 Pozos)	Campo Teca	Antioquia	Puerto Nare	6°04'52.3" - 74°35'37.8"	DEMAM
53	Edificio / Oficina	Campamento técnico Teca	Antioquia	Puerto Nare	6°03'14.63" - 74°34'43.17"	DEMAM
54	Zona Industrial (Talleres, bodegas y patios)	Zona Industrial campo Teca	Antioquia	Puerto Nare	6°03'20.07" - 74°34'40.41"	DEMAM
55	Proyecto Exploratorio	Proyecto Nare-Moriche	Boyacá	Puerto Boyacá	6°13'49.08" - 74°33'20.75"	DEMAM
56	Proyecto Exploratorio	Proyecto Caipal-Patagua	Boyacá	Puerto Boyacá	6°10'27.44" - 74°30'23.92"	DEMAM

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

57	Proyecto Exploratorio	Proyecto Bonanza y Cagui	Santander	Sabana de Torres, Rio Negro	7°18'56" - 73°27'15"	DESAN
58	Proyecto Exploratorio	Proyecto DLP Llanito	Santander	Barrancabermeja	Coordenadas Bloque Llanito COORDENADAS MAGNA SIRGAS BOGOTÁ PUNTO ESTE NORTE A 1.033.330 1.292.666 B 1.031.875 1.286.750 C 1.026.253 1.277.750 D 1.021.789 1.272.736 E 1.018.365 1.277.091 F 1.026.024 1.286.531 G 1.023.216 1.288.301 Área: 11.095,06 Has	DEMAM
59	Proyecto Exploratorio	Proyecto Yarigui	Bolívar	Cantagallo	7°22'16" - 73°55'06"	DEMAM
60	Proyecto Exploratorio	Provincia, Aullador, Rumbero, Vertimiento, Santos y Suerte, Actualización tecnológica del Switchgear y CCM en estación Santos, Playón - Toca.	Santander	Sabana de Torres y Rio Negro - La Esperanza	07°22'40" - 73°27'10"	DESAN
61	Proyecto Exploratorio	VAS Lisama	Santander	San Vicente de Chucuri	7°0'38,63" - 73°32'22,11" 7°1'17,01" - 73°33'34,90"	DESAN
62	Proyecto Exploratorio	Lisama, Payoa, Abandono Colorado y Guariques	Santander	San Vicente de Chucuri	7°16'12.953751" - 6.6°29'26.95"	DESAN
63	Proyecto Exploratorio	Tisquirama y Abandono Bloque Barranca - Lebrija	Cesar	San Martin	8°1'30,92" - 73°34'3, 33"	DECES
64	Proyecto Exploratorio	Landero, Cocuyo, San Pio, Flamencos y Variante del gasoducto de 4" entre la Planta Compresora de Puerto Wilches y Puente Sogamoso.	Santander	Puerto Wilches	7°28'22" - 73°51'02" 7°29'15" - 73° 53' 19"	DEMAM
65	Proyecto Exploratorio	La Rompida	Antioquia	Yondó	7°5'50.64" -73°55'24.85"	DEMAM
66	Proyecto Exploratorio	Proyecto Landero	Santander	Puerto Wilches	7°29'15" - 73° 53' 19"	DEMAM
67	Proyecto Exploratorio	Proyecto Nafta	Santander	Puerto Parra	6°36'36,02" - 73°54' 56,00"	DEMAM
68	Campo de producción crudos	Campo jazmín	Boyacá	Puerto Boyacá	6°06'46.5" - 74°34'33.6"	DEMAM

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, ECOPEPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

69	Campo de producción crudos	Campo Girasol	Boyacá	Puerto Boyacá	6°07'11.4" - 74°34'53.8"	DEMAM
70	Campo de producción crudos	Campo Moriche	Boyacá	Puerto Boyacá	6°11'30.3" - 74°32'08.3"	DEMAM
71	Campo de producción crudos	Campo Abarco	Boyacá	Puerto Boyacá	6°10'14.0" - 74°33'10.3"	DEMAM
72	Campo de producción crudos	Campo Nare sur	Boyacá	Puerto Boyacá	6°06'46.5" - 74°34'33.7"	DEMAM

Regional Catatumbo

NO.	ÁREA DE INTERÉS		UBICACIÓN			UNIDAD POLICIAL ENCARGADA DE LA ESPECIAL ATENCIÓN
	TIPO DE ACTIVO	NOMBRE	DPTO	MUNICIPIO	COORDENADAS	
1	Tibú	GCU	N. Santander	Tibú	08°38'21,09"- 72°41'55,15"	DENOR
2	Estación I 21	Vereda Refinerías Tibú	N. Santander	Tibú	08°40'18,89"- 72°42'50,84"	DENOR
3	Campo(s) de producción y/o gas-clúster y facilidades	Arauca	Arauca	Saravena	NA	DEARA
4	Planta de Gas	Gibraltar	N. Santander	Toledo	NA	DENOR
5	Proyecto	Pozo exploratorio Califa	Arauca	Saravena	NA	DEARA
6	Proyecto	Sísmica 3D Llanos 38	Arauca	Saravena	NA	DEARA
7	Proyecto	Pozo exploratorio Gibraltar Profundo	N. Santander	Toledo	NA	DENOR
8	Proyecto	Pozo exploratorio Magallanes 2	N. Santander	Toledo	NA	DENOR

POLFA

PROYECTOS	UNIDADES POLICIVAS	UBICACIÓN
Nueve Divisiones	3-10-106	Departamentos de Frontera (Arauca, Cesar, Guajira; Magdalena, Nariño, Norte de Santander) y las ciudades de Bogotá, Cali y Bucaramanga.

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPEPETROL Y FORPO (LÍNEA BASE)



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFCAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

Nota: Las Unidades que prestarán una atención especial en seguridad en las áreas de interés de Ecopetrol son: Policía Metropolitana de Neiva (MENEV), Policía Metropolitana de Villavieja (MEVIL), Policía Metropolitana de Cartagena (MECAR), Policía Metropolitana de Bucaramanga (MEBUC), Departamento de Policía Meta (DEMET), Departamento de Policía Huila (DEUIL), Departamento de Policía Putumayo (DEPUY), Departamento de Policía Nariño (DENAR), Departamento de Policía Magdalena (DEMAG), Departamento de Policía Santander (DESAN), Departamento de Policía Norte de Santander (DENOR), Departamento de Policía Arauca (DEARA), Departamento de Policía Magdalena Medio y Policía Fiscal y Aduanera.

LA POLICIA de acuerdo con su competencia funcional, legal y constitucional, desplegará, según su criterio, en los sitios de interés de ECOPETROL los dispositivos de protección y Seguridad que a juicio considere necesarios para garantizar el desarrollo del ACUERDO, empleando Unidades Policiales, de acuerdo con la disponibilidad de medios y teniendo como referente el concepto de cobertura fija y cobertura móvil.

ACTIVIDADES DE ECOPETROL

ECOPETROL desarrolla las actividades propias de su objeto social relacionadas con la exploración, producción, refinación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos en las Áreas de Interés antes señaladas y con ocasión del objeto del Convenio Marco.

APENDICE 2. APORTES DEL ACUERDO

ECOPETROL entregará a LA POLICIA, a través del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, en su calidad de tercer ejecutor aportes en dinero por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$34.000.000.000) así:

Los recursos del presente ACUERDO se destinarán directamente o indirectamente a las áreas donde ECOPETROL desarrolla las actividades relacionadas con exploración, producción, desarrollo, refinación y proyectos en las Áreas de Interés, antes señaladas y con ocasión del objeto del Convenio Marco. Para la ejecución de los aportes establecidos en el presente Apéndice del ACUERDO, LA POLICIA designó como entidad ejecutora al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, quien tendrá la capacidad legal para administrar y ejecutar los recursos y suministrar los bienes y servicios a LA POLICIA a través de terceros, ya que de conformidad a la Resolución No. 000227 del 09 de junio de 2021 los gastos de administración serán del 4% valor que está incluido en el valor de los recursos aportados por ECOPETROL.

COMPROMISO DE RECURSOS: ECOPETROL declara que cuenta con la disponibilidad de recursos para la ejecución de este ACUERDO, según consta en el oficio de fecha 20 de noviembre de 2023 firmado por el Jefe Dpto. Direcciónamiento Estratégico GSF de Ecopetrol S.A. por un valor de \$ 34.000.000.000.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE ECOPETROL

ECOPETROL entregará el valor del aporte del presente Anexo, en los siguientes términos y plazos:

i. ECOPETROL efectuará el primer desembolso por la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$24.000.000.000), dentro de los 45 días calendario siguientes a que se apruebe el plan de inversión detallado presentado por LA POLICIA y el proyecto del plan anual de adquisiciones 2024 por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA en

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

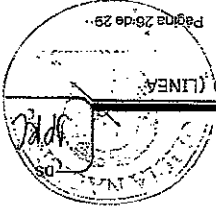
el primer comité de coordinación. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración e IVA del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.

ii. ECOPETROL efectuará el segundo desembolso por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (COP \$10.000.000.000), dentro de los 45 días calendario siguientes a que se allegue certificación suscrita por el Director del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA en la que indique las modalidades de contratación a través de las cuales se ejecutará el plan de inversión. En este valor se encuentra incluido el porcentaje de gastos de administración.

I. APORTES ENTREGADOS A TRAVÉS DEL EJECUTOR

RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
BIENESTAR DEL PERSONAL	DISAN	Dotación Sanidad Policial	FORPO	\$ 13.000.000.000
SUBTOTAL				
				\$ 13.000.000.000
RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA	POLFA OFLA UNIPOL JESOP MNVCC	Fortalecimiento parque automotor (vehículos y motos) Logística de Campaña	FORPO	\$ 14.300.000.000
SUBTOTAL				
				\$ 17.300.000.000
RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	UNDMO	Elementos de comunicación y tecnología	FORPO	\$ 3.000.000.000
SUBTOTAL				
				\$ 3.000.000.000
RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	DESCRIPCION	EJECUTA	VALOR
DERECHOS HUMANOS	CODEH	Capacitación de derechos humanos	FORPO	\$ 700.000.000
SUBTOTAL				
				\$ 200.000.000
TOTAL APORTES				
				\$ 34.000.000.000

UNIDAD	ABREVIATURA
Dirección de Sanidad	DISAN
Oficina de planeación	POLFA
Oficina Fiscal Aduanera	OFLA
Unidad Policial para la Edificación de la Paz	UNIPOL
Jefatura Nacional del Servicio de Policía	JESOP
Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes	MNVCC
Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo	UNIPOL
Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden	UNDMO
Comisionado de Derechos Humanos	CODEH



Handwritten signature and initials.

ECOPETROL

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

Notas aclaratorias de los Aportes que recibirá LA POLICIA:

Nota 1: LA POLICIA designó como entidad ejecutora al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA dado que cuenta con la capacidad legal para administrar, ejecutar recursos y adquirir los bienes y servicios requeridos a través de la contratación con terceros.

Nota 2: LA POLICIA entregará al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA el detalle de la necesidad plasmada (especificaciones técnicas) en el presente Anexo, una vez se suscriba el presente ACUERDO.

Nota 3: El FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA deberá asegurar que la asignación presupuestal y su ejecución para la vigencia del ACUERDO, tanto en el ingreso como en el gasto, corresponda en todo a las normas que la sean aplicables de conformidad con el tipo de proyecto y la normatividad vigente. En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA la adecuada ejecución presupuestal de los aportes en dinero que se encuentran pactados en este ACUERDO, con la estricta observancia del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996, dando cumplimiento puntualmente, el ciclo presupuestal del gasto público en la planificación, programación, ejecución presupuestal, seguimiento y su control fiscal.

Nota 4: En el Primer Comité de Coordinación, el cual se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del ACUERDO, LA POLICIA entregará al FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y ECOPETROL el detalle de la necesidad plasmada, este no podrá superar el plazo de vigencia.

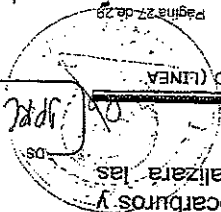
Nota 5: El FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA para cubrir los costos administrativos y logísticos necesarios para ejecutar adecuadamente el ACUERDO ha establecido una comisión del 4% de los valores efectivamente ejecutados, de acuerdo con la Resolución No. 000227 del 09 de junio de 2021, el cobro del porcentaje estipulado es de acuerdo al análisis financiero y contable realizado por la entidad para este caso en particular, procurando mantener el equilibrio y sostenibilidad económica del FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA y que será descontado directamente de los valores desembolsados por ECOPETROL.

Adicionalmente los recursos del ACUERDO no generan rendimientos financieros, dado que la entidad transfiriere los recursos a la Cuenta Única Nacional (CUN) de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito, por tratarse de una entidad pública descentralizada del orden nacional.

Nota 6: Los recursos no podrán ser empleados para la adquisición de materiales o equipos de naturaleza íntel o para apoyos de gastos reservados en trabajos de inteligencia y contrainteligencia. **Nota 7:** Una vez perfeccionado el ACUERDO se realizará los desembolsos de los recursos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula sexta del ACUERDO.

Nota 8: LA POLICIA se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo, correctivo y mejoramiento de los bienes nuevos adquiridos y entregados por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA con los aportes dados por parte de ECOPETROL.

Nota 9: Si en desarrollo de los compromisos y/o de conformidad con la dinámica del orden público es necesario disponer de especialidades y/o capacidades de policía adicionales, con las cuales se aporten los mayores esfuerzos institucionales requeridos en el sostenimiento de la seguridad y protección de las áreas de interés y de influencia en donde ECOPETROL desarrolle sus actividades de hidrocarburos y energéticas, LA POLICIA - JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICIA realizará las



ECOPETROL

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO NO. 02 (ECP-3054351 REFCAR-8607438)-2023-2024 CELBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 3054283.

coordinaciones e impartirá las instrucciones que se consideren necesarias a sus direcciones y unidades de policía.

Nota 10: Teniendo en cuenta que **LAS PARTES** acordaron que, cuando en desarrollo del acuerdo se ubique personal de **LA POLICIA** en terrenos de propiedad de **ECOPETROL** en las áreas indicadas en el apéndice 1, éste último asumirá el costo de los servicios públicos (agua potable, energía eléctrica y gas), recolección y disposición de residuos, alojamiento de inmuebles de la empresa y mantenimiento de instalaciones (mantenimiento de locaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, mantenimiento de equipos, suministro de muebles y enseres, bonos de alimentación y bonos de combustible). Esta erogación es de obligación de la empresa para el bienestar de los policiales en el presente Acuerdo, por lo tanto, **LA POLICIA** no contabilizará dicho valor, toda vez que corresponde a un gasto asumido y reconocido directamente por la empresa.

IMPREVISTOS: En el caso en que las Unidades Policiales comprometidas en las áreas descritas en el Anexo No. 1 de este **ACUERDO** por alguna causa justificada, requieran adiciones para poder cumplir a cabalidad con el objeto de este convenio, **ECOPETROL** podrá aportar dichos recursos al **ACUERDO** previa suscripción del correspondiente otrosí.

El **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA** administrará y ejecutará los recursos y suministrará a **LA POLICIA** a través de terceros, los bienes y servicios acordados en el Anexo No. 1 Apéndice 2 del presente **ACUERDO**, bajo las condiciones establecidas por los mismos. En caso de que, el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA** y/o **LA POLICIA**, incumplan cualquiera de los compromisos que afecten la ejecución del **ACUERDO**, dichos incumplimientos no pueden ser trasladados a **ECOPETROL** en el momento de la liquidación del **ACUERDO**, puesto que **ECOPETROL** dará cumplimiento con su compromiso de desembolso de los recursos.

Para constancia se firma por parte de **ECOPETROL** en Bogotá D.C, el 20 de diciembre de 2023, por **LA POLICIA** el 26 DIC 2023 y por el **FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA** el 26 DIC 2023 en tres (3) ejemplares de igual tenor.

Por la, **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**

General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMIREZ
Director General Policía Nacional de Colombia

Por, **ECOPETROL S.A.**

DocuSigned by:
Juan Pablo Rojas Carrero

JUAN PABLO ROJAS CARRERO

Funcionario Autorizado de la Vicepresidencia
de Desarrollo Territorial Sostenible de **ECOPETROL S.A.**

BASE)

ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO NO. 02 (ECP-3054351 REFCAR-8607438)-2023-2024 PONAL, ECOPETROL Y FORPO (LIMEA)

Página 28 de 29



Handwritten signature and number '2'.



ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 CELBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL, ECOPETROL S.A Y EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283.

Por el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

CORONEL ALEXANDER SANCHEZ ACOSTA
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

Por parte de la Policía Nacional

Elaborado por: VI. Eider Angulo Claros Ramos PLANE - JESSEP

Revisado por: VI. Eider Ruiz González ASJUR - JESSEP

Revisado por: IV. Yaneeth Bocanegra Ramírez PLANE - JESSEP

Revisado por: PG. Heriberto Alonso Meneses Celvey - SEGEN

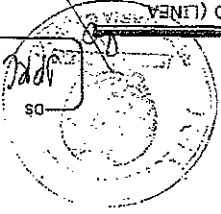
Aprobado por: SG. William Oswaldo Rincón Zambrano AJESSEP (e)

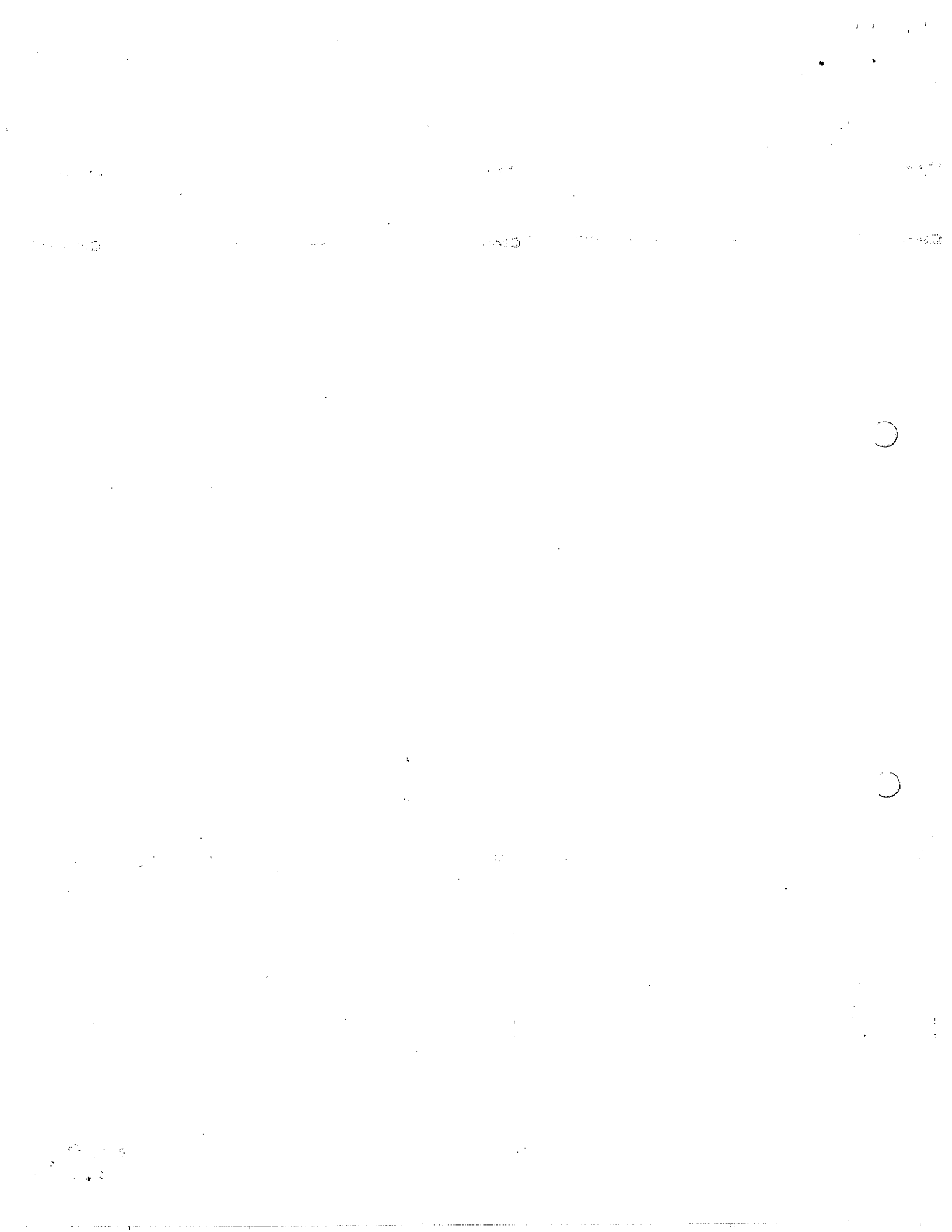
Aprobado por: SG. Nicolás Alejandro Zapata Restrepo JSUDIR


Por parte del Fondo Rotatorio de la Policía

Revisó: Adm. de Empresas Sorlia Aguilera Matagón - Coordinadora Grupo Convenios y Contratos (E)

Revisó: Mayor Leidy Yohana Perdomo Chala - Subdirectora Operativa (E)





	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

Acta No:	06	Fecha (dd/mm/aaaa)	08/07/2024
Tema	Comité extraordinario Acuerdo de Cooperación 03 (3054353) 2023-2024 derivado del Convenio Marco 3054283		
Responsable	Erika Tatiana Alvarez Chavez	Área/Empresa	Ecopetrol
Ubicación / Edificio / Piso	Teams	Número de Convenio	AC-03 CM 3054283
Hora Inicio:	3:00 pm	Hora Fin:	3:35 pm

1. PLANEACIÓN DE TEMAS A TRATAR EN EL COMITÉ

Objetivo de la reunión	Revisar viabilidad de redistribución de aportes en dinero entre las líneas de inversión.	
Agenda de la reunión	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Comité extraordinario 3. Avance General AC3 4. Varios 5. Compromisos 	
Participantes		
	Nombre	Dependencia
1	ERIKA TATIANA ALVAREZ CHAVEZ	ADMINISTRADORA DEL ACUERDO
2	LAURA ESTEFANIA LARA GOMEZ	CONVENIOS GSF-ECP
3	MY. MAURICIO OCAMPO	DISAN GUTIC
4	IT. JOSE YEISON RODRIGUEZ SEGURA	DICAR GOES H
5	TE. ANDREA RAMIREZ PEÑA	OFPLA
7	GINA DEL PILAR ABRIL MORENO	GRUPO CONVENIOS Y CONTRATOS - FORPO
8	ST GERSON ORLANDO RODRIGUEZ PARRA	SIJIN DICAR
9	P. CRISTIAN FERNANDO SOLANO	SIPOL- DICAR
10	JOHN JAIRO CARDENAS CARREÑO	DICAR GOES H
11	DAYRO ARMANDO ARENAS MENDEZ	DICAR GOES H
12	PEDRO ESNEYDER CASTRO FAJARDO	DICAR

2. DESARROLLO


Descripción de los asuntos tratados en la reunión y conclusiones
DESARROLLO El día 08 de julio de 2024 siendo las 9:00 am, se da inicio al Comité extraordinario del Acuerdo de Cooperación No. 03 (3054353) 2023-2024 suscrito entre la Policía Nacional, Ecopetrol y Fondo Rotatorio de la Policía por medio del cual se implementa el Convenio Marco No. 3054283 para la vigencia 2023-2024, a través de la plataforma Teams, previa verificación de todos los asistentes por parte de la

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

1/8



GS-2024-039572-DICAR

	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

Policía Nacional, Ecopetrol y Fondo Rotatorio de la Policía; esta modalidad virtual permite la participación de todo el personal que debe intervenir en el comité extraordinario que encuentra en diferentes sitios de la geografía colombiana.

1. Verificación quórum:

Se verifica la asistencia al Comité de los interlocutores del Acuerdo, así:

POLICIA: Supervisor Operativo y administrativo: IT. José Yeison Rodríguez Segura
 ECOPELROL: Administradora del Acuerdo Erika Tatiana Alvarez Chavez

El FORPO por ser ejecutor de los recursos, siempre asistirá a los comités a fin de poner en conocimiento las actuaciones a su cargo en este Acuerdo, por lo que por parte de esta institución asistió:

- FORPO: Ing. Gina del Pilar Abril - Grupo Convenios y Contratos Interadministrativos.

Así las cosas, se presenta el quorum para la realización y desarrollo del presente comité Extraordinario.


2. Comité Extraordinario:

Según solicitud mediante comunicado radicado Nr. GS-2024-035174-DICAR, Estudiar la viabilidad de autorizar a través del comité extraordinario, la redistribución de aporte en dinero entre las líneas de inversión; así:

Actualmente está así el Plan de Inversión:

LÍNEA DE INVERSIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	RUBRO ASIGNADO	
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CRITICA DELIMITADA EN EL ACUERDO DE COOPERACIÓN	DICAR - GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y FUNCIONARIOS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	800.000.000	
		MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	800.000.000	
		TARJETAS PARA MEJORA DE ALIMENTACIÓN	1.500.000.000	
		ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (CESOF- CESAP)	400.000.000	
	DIRECCIÓN DE SANIDAD	DICAR - SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL	Compra de vehículo	90.000.000
			Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	30.000.000
			Compra de elementos logísticos y de protección personal	30.000.000
			Compra de equipos Tecnológicos	700.000.000
			OFICINA DE PLANEACIÓN	Compra de vehículos
	TOTAL, APORTES ACUERDO DE COOPERACIÓN			4.850.000.000



	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

Lo que solicita puntualmente la Policía es que las dos actividades que están subrayadas en amarillo, los valores se redistribuyan así:

UNIDAD	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR ASIGNADO	VALOR CONTRATADO	SOBRANTE
GOESH	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	\$800.000.000	\$10.400.000	\$789.600.000
GOESH	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	\$800.000.000	\$185.640.000	\$614.360.000
TOTAL A REDISTRIBUIR				\$1.403.960.000
DICAR	COMPRA DE VEHÍCULOS	\$105.000.000	NUEVO VALOR DE ESTA LÍNEA DESPUES DE REDISTRIBUCIÓN	\$1.508.960.000

Teniendo en cuenta que, en el presente acuerdo, se contempló para el GOES-H, las líneas de inversión de suministro de combustible y mantenimiento de vehículos por un valor en cada línea de \$800.000.000, con el fin de fortalecer la movilidad y funcionalidad del GOES-H.

Por lo tanto, las líneas de inversión en mención fueron activadas a través de una adición a unas órdenes de compra en cada línea de inversión: suministro de combustible por un valor de \$10.400.000 y mantenimiento de vehículos por un valor de \$185.640.000 estos valores incluyen el 4% de administración del FORPO, se hace necesario redistribuir el recurso sobrante de ambas líneas que tiene un valor sumado de \$1.403.960.000, toda vez que surgió la necesidad para mejorar las capacidades operacionales de transporte y movilidad del personal que se encuentra en comisión del GOES-H en Yopal, campos rubiales, zona injerencia de este acuerdo de cooperación.

De acuerdo con ello, esta redistribución impactaría directamente en la funcionalidad y movilidad de las unidades del GOES-H -Yopal, especialmente en las actividades de verificación y revista en el área de interés de campos rubiales. El presupuesto se utilizaría para la adquisición de un microbús tipo VANS, dos camiones tipo estacas y dos camionetas 4x4 tipo PICKUP doble cabina

Toma palabra Tatiana por parte de Ecopetrol, pregunta al IT Yeison Rodríguez, ¿Con esta redistribución se asegura que más adelante no se va a tener necesidad de volver a revisar lo correspondiente a suministro de combustible y mantenimiento de vehículos?

IT Yeison Rodríguez, manifiesta que con lo que ya se adicionó y contrató se aseguró ambos aspectos por todo el año.

Administradora de AC 3. ¿Ese saldo o redistribución a que línea va a reforzar?

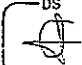
IT Yeison Rodríguez, Compra de vehículos - DICAR-Seccional de inteligencia policial.

Así entonces, Tatiana por parte de Ecopetrol, de la línea que esta en el Acuerdo de Cooperación tenemos para el suministro de combustible actualmente este asignado \$800.000.000, ya se contrató y adjudico 10.400.000 con el 4% de comisión Forpo, lo que genera un sobrante de \$789.600.000; para la línea de mantenimiento de vehículos esta asignado actualmente \$800.000.000 ya se contrató y adjudico \$185.640.000 con el 4% de comisión Forpo, lo que genera un sobrante de \$614.360.000.


Estos sobrantes en total de \$1.403.960.000 van a fortalecer la línea de compra de vehículos de DICAR-Seccional de inteligencia policial, que ya está en el Acuerdo y que no generaría modificación alguna al mismo, quedando esta actividad en \$1.508.960.000.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

3/8

DS


GS-2024-039572-DICAR

	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

Tatiana pregunta la línea de DICAR-Seccional de inteligencia policial que está dentro de la línea de inversión SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CRITICA DELIMITADA EN EL ACUERDO DE COPERACIÓN.

IT Yeison Rodríguez, Si Dra.

Tatiana solicita al IT, el saldo o redistribución es para qué?

IT Yeison Rodríguez, adquisición de microbús tipo VANS, dos camiones tipo estacas y dos camionetas 4x4, tipo PICKUP, doble cabina.

Administradora, ¿ya se tienen los estudios previos?

IT Yeison Rodríguez, ya se tiene las cotizaciones Vans un promedio de \$ 385.000.000, una camioneta con accesorios uniformados \$207.000.000 y un camión NPR un promedio de \$267.000.000, esto es para fortalecer la comisión en Yopal (Campo Rubiales), zona de injerencia de AC 3.

Administradora, ¿Atreves de que mecanismos contractuales se van a adquirir los vehículos?

Forpo Gina Abril, por adición en órdenes de compra que se tiene en ejecución, cupo para camiones, PICKUP y un procesos nuevo para Microbús Tipo VANS, ya esta estructurado el estudio previo par la compra de este tipo de vehículo.

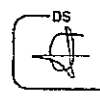
Administradora, ¿Los vehículos a adquirir son para Campo Rubiales?


IT Yeison Rodríguez, Si señora.

Tatiana de Ecopetrol solicita que estos bienes que se van a adquirir deben quedar recibidos en esta vigencia. A lo que Policía manifiesta que así será.

Así las cosas, se da por aprobada la redistribución solicitada, objeto de este Comité, dado que no modifica el Acuerdo, y que la redistribución de los saldos está entre las líneas que ya se encuentran en el Acuerdo.

En el siguiente cuadro, se muestra como queda el Plan de Inversión, después de las distintas redistribuciones de saldos efectuadas a la fecha:

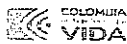


	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

LÍNEA DE INVERSIÓN	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	VALOR ASIGNADO EN EL ACUERDO	NUEVO VALOR DESPUES DE REDISTRIBUCIONES	OBSERVACIÓN
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA CRÍTICA DELIMITADA EN EL ACUERDO DE COOPERACIÓN	DICAR GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS Y FUNCIONARIOS QUE COADYUVAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL ACUERDO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR	\$ 890.000.000,00	\$ 19.400.000,00	Del valor asignado solo se ejecuto \$10.400.000, el restante (\$789.600.000) POFAL solicito redistribución, para que este saldo pase a la línea DICAR-SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL en el comité del 08 de Julio se aprueba.
		MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$ 300.000.000,00	\$ 185.540.000,00	Del valor asignado solo se ejecuto \$185.540.000 el restante (\$114.460.000) POFAL solicito redistribución, para que este saldo pase a la línea DICAR-SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL en el comité del 08 de Julio se aprueba.
		TARJETAS PARA MEJORA DE ALIMENTACIÓN	\$ 1.500.000.000,00		
		ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN (CESOF-CESAP)	\$ 400.000.000,00		
	DICAR-SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL	Compra de vehículo	\$ 90.000.000,00	\$ 1.508.590.000,00	Se sumo a esta línea \$15.000.000, de la línea compra de elementos lobbísticos y de protección personal aprobados en el comité del 18 de mayo. Se sumo a esta línea \$ 799.600.000, de la línea de suministro de combustible aprobado en comité del 08 de julio. Se sumo a esta línea \$614.360.000 de la línea mantenimiento de vehículos acordada en el comité del 08 de julio.
		Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	\$ 30.000.000,00		
		Compra de elementos lobbísticos y de protección personal	\$ 30.000.000,00	\$ 15.000.000,00	Del valor asignado solo se ejecuto \$15.000.000 y el restante (\$15.000.000) POFAL solicito redistribución, para que este saldo pase a la línea de compra de vehículos DICAR-SECCIONAL DE INTELIGENCIA POLICIAL en el comité del 16 de mayo se aprueba.
	DIRECCIÓN DE SALUD	Compra de equipos tecnológicos	\$ 700.000.000,00		
	OFICINA DE PLANEACIÓN	Compra de vehículos	\$ 500.000.000,00		
	TOTAL APORTES ACUERDO DE COOPERACIÓN			\$ 4.850.000.000,00	

El FORPO presenta informe de la ejecución de los aportes de este Acuerdo a la fecha:

3. Avance General AC3.FORPO Gina Abril



ACUERDO 03 - 2023 / DICAR



12
Procesos
\$4.850
millones


7 unidades
\$1.096.180.374,92
millones

5 unidades
\$616.040.000,00
millones

1 planeación
\$1.500.000.000,00

\$1.637.779.625,07



	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

	ACUERDO 03 – 2023 / DICAR - DISAN		
Contratos de Servicios			
UNIDAD	CONTRATO CON TERCERO PROVEEDOR	OBJETO	VALOR CONTRATADO
GOESH	CTO. 038-5-2024 CESAP	PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CAMPAÑA PARA EL PERSONAL DEL GOESH Y FUNCIONARIOS QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ACUERDO	384.615.384,61
SIPOL	OC 129600-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE SIPOL - CAMIONETA CHEVROLET DIMAX Y TRACKER	17.045.153,85
SIPOL	OC 129599-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE SIPOL - AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN	2.360.000,00
SIPOL	OC 129598-2024	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE SIPOL - AUTOMÓVIL CHEVROLET SAIL	9.440.000,00
Contratos de Servicios			
	ACUERDO 03 – 2023 / DICAR - DISAN		
Contratos de Servicios			
UNIDAD	CONTRATO CON TERCERO PROVEEDOR	OBJETO	VALOR CONTRATADO
OFPLA	CONTRATO EN ELABORACIÓN	ADQUISICIÓN MOTOCICLETAS NO UNIFORMADAS 125 – 150 CC (07)	115.661.000,00
DISAN	CONTRATO EN ELABORACIÓN	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS OFIMÁTICA (160)	524.898.052,80
VALOR CONTRATADO			1.054.019.591,26
COSTOS ADMINISTRATIVOS			42.160.783,65
VALOR TOTAL CONTRATADO			1.096.180.374,91

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

6/8

GS-2024-039572-DICAR





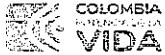
Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio

Convenios
Vicepresidencia Jurídica

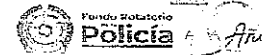
CODIGO
GCO-F-039

Elaborado
28/09/2022

Versión: 2

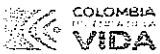


ACUERDO 03 - 2023 / DICAR



PROCESOS EN CURSO

UNIDAD	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR A CONTRATAR	MODALIDAD
OFPLA	Adquisición camioneta VAN no uniformada	\$288.481.538,46	SUBASTA No. 003-2024 Publicación borrador: 26.04.2024 Publicación definitivo: 25.06-2024 Presentación ofertas: 05.07.2024 Adjudicación: 25.07.2024 Entrega: 30 días
SIPOL	Adquisición chalecos balísticos	14.423.076,92	CONTRATACIÓN DIRECTA Pendiente cronograma
SIPOL	Adquisición de automóvil no uniformado	\$100.961.538,46	Adición a orden de compra en ejecución
GOESH	Suministro de Combustible para vehículos - GOESH	\$10.000.000,00	Adición a orden de compra en ejecución
GOESH	Mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos - GOESH	\$178.500.000,00	Adición a ordenes de compra en ejecución
Valor procesos en curso		592.346.153,94	
Costos administrativos 4%		23.693.846,16	
Valor total en proceso		616.040.000,00	



ACUERDO 03 - 2023 / DICAR



PROCESOS PENDIENTES

UNIDAD	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR A CONTRATAR	MODALIDAD
GOESH	Adquisición bonos de mejora de alimentación	\$ 1.442.307.692,31	Será adicionado SAMC 007-2024
Costos Administrativos 4%		\$57.692.307,69	
Valor total pendiente		\$1.500.000.000,00	


De lo que esta pendiente por contratar, puntualmente lo que tiene que ver con los bonos, Tatiana de Ecopetrol solicita tanto a Policía como al FORPO absoluta celeridad en la contratación de esta actividad, ya que tiene un recurso bastante grande, recordándoles que posteriormente para la entrega de estos bonos, Policía debe cumplir con la circular interna de ellos que habla sobre la asignación de bonos de alimentación.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

7/8

DS

GS-2024-039572-DICAR

	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

Así mismo, celeridad para los vehículos que van a comprar objeto de la redistribución que se vio hoy.

De otra parte, Tatiana de Ecopetrol manifiesta que se ha insistido en varias ocasiones a Policía - SIJIN presentar el informe de la ejecución de los \$150.000.000, por lo que le pide al Int. Yeison que se asegure que en el próximo Comité, se exponga en un slide como va esta ejecución y nos alleguen los soportes correspondientes.

4. Varios y/o Solicitudes

No se presentan temas en este punto.

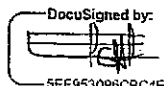

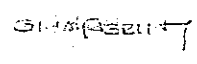
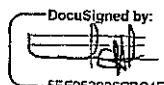
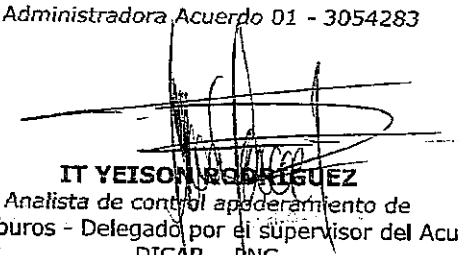
Se da por finalizado el comité siendo las 9:46 a.m. dando cumplimiento con el objeto de la sesión de trabajo.

5. COMPROMISOS

No	Descripción	Responsable	Fecha de Finalización dd/mm/aaaa
1.	Celeridad en la línea de Bonos de alimentación	FORPO	
2.	Presentación de la ejecución de \$150.000.000 para el próximo Comité	SIJIN	
3.	Documentación soporte de los contratos	FORPO	

5. EVALUACIÓN

¿Logramos alcanzar nuestra meta en esta reunión?	Sí	X	No	
¿En caso negativo, cómo y cuándo lo haremos?				

Revisó	Aprobó
<p>DocuSigned by:  5EF953096CBC4E2...</p> <p>ERIKA TATIANA ALVAREZ CHAVEZ Administradora Acuerdo 01 - 3054283 Registro No. E0282300</p> <p> PT CRISTIAN FERNANDO SOLANO SIPOI - PONAL</p> <p></p> <p>GINA DEL PILAR ABRIL MORENO Grupo Convenios y Contratos - FORPO</p>	<p>DocuSigned by:  5EF953096CBC4E2...</p> <p>ERIKA TATIANA ALVAREZ CHAVEZ Administradora Acuerdo 01 - 3054283</p> <p> IT YEISON RODRIGUEZ Analista de control apoderamiento de hidrocarburos - Delegado por el supervisor del Acuerdo DICAR - PNC</p>

**Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio****Convenios
Vicepresidencia Jurídica****CODIGO
GCO-F-039****Elaborado
28/09/2022****Versión: 2**

Acta No:	07	Fecha (dd/mm/aaaa)	27/09/2024
Tema	Comité de Coordinación y Seguimiento Extraordinario del Acuerdo de Cooperación 02 (3054351) 2023-2024 derivado del Convenio Marco 3054283		
Responsable:	Erika Tatiana Alvarez Chavez	Area/Empresa	Ecopetrol
Ubicación / Edificio / Piso	Teams	Numero de Convenio	AC-02 CM 3054351
Hora Inicio:	8:00 am	Hora Fin:	9:00 am

1. PLANEACIÓN DE TEMAS A TRATAR EN EL COMITÉ

Objetivo de la reunion	<ul style="list-style-type: none">• Verificar la ejecución cabal e idónea del convenio en todos los aspectos (técnico, legal, financiero, administrativo, entre otros), mediante el seguimiento y control del cumplimiento de las actividades pactadas en el mismo.• Revisar periódicamente el cronograma de actividades y sus plazos, sugerir los ajustes que considere indispensables e impartir las recomendaciones y orientaciones pertinentes.• Realizar el seguimiento financiero detallado de los recursos del convenio.• Impartir las recomendaciones para el cumplimiento del objeto del convenio.• Revisar y aprobar los productos, entregables e informes que se generen en desarrollo del convenio, que puedan ser objeto de divulgación, observando en todo caso, con estricta rigurosidad, el nivel de confidencialidad que se determine (si aplica).• Verificar, de requerirse, que el personal vinculado al convenio suscriba los acuerdos de confidencialidad y de cesión de derechos patrimoniales, en los términos pactados en el convenio.• Acordar la estrategia de protección (tramitación, defensa y mantenimiento) de los derechos de propiedad intelectual en el país y en el extranjero, sobre los resultados obtenidos a través del convenio o de los acuerdos de cooperación y con base en el interés comercial de cada una de las partes (si aplica).• Coordinar el plan de trabajo y las reuniones sistemáticas de seguimiento de las obligaciones y/o compromisos del convenio, de manera que se asegure una actuación proactiva, preventiva y no reactiva y, la toma de decisiones oportunas durante su ejecución.• Gestionar y asegurar la ejecución del convenio por parte del aliado y/o ejecutor, de acuerdo con lo convenido en tiempo, plazos y alcance.• Realizar el seguimiento a las cláusulas del convenio relacionadas con los compromisos de cada una de las partes.• Realizar el seguimiento a las actividades críticas que puedan afectar la ejecución del convenio.
Agenda de la reunion	<ol style="list-style-type: none">1. Verificación del quórum2. Seguimiento a la Ejecución del Convenio Marco3. Seguimiento a la Ejecución del Acuerdo4. Solicitud Policía Nacional al Comité5. Asuntos críticos para revisar y gestión del riesgo6. Seguimiento al cumplimiento de informes descritos en el CM y AC derivado7. Comité de coordinación y/o seguimiento8. Varios y/o Solicitudes



Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio

**Convenios
Vicepresidencia Jurídica**

**CODIGO
GCO-F-039**

**Elaborado
28/09/2022**

Versión: 2

Así las cosas, se presenta el quorum para la realización y desarrollo del presente Comité de Coordinación y Seguimiento Extraordinario.

2. Seguimiento a la Ejecución del Convenio Marco:

**CONVENIO MARCO No. 3054283
SUSCRITO POR: PNC, ECP, CENIT, OBC, OCENSA, ODC Y ODL
VIGENCIA DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2027**

No. Acuerdo Cooperación	Año	Acuerdo	Total Aportes	Inicio	Fin	Estado	% Eje. Plan de inversión	% Eje. Tiempo
AC-01	2023 / 2024	PIEDEMONTE	4.000.000.000	26-dic-23	31-dic-24	EJECUCIÓN	79,7%	72%
AC-02	2023 / 2024	LINEA BASE	34.000.000.000	26-dic-23	31-dic-24	EJECUCIÓN	70,8%	72%
AC-03	2023 / 2024	GOES-H	5.000.000.000	26-dic-23	31-dic-24	EJECUCIÓN	49,9%	72%
TOTAL			43.000.000.000					

EJECUCIÓN 3
FINALIZADOS 0
LIQUIDADOS 0

Porcentaje de ejecución en tiempo al Convenio Marco: 22%


3. Seguimiento a la Ejecución del Acuerdo:


Inicio: 26-diciembre-2023
Finalización: 31-diciembre-2024
Valor inicial: 34.000 MCOP
Valor actual: 34.000 MCOP
% tiempo ejecución: 75%
Modificatorios: Ninguno
Ejecución financiera: 100% corresponde al desembolso realizado por la empresa
Ejecución plan inversión: 70,8% corresponde a la ejecución del plan de inversión por FORPO

4. Solicitud Policía Nacional al comité:

Conforme al comunicado No. GS-2024-071099 DISAN-PLANE-29 de fecha 19 de septiembre de 2024 el señor Coronel Fernando Guzman Ramos - Subdirector de Sanidad Policía Nacional solicita realizar la redistribución del presupuesto del rubro de "Logística de Campaña" por valor de \$3.000.000.000 teniendo en cuenta que el proceso de contratación para ejecutar dicho rubro, fue declarado desierto y por tiempos, no es viable adelantar nuevamente este proceso.



Por lo que se solicita que el recurso para dicho item sea redistribuido para la línea de fortalecimiento del parque automotor, para comprar vehículos y motocicletas, y una pequeña parte sea destinada para logística de campaña.

	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio	
	Convenios Vicepresidencia Jurídica	
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022



PLAN DISTRIBUCIÓN VEHÍCULOS UNIPOL 2024

COMPANIA	MOTOCICLETAS	CARRIQUETAS
BUCARAMANGA	8	1
NEIVA	5	1
CARTAGENA	10	1
BARRANCABERMEJA	5	1
VILLAVICENCIO	8	1
TOTAL	36	5

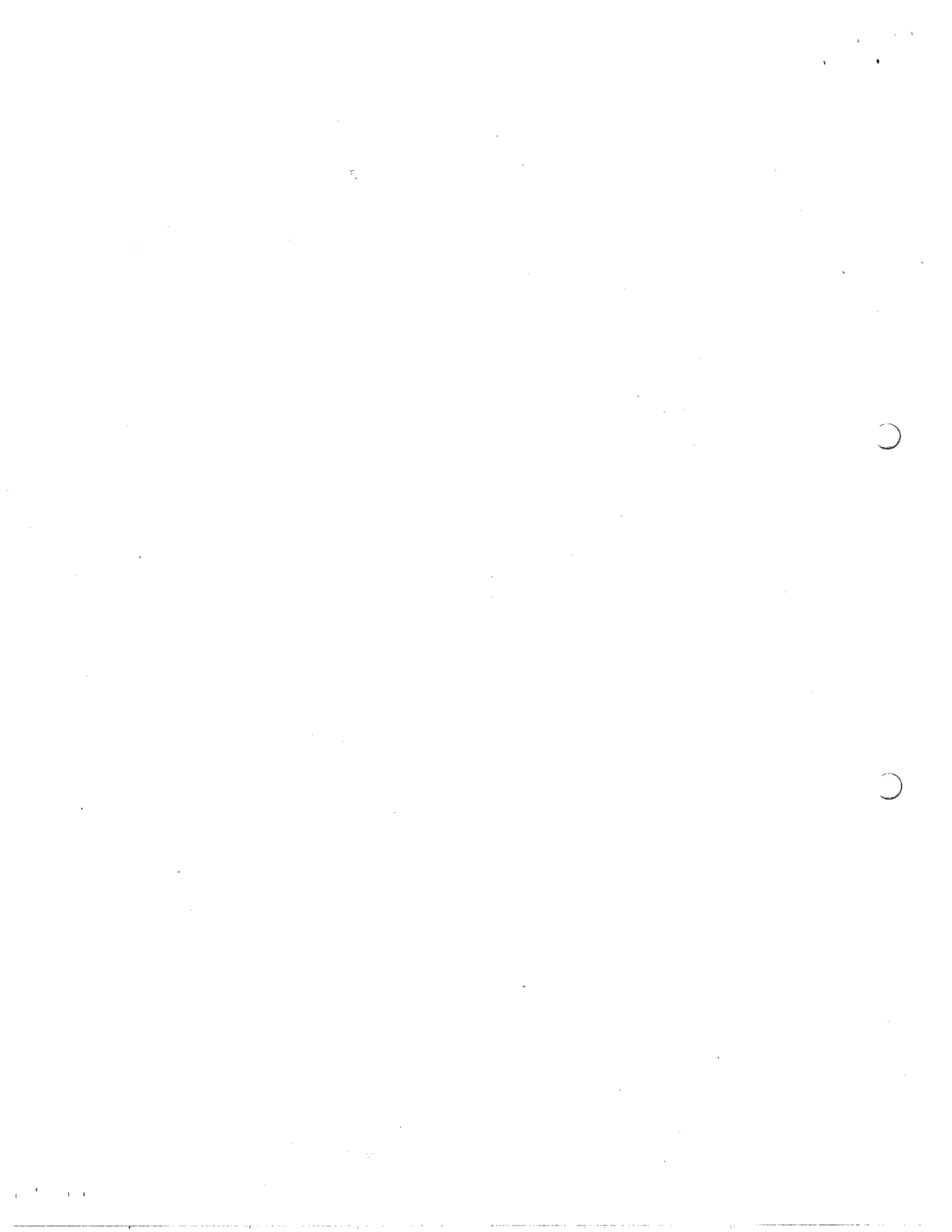
En el documento allegado, se encuentra la justificación correspondiente para esta solicitud.


Con respecto al remanente en la línea de logística de campaña, Ecopetrol solicita a la Policía Nacional mayor detalle en cuanto a: descripción de elementos, cantidades, destinación, entendiendo que son elementos de aseo y logística, pero por el monto, se hace necesario conocer detalles. La Policía - UNIPOL se compromete a enviar en el transcurso de la siguiente semana (del 30 de septiembre al 07 de octubre) lo requerido por Ecopetrol.

Los procesos de contratación que se requieran con la aprobación de la redistribución serán a cargo del Fondo Rotatorio de la Policía, teniendo en cuenta que es el ejecutor de los aportes del acuerdo.

Así las cosas y teniendo en cuenta las funciones del Comité de Coordinación establecidas en la cláusula Decima Octava del Convenio Marco No. 3054283, es viable realizar la aprobación de la solicitud de Policía Nacional de redistribución del presupuesto dentro de las mismas líneas dispuestas en el Acuerdo, para lo cual el Comité de Coordinación **aprueba la solicitud.**

Ahora con respecto a los sobrantes de ejecución y teniendo en cuenta lo manifestado por la Policía Nacional de que estos serán adicionados dentro de las mismas líneas que lo genero, el Comité de Coordinación manifiesta que se puede continuar con su ejecución normal ya que la intención de Ecopetrol es que los aportes entregados se ejecuten en su totalidad conforme a lo establecido en el Acuerdo, para lo cual el FORPO muestra cuales son los saldos a la fecha así:



	Formato Acta Comité de Seguimiento a la Ejecución del Convenio		
	Convenios Vicepresidencia Jurídica		
	CODIGO GCO-F-039	Elaborado 28/09/2022	Versión: 2

La Administradora solicita tanto a **Policía** como a **FORPO** la agilidad en la revisión y firma de las actas de comité de coordinación y seguimiento, esto con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos realizados por parte de Control Interno.


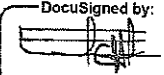
Se da por finalizado el comité siendo las 09:00 a.m. dando cumplimiento con el objeto de la sesión de trabajo.

3. COMPROMISOS

No	Descripción	Responsable	Fecha de Finalización dd/mm/aaaa
1.	Remitir a Ecopetrol el detalle/cantidades/tipo de elementos a adquirir para la línea Logística de Campaña (elementos de aseo y logística)	JESEP	Entré el 30 de sep al 04 de octubre de 2024

4. EVALUACIÓN

¿Logramos alcanzar nuestra meta en esta reunión?	Sí	X	No	
¿En caso negativo, cómo y cuándo lo haremos?				

Reviso	Aprobo
<p>DocuSigned by:  5EF953096CBC4E2... ERIKA TATIANA ALVAREZ CHAVEZ Administradora Acuerdo 02 - 3054283 Registro No. E0282300</p> <p>MY. YANETH BOCANEGRA JESEP - PNC</p> <p>GINA DEL PILAR ABRIL MORENO Grupo Convenios y Contratos - FORPO</p>	<p>DocuSigned by:  5EF953096CBC4E2... ERIKA TATIANA ALVAREZ CHAVEZ Administradora Acuerdo 02 - 3054283 Registro No. E0282300</p> <p>MY. YANETH BOCANEGRA JESEP - PNC</p>



CEA.3.0-07
16-FCD-003
1193662694

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO CONTROL AL APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS

ARSAE-GRUAH - 3.1

Bogotá D.C., 11 de julio de 2024

Señor general
WILLIAM RENÉ SALAMANCA RAMÍREZ
Director General de la Policía Nacional
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud concepto de viabilidad subcomponente de movilidad - DICAR

Respetuosamente me permito solicitar a mi general, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar a esta Dirección, adelantar durante la presente vigencia fiscal el proceso de adquisición para un subcomponente de movilidad, así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
VEHÍCULO PASAJERO - MICROBÚS	1
CAMIÓN CARROCERÍA TIPO ESTAGAS NO UNIFORMADO	2
CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	2

En razón de lo antes expuesto, se requiere la necesidad de contar con los medios logísticos de movilidad para el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos previo cumplimiento de las responsabilidades y condiciones de seguridad en las redes de transporte de hidrocarburos crudos y refinados (infraestructura crítica y de interés público) a cargo de ECOPETROL, especialmente en la comisión que adelanta el GOES-H, zona de injerencia en los municipios de Yopal – Casanare y Puerto Gaitán - Meta, en cumplimiento al objeto del acuerdo de cooperación derivado ACD-03-2023.

Es importante indicar que la fuente de financiación para la adquisición proyectada se encuentra suministrada por el acuerdo en mención, celebrado entre la Policía Nacional, ECOPETROL S.A, y el Fondo Rotatorio de la Policía, recursos incorporados en el plan anual de adquisiciones 2024 - FORPO; sin embargo se hace la claridad que los análisis y las cantidades no satisfacen la totalidad de la necesidad y en caso de que exista la disponibilidad presupuestal, se justifica su incremento para renovar el parque automotor el cual ha sido propuesto en los procedimientos de baja especificados en los inventarios y que ha surtido un proceso de reintegro.

Finalmente, el proceso de adquisición del subcomponente de movilidad no resulta contrario a los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de austeridad definidos mediante el Decreto 444 del 29 de marzo de 2023, "por lo cual se establece el plan de austeridad del gasto 2023", para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación), asimismo, las acciones encaminadas a suplir la necesidad, se desarrolla en total observancia de las distintas disposiciones institucionales que regulan la compra de vehículos y la resolución No. 05884 del 27 de diciembre del 2019, "por lo cual se expide el manual para la administración de los recursos logísticos Policía Nacional de Colombia".

Atentamente,

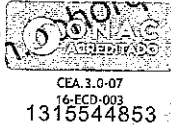


Firmado digitalmente por:
Nombre: William Castaño Ramos
Grado: Brigadier General
Cargo: Director (A) De Carabineros Y Protección Ambiental
Cédula: 93404056
Dependencia: Dirección De Carabineros Y Protección Ambiental
Unidad: Dirección De Carabineros Y Protección Ambiental
Correo: william.castano@correo.policia.gov.co
12/07/2024 6:13:58 p. m.

Anexo: no

AVENIDA BOYACA 142 A 55
Teléfono: 6672277
dicar.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION LOGISTICA Y FINANCIERA
GRUPO MOVILIDAD

ARLOG-GUMOV - 15.2

Bogotá D.C., 15 de julio de 2024

Señor brigadier general
WILLIAM CASTAÑO RAMOS
 Director de Carabineros Y Protección Ambiental
 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental
 Avenida Boyaca 142 A 55
 Bogotá D.C.

Asunto: respuesta a la comunicación oficial Nro.GS-2024-037175-DICAR

En atención a la comunicación oficial del asunto mediante la cual, se solicita concepto para la adquisición de un (01) microbús, dos (02) camiones de estacas y dos (02) camionetas pick up 4x4, vehículos que serán financiados por parte de ECOPETROL, de manera atenta me permito informar al señor brigadier general, que se emite concepto **favorable**, para comprar los vehículos en la vigencia 2024, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas que se encuentran publicadas en la página web de la Policía Nacional, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link:

<https://www.policia.gov.co/contenido/especificaciones-tecnicas-policia-nacional>

Frente a lo anterior, es importante indicar, el cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Resolución Nro. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" modificada mediante resolución Nro. 01791 08/06/2021; capítulo 4 "subcomponente de movilidad", numeral 4.4 "Procedencia y trámites legales", numeral 4.5 "Identificación", numeral 4.9 "Distribución, asignación y uso".
- comunicado oficial nro. gs-2023-001400-diraf del 18/01/2023 mediante el cual la subdirección general de la policía nacional ordena garantizar la aplicabilidad de la ley 1972 del 18/07/2019, específicamente lo estipulado en su "artículo 4° Vehículos nuevos con motor ciclo diésel. A partir del 1° de enero de 2023 las fuentes móviles terrestres con motor ciclo diésel que se fabriquen, ensamblen o importen al país, con rango de operación nacional, tendrán que cumplir con los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes al aire correspondientes a tecnologías Euro VI, su equivalente o superiores"; no obstante, es viable adquirir vehículos con tecnología Euro IV o Euro V, siempre y cuando, estos hayan sido importados al país, antes del 01 de enero del 2023 y cuyo modelo deberá ser, no inferior al año de entrega.

Finalmente, me permito informar, que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos está vigente hasta el 27 de julio del 2024.



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Olga Patricia Salazar Sanchez
 Grado: Brigadier General
 Cargo: Director (A) Logística Y Financiera
 Cédula: 23350892
 Dependencia: Direccion Logistica Y Financiera
 Unidad: Direccion Logistica Y Financiera
 Correo: olga.salazar@correo.policia.gov.co
 17/07/2024 7:24:29 a. m.

Carrera 59 26-21 CAN
 Teléfono: 5159000
 diraf.guged@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO CONTROL AL APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS

ARSAE-GRUAH - 3.1

Bogotá D.C., 9 de agosto de 2024

Señor mayor
JULIAN DANIEL SALAZAR ARENAS
Supervisor de la orden de compra Nro. 129589-24
Avenida Caracas 6-05
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud adición a la orden de compra Nro. 129589-24

En atención a la orden de compra No. 129589-24 del 31/05/2024 cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS”**, de manera atenta solicito al señor mayor, tenga bien adicionar a la citada orden de compra el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M./CTE (\$431.600.699,80) INCLUIDO IVA, para la adquisición de dos (2) camionetas PICK UP 4X4 uniformadas, discriminado de la siguiente manera, así:

ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-05-01-02-008-003	ADQUISICIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA SER ENTREGADOS AL PERSONAL GOESH, CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS - ACD-03-2023	2	\$215.800.349,90	\$431.600.699,80
VALOR TOTAL					\$431.600.699,80

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la infraestructura petrolera y afectación a las líneas de hidrocarburos que involucra la explotación, producción, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, señalada como una actividad calificada por el legislador, en el artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 *“Por el cual se expide el Código de Petróleos”* declarada de utilidad pública la Industria del petróleo en sus ramas, razón por la cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente, atendiendo los riesgos por presencia de grupos armados organizados y grupos delincuenciales al margen de la ley que atentan contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, ante estas circunstancias y con el fin de mitigar estas acciones, se suscribió el Acuerdo de Cooperación Derivado No. 03-2023 entre la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, la Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual los funcionarios que integran el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el marco del despliegue del personal a nivel nacional en la infraestructura y redes de transporte de hidrocarburos, presta un servicio de policía enfocado a la protección especial de la infraestructura petrolera, desarrollan actividades de control, prevención, labores de inteligencia y de investigación criminal, tendientes a la identificación y desarticulación de organizaciones delincuenciales dedicadas al apoderamiento de hidrocarburos y delitos conexos en las zonas de injerencia delimitadas en el Acuerdo de Cooperación Derivado No. 03-2023.

Por consiguiente, se requiere la adquisición de dos (2) camionetas Pick Up 4x4 uniformada, toda vez que, tiene la necesidad de mejorar las capacidades operacionales de transporte y movilidad para el personal de la

comisión del GOES-H en jurisdicción de campo rubiales zona injerencia del acuerdo de cooperación ACD-03-2023, según la CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE (minuta del acuerdo de cooperación derivado ACD-03-2023), grupo que se encarga de atender los delitos de apoderamiento ilícito de hidrocarburos, receptación, destinación ilegal y alteración de sistemas de identificación de hidrocarburos y por ende realizan la verificación y revista a la infraestructura en el área de interés de campo rubiales. Por otra parte, se quiere aprovechar las condiciones de la oferta económica pactadas en la orden de compra, y los precios del mercado del bien y/o servicios ya adquiridos, con el fin de generar eficiencia en el presupuesto comprometido y cumplir con la austeridad en el gasto del recurso público.

Es de aclarar que el anexo No. 01 **"PLAN DE GASTO E INVERSIÓN"**, del **ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283**, estableció la distribución de recursos económicos en la línea de inversión para compra de vehículos para las unidades beneficiarias. Así mismo, se contempló para el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOES-H), se asignó en las líneas de inversión de suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, el valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M./CTE (\$1.403.960.000), las cuales fueron redistribuidas en el **"comité extraordinario acuerdo de cooperación 03 (3054353 2023-2024, derivado del convenio marco"** como se evidencia en el (acta No. 06 del 8 de julio del 2024), para el fortalecimiento del componente de movilidad y funcionalidad del personal GOES-H, que beneficiarán las zonas de injerencia delimitadas en el acuerdo en mención.

Por último, es importante exponer que el funcionario encargado de la supervisión de la presente adición a la orden de compra, será el señor capitán Bryan Orlando Barreto Lizarazo, quien estará disponible en el abonado telefónico 3164980501 y correo electrónico institucional bryan.barreto1018@correo.policia.gov.co.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Johan Fabian Peña Valderrama
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Control Al Apoderamiento De Hidrocarburos
Cédula: 88245113
Dependencia: Grupo Control Al Apoderamiento De Hidrocarburos
Unidad: Direccion De Carabineros Y Proteccion Ambiental
Correo: johan.pena@correo.policia.gov.co
9/08/2024 11:20:01 a. m.

Anexo: no

Avenida Boyacá 142ª-55
Teléfonos: 6672277
dicar.goesh-for@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



CEA.3.0-07
16-ECD-003
1193703101

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SUBDIRECCIÓN GENERAL POLICIA NACIONAL
GRUPO VERIFICACION PARA LA PAZ

AISEP-GUVEP - 20.1

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2024

Señor mayor
JULIÁN DANIEL SALAZAR ARENAS
Supervisor orden de compra No. 129589-2024 UNIPOL
Avenida caracas No 06-05
Bogotá D.C

Asunto: solicitud adición 01 camioneta PICK UP 4x4 uniformada

En atención a la ejecución de la orden de compra Nro. 129589-2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS", de manera atenta me permito solicitar al señor supervisor, tenga a bien estudiar la viabilidad y autorizar la adición de (01) camioneta PICK UP 4x4 uniformada para la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

JUSTIFICACIÓN

Se requiere la adquisición de una camioneta para el Grupo Territorial de la Paz en el Departamento de Santander, presentándose como una necesidad imperativa, especialmente en el contexto del trabajo en áreas de influencia con Ecopetról. Esta inversión no solo permitiría una optimización sustancial de la movilidad del grupo, sino que también fortalecería los proyectos enfocados en construcción de paz.

La camioneta se convertiría en un activo esencial al facilitar el transporte eficiente del personal y equipo necesario para llevar a cabo actividades propias de la misionalidad de la UNIPOL, contribuyendo así a los procesos de caracterización de los policías víctimas del conflicto en la región los cuales se deben abordar con meticulosidad ya que requiere una evaluación detallada de las circunstancias y experiencias individuales, la recopilación de cifras precisas sobre el número de policías víctimas del conflicto en la región y el diseño de estrategias de apoyo efectivas, brindando el respaldo necesario a quienes han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

Lo anterior, al "Acuerdo de cooperación derivado No. 02 (ECP-3054351 - REFICAR 8607438) -2023 - 2024, celebrado entre la Policía Nacional, Fondo Rotatorio de la Policía y Ecopetról S.A., por medio del cual se implementa el convenio marco de cooperación No. 3054283", y en atención al comunicado oficial No. GS-2024-022936-JESEP, mediante el cual se realizaron las distribuciones de los saldos de la línea del parque automotor del acuerdo de cooperación se realiza la asignación de un recurso presupuestal a esta unidad por valor de \$ 215.800.349,90; para la compra del vehículo.

Es de aclarar que la funcionaria encargada de la supervisión de la presente adición a la orden de compra será la señora teniente coronel Diana María Gómez Quevedo con abonado celular 3222728566 y correo electrónico diana.gomez@correo.policia.gov.co

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Sandra Patricia Pinzon Camargo
Grado: Brigadier General
Cargo: Jefe Unidad Policial Para La Edificación De La Paz
Cédula: 51983468
Dependencia: Unidad Policial Para La Edificación De La Paz
Unidad: Subdireccion General Policia Nacional
Correo: sandra.pinzon@correo.policia.gov.co
9/08/2024 4:36:50 p. m.

Anexo: si

Calle 17 N. 65 B-95 Soluzona – Tercer Piso
Teléfono: 3227017999
sudir.unipep-pmu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



CEA.3.0-07
16-ECD-003
1185854595

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA
LA POLICÍA NACIONAL
GRUPO SOPORTE Y APOYO**

SUDEH-GUSAP - 29.25

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2024

Señor mayor
JULIAN DANIEL SALAZAR ARENAS
Supervisor de la orden de compra No. 129589-24
Carrera 59 No. 26-21
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud adición a la orden de compra No. 129589-24.

En atención a la orden de compra No. 129589-24 del 31/05/2024 cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS"**, y a la comunicación oficial Nro. GS-2024-022936-JESEP, de manera atenta y respetuosa solicito al señor mayor, tenga bien adicionar a la citada orden de compra el valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$224.432.363,89) INCLUIDO IVA, para la adquisición de una (01) camioneta PICK UP 4X4 uniformadas, discriminado de la siguiente manera, así:

ECOPETROL ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO NRO. 02					
ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-05-01-02-008003	ADQUISICIÓN VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL, CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	1	\$224.432.363,89	\$224.432.363,89
VALOR TOTAL					\$224.432.363,89

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo al Decreto 113 de 2022 en su artículo 22 fue creado el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, como dependencia de la Dirección General encargada de Liderar la política de Promoción, Respeto, Garantía y Protección de los Derechos Humanos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales, convenios y tratados internacionales en materia de derechos

humanos y derecho internacional humanitario ratificados por el Estado colombiano, incorporada en el ordenamiento interno a través de la Resolución No. 02106 del 14 de julio de 2022 "Por el cual se define la estructura orgánica del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones", tales como:

1. Supervisar el cumplimiento de las medidas y recomendaciones que en materia de derechos humanos y el derecho internacional humanitario asuma el Estado y que sean responsabilidad de la Policía Nacional.
2. Direccionar el desarrollo de programas de promoción, protección y difusión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las unidades policiales, con el propósito de fomentar la cultura permanente de protección y garantía de los mismos.
3. Desarrollar la doctrina y los lineamientos institucionales en materia derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para el ejercicio y ejecución del servicio de policía.
4. Presentar, ante las instancias del Gobierno Nacional, las acciones institucionales desarrolladas en cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales dispuestas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
5. Gerenciar el desarrollo de actividades de interlocución con entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, para fortalecer la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
6. Liderar y supervisar los mecanismos de atención de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a los riesgos de afectación a sus derechos y libertades individuales y colectivas.
7. Coordinar con la Dirección de Educación Policial o la dependencia que haga sus veces, estrategias de promoción, difusión y cooperación que permitan la apropiación de acciones desde los procesos de formación, capacitación y entrenamiento para la protección de los derechos humanos.
8. Representar a la Policía Nacional, cuando el Director General lo delegue en comités, comisiones, mesas técnicas del sector defensa y demás instancias gubernamentales en las que se definan responsabilidades para la Institución, en materia de protección de derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
9. Generar estudios y desarrollar investigaciones en materia de derechos humanos, uso de la fuerza, enfoque de género, entre otras, con entidades y organizaciones nacionales o internacionales que impulsen la promoción de los derechos humanos, para fortalecer el servicio de policía.
10. Presentar anualmente informes para la rendición de cuentas, frente a las actuaciones institucionales realizadas en garantía de los derechos humanos.

- 11. Asesorar los cursos de acción frente al desarrollo de la Política Gubernamental y Sectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en las unidades de la Policía Nacional, orientando su aplicación conforme a las directrices institucionales.**
- 12. Asesorar y articular la implementación de las líneas de acción emanadas por el Gobierno Nacional sobre enfoque de género, conforme a las competencias y responsabilidades otorgadas a la Policía Nacional de acuerdo con la normatividad legal vigente.**
- 13. Asesorar a la Dirección General de la Policía Nacional en la atención de requerimientos incoados por los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.**
- 14. Asesorar a los comandantes de región, metropolitanas y departamentos de policía frente a la interlocución y coordinación que se debe generar con las instancias regionales o locales en temas relacionados con la protección de los derechos humanos.**
- 15. Gestionar alianzas, convenios y otros mecanismos de cooperación y apoyo con entidades e instituciones públicas y privadas, organismos nacionales e internacionales que permitan fortalecer el desarrollo cognitivo de los integrantes de la Policía Nacional y las capacidades institucionales para la promoción, protección y respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.**
- 16. Presentar documentos institucionales en temáticas relacionadas con los fenómenos sociales en el marco del servicio de policía y la actuación policial en materia de derechos humanos, para orientar la toma de decisiones por parte del mando institucional o el Gobierno Nacional.**
- 17. Promover la gestión del conocimiento en el marco de los parámetros establecidos por el Estado.**
- 18. Realizar análisis, asesorías, emitir conceptos, hacer seguimiento y evaluación de los informes que se emitan a nivel nacional e internacional sobre las situaciones de derechos humanos en las que este inmersa la Policía Nacional.**
- 19. Administrar los sistemas de información de derechos humanos como base para realizar análisis que permitan la toma de decisiones.**
- 20. Implementar las políticas adoptadas por la Policía Nacional y verificar su adecuado desarrollo y cumplimiento.**
- 21. Implementar los sistemas de gestión que adopte la Policía Nacional y la mejora continua e innovación en los procesos que lo requieran.**
- 22. Realizar las actividades establecidas en la gestión documental de acuerdo con la normatividad vigente.**
- 23. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de la dependencia.**

Además, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 660 de 2018, en su artículo 2.4.1.7.6.18: Financiación del Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios. Sustituye el artículo 2.4.1.1.38 del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual quedará así: *“Los recursos que se apropian en la Ley de Presupuesto General de la Nación a las instituciones comprometidas en la ejecución de las medidas definidas en el presente Capítulo, serán destinados al cumplimiento de las funciones del Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, y podrán financiar el programa integral de seguridad y protección para las comunidades y organizaciones en los territorios”*. En virtud de lo anterior, la Estrategia de Atención a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad – ESPOV, cuenta con despliegue a través de los grupos derechos humanos ubicados en todas las metropolitanas y departamentos de policía, así como la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y las direcciones operativas, que tienen la tarea de atención directa a personas de especial protección constitucional y la concertación de medidas preventivas.

Por último, para conocimiento del señor oficial, los funcionarios encargados de la supervisión de la presente adición a la orden de compra serán el señor Capitán Jaime Andrés Gómez Peña con abonado celular 3214423017, correo electrónico jaime.gomez1264@correo.policia.gov.co y el señor Subintendente Miguel Antonio Gelvis Bermúdez con número telefónico 3142607882, correo electrónico miguel.gelvis2048@correo.policia.gov.co.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Luis Alfonso Novoa Díaz
Grado: Asesor Del Sector Defensa-30
Cargo: Asesor Del Sector Defensa-30
Cédula: 19335891
Dependencia: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Unidad: Comisionado De Derechos Humanos Para La Policía Nacional
Correo: luis.novoa@correo.policia.gov.co
5/08/2024 9:43:24 p. m.

Anexo: sí

Calle 17 N. 65B - 95 Soluzona
Teléfono: 5159000 ext. 9439
codeh.gusap@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
UNIDAD NACIONAL DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y ANTITERRORISMO

1313640744

Nro. GS-2024-9 SEP 2024

/ JESEP - UNIPOL - 29.25

Bogotá D.C.,

Señor
EDGAR RICARDO SIERRA RODRÍGUEZ
Representante legal de AUTOMAYOR S.A.
Calle 13 38 - 91 Puente Aranda
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud viabilidad adición camionetas.

En atención a la "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL - CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS", respetuosamente me permito solicitar al señor contratista, se informe ante esta supervisión si se encuentra en la capacidad de adicionar nueve (09) camionetas uniformadas a la orden de compra vigente.

De igual forma, se realice una nueva cotización por los nueve (09) vehículos que se van a adicionar, teniendo en cuenta la Resolución Nro. 2711 del 21 de agosto del 2024 "Por la cual se reglamentan las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".

Así mismo, que se conservarían las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en la orden de compra principal y las demás contempladas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Atentamente,

Mayor **EDGAR DAVID BONILLA SANABRIA**
Supervisor de la orden de compra No. 129589-2024

Elaboró: SI, Medardo Bohórquez UNIPOL - JESEP
Fecha de elaboración: 16/09/2024
Ubicación: UNIPOL/PLANEACIÓN/2024/contratos/Ecopetrol

Avenida Caracas No. 6-05 Piso 3
Teléfonos: 5159000 IP 90060
jesep.unipol-je@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00387 DEL 05 SEP 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2024"

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008, el Decreto 1082 de 2015, la conferida mediante Decreto No. 0971 de fecha 2 de agosto de 2024 y acta de posesión No. 0163-24 de fecha de 06 de agosto de 2024, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios; delegó en algunos servidores públicos del Fondo Rotatorio de la Policía, la competencia para celebrar contratos y adelantar gestiones de carácter contractual.

Que, la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía tiene competencia y, en consecuencia, está facultada para ordenar la apertura, adjudicación, y para adoptar las decisiones requeridas en el curso de los procesos de selección en materia contractual adelantados por la Entidad.

Que, mediante oficio GS-2024-013410-JESEP con número de radicado interno Forpo No. 01121 de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Señor Teniente Coronel JORGE ENRIQUE MARIÑO SÁNCHEZ Subcomandante Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo (UNIPOL), fueron remitidos los estudios y documentos previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, conveniencia de la contratación, el estudio del sector, las características técnicas, obligaciones, certificados de disponibilidad.

Que, el proceso contractual para la **"ADQUISICIÓN CAMPAMENTO EQUIPADO PORTÁTIL - UNIPOL - AC 02-2023"** fue incluido dentro del plan anual de adquisiciones - PAA de la Entidad para la vigencia 2024, así:

CÓDIGO (CADA SEPARADO POR;)	UNSPSC CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO
95131700		"ADQUISICIÓN CAMPAMENTO EQUIPADO PORTÁTIL - UNIPOL - AC 02-2023"	ABRIL	LICITACIÓN PÚBLICA	\$2.884.615.385

El Grupo Operaciones de Comercio Exterior del Fondo Rotatorio de la Policía, mediante radicado No.2024-001- FORPO - COEX de fecha 25 de abril de 2024, certifica los acuerdos comerciales así:

"En cumplimiento al numeral 8 DEL ARTÍCULO 2211211 del Decreto 1082 de 2015"

Si está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, CON ALIANZA PACIFICO (CHILE, PERÚ, MÉXICO), CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS AELC, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE, UNIÓN EUROPEA, ISRAEL, MÉXICO, TRIANGULO DEL NORTE (GUATEMALA, HONDURAS, SALVADOR)**, ya que exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

- **NO** está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional los **ACUERDOS COMERCIALES, con ESTADOS UNIDOS, COSTA RICA**, ya que no exceden el umbral establecido en cada acuerdo.

Se relaciona cuadro resumen de consulta:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR MÍNIMO DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA,		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI

- Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
- El valor del Acuerdo Comercial triangulo del norte corresponde al valor de la menor cuantía de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta los principios y obligaciones, en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual".

Que, para la apertura del proceso de selección conforme a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

CDP 15624 SHF DE FECHA 2024/04/22		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	2.884.615.385,00
OBJETO: "ADQUISICIÓN CAMPAMENTO EQUIPADO PORTÁTIL - UNIPOL - AC 02-2023 UNIPOLECO02-23"		

Que, de conformidad a lo establecido los artículos 2.2.1.1.2.1.5., 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la señora Mayor encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía, ordenó la publicación en la plataforma SECOP II, el día 14 de mayo de 2024, el Proceso de Licitación Pública: LP-004-2024, que tiene por objeto: "ADQUISICIÓN CAMPAMENTO EQUIPADO PORTÁTIL - UNIPOL - AC 02-2023", junto con el aviso de convocatoria, estudios previos, anexo de especificaciones técnicas, proyecto de pliego de condiciones, anexos y formularios, que hacen parte integral del proceso de selección.

Que, el proceso contractual por su cuantía y en virtud del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, no fue susceptible de ser limitado a la participación de MIPYMES.

Que, el día 23 de mayo de 2024 se publicó el aviso informativo N°1 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Que el día 27 de mayo de 2024 se publicó el aviso informativo N°2 en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Que, durante el estado "Borrador" del proceso de selección en la plataforma electrónica del SECOP II, se presentaron observaciones por parte de los proveedores **LIMACOR MY S.A.S**, **ECONTAINERS S.A.S**, **ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S.A.**, **ORION CONIC SAS**, al proyecto de pliego de condiciones, de carácter técnico, jurídico y económico, las cuales fueron atendidas por la entidad mediante oficio radicado interno No. 2024 - 00610 – FORPO – ADCON de fecha 25 de junio de 2024 y publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Que, se realizó alcance al estudio previo, modificando anexo No. 2 -Especificaciones Técnicas en los ítems 1,2,3 y 4, experiencia específica, experiencia mínima requerida del proponente, cuestionario -factores de ponderación de las propuestas calificaciones de las propuestas técnicas, y capacidad financiera – organizacional, teniendo en cuenta la procedencia a las observaciones allegadas al presente proceso.

Que, mediante Resolución No. 00252 de fecha de 25 de junio de 2024, el Teniente Coronel Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad Descentralizada Fondo Rotatorio de la Policía, ordenó la apertura del Proceso de Licitación Pública LP-004-2024, debidamente publicada en el portal electrónico SECOP II, el 25 de junio de 2024, junto con el alcance al estudio previo, el pliego de condiciones y demás anexos que hacen parte integral del proceso de selección.

Que, mediante oficio con radicado No. 2024 - 00666 – FORPO – ADCON, de fecha 27 de junio de 2024, fueron notificadas las personas que integraron inicialmente los comités evaluadores.

Que, el Fondo Rotatorio de la Policía mediante acta No. 003 de 2024 de análisis de riesgos efectuado y se presentó la asignación de riesgos definitiva.

Que, se dio alcance al oficio No. 2024 - 00666 – FORPO – ADCON del 27 de junio de 2024 mediante oficio con radicado No. 2024 - 00758 – FORPO – ADCON del 08 de julio de 2024, notificando a un integrante del comité económico evaluador. Que, en atención a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo y a sus documentos anexos, el 8 de julio de 2024 se expidió y se publicó la Adenda No 1, modificando parcialmente el numeral 1 del Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo No 2 "Especificaciones Técnicas".

Que, mediante mensaje en la plataforma electrónica del SECOP II, se presentaron observaciones extemporáneas por parte del oferente **ESTRUCTURAS PLASTICAS MADERPLAST S.A.**, mismas que fueron contestadas por parte de la Entidad, mediante oficio con radicado Nro. 2024 - 00769 – FORPO – ADCON del 11 de julio de 2024, y publicadas en la plataforma electrónica del SECOP II

Que, el 11 de julio de 2024, se publicó la Adenda No 2, modificando parcialmente el Anexo No 2 *Especificaciones Técnicas* y el cronograma del proceso.

Que, se dio alcance al oficio No. 2024 - 00666 – FORPO – ADCON del 27 de julio de 2024 mediante Oficio con radicado No. 2024 - 00809 – FORPO – ADCON del 16 de julio de 2024, notificando al comité jurídico evaluador.

Que, el 17 de julio de 2024 fecha prevista para el cierre, se dio apertura de las ofertas a través de la plataforma transaccional SECOP II, presentándose dos (02) propuestas así:

No.	OFERENTES
1	CONSORCIO OBRAS LIMAGOT Conformados por: a. LIMACOR MY S.A.S. con NIT 900126632-1 b. IGOTEC INGENIERIA S.A.S con NIT 900242015-3
2	MADERPLAST S.A.

Que, el 22 julio de 2024, mediante oficios con radicados GS-2024-024712-JESEP – 29.25, radicado FORPO No 0251 FORPO No 02523 y FORPO No 02522 los comités técnico, jurídico y económico, respectivamente, presentaron la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección.

Que, el informe de evaluación preliminar dentro del proceso contractual quedó registrado mediante acta No 048 de 2024, generándose el siguiente resultado:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO OBRAS LIMAGOT	REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO
MADERPLAST S.A.	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO

Que, el 22 de julio de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II, informe de evaluación preliminar emitida por los comités evaluadores de carácter (Jurídico, Técnico y Económico), dándosele el traslado por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su publicación en el portal único de contratación SECOP II, para efectos de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes.

Que, mediante Adenda Nro. 3 de fecha 1 de agosto de 2024, se modificó el cronograma del proceso, respecto de la fecha de publicación del informe de evaluación.

Que, se dio alcance al oficio No. 2024 - 00666 – FORPO – ADCON del 27 de julio de 2024 mediante Oficio con radicado

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO OBRAS LIMAGOT	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO
MADERPLAST S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, el 15 de agosto de 2024, de conformidad al cronograma del proceso se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de evaluación definitivo emitido por los comités evaluadores de carácter (Jurídico, Técnico y Económico).

Que, el 21 de agosto de 2024, se allegó por parte del oferente CONSORCIO OBRAS LIMAGOT, observación al informe de evaluación del oferente MADERPLAST S.A., en la cual se lee lo siguiente:

"(...) Motivos de la Solicitud: Es de nuestro conocimiento que, una vez verificada la ficha técnica de subsanación del ofertante MADERPLAST, y el aporte del documento del ensayo de laboratorio del material, no cumplieron con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en los pliegos de condiciones. Este incumplimiento afecta sustancialmente la igualdad de condiciones entre los participantes y compromete la transparencia y la legalidad del proceso. (...)"

Que, mediante Adenda Nro. 4 de fecha 21 de agosto de 2024, se modificó parcialmente el cronograma del proceso, respecto a la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto en el proceso de Licitación Pública LP-004-2024, y de ser el caso, la publicación de los informes de evaluación que dan lugar a ello.

Que, en consecuencia, de la observación presentada por el oferente CONSORCIO OBRAS LIMAGOT, el Fondo Rotatorio de la Policía encuentra procedente validar minuciosamente los informes de evaluación debidamente publicados en el proceso de Licitación Pública LP-004-2024, para adoptar las decisiones orientadas a sanear el vicio encontrado dentro del mencionado proceso de selección, por un posible yerro en los mismos, con el fin de salvaguardar el principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración pública, así como también los principios que rigen la función administrativa, los cuales se encuentran consagrados en nuestra Constitución Política, y en especial, los derechos al debido proceso, contradicción y defensa de cada uno de los partícipes del proceso licitatorio, por tal motivo se expide la Resolución de Saneamiento de Vicio No. 00358 de 26 de agosto de 2024: "POR LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE VICIO DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2024", acto administrativo publicado el 26 de agosto de 2024 en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Adenda Nro. 5 de fecha 26 de agosto de 2024, se modificó parcialmente el cronograma del proceso, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Saneamiento de Vicio No. 00358 de fecha 26 de agosto de 2024, que en su artículo quinto establece "ordenar la publicación mediante adenda donde reestructure el cronograma del proceso hasta la fase de adjudicación", lo anterior en miras de garantizar la transparencia, objetividad, buenas prácticas contractuales del proceso de licitación pública.

Que, el 26 de agosto de 2024 los comités técnico, jurídico y económico, respectivamente, presentaron la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección, generándose el siguiente resultado:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO OBRAS LIMAGOT	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO
MADERPLAST S.A.	REQUERIDO	REQUERIDO	HABILITADO

Que, el 26 de agosto de 2024, se publicó en la plataforma SECOP II, informe de evaluación preliminar emitida por los comités evaluadores de carácter (Jurídico, Técnico y Económico), dándosele el traslado por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de su publicación en el portal único de contratación SECOP II, para efectos de observaciones y subsanabilidad de los documentos y requisitos habilitantes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00387 DEL 05 SEP 2024, "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2024"

Que, el 03 de septiembre de 2024 los comités técnico, jurídico y económico, respectivamente, presentaron la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos del proceso de selección, generándose el siguiente resultado:

OFERENTES	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA
CONSORCIO OBRAS LIMAGOT	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO
MADERPLAST S.A.	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO

Que en atención al resultado del informe de evaluación definitivo y en concordancia a lo señalado en el numeral 8 del Pliego de Condiciones Definitivo, que establece: "**8. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**", El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.", el Comité Técnico Asesor de Contratación **RECOMENDÓ** a la Directora General del Fondo Rotatorio de la Policía, **DECLARAR DESIERTO** el **PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-004-2024**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN CAMPAMENTO EQUIPADO PORTÁTIL - UNIPOL - AC 02-2023**", debido a la **NO** subsanación de la totalidad de los documentos requeridos durante el término establecido para el traslado de la evaluación y en consecuencia al no cumplimiento por parte de los oferentes de las condiciones para ser adjudicado.

Que, el día 05 de agosto de 2024, siendo las 11:35 horas, se desarrolló la Audiencia Pública en cumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y en la Adenda No. 5, en la cual se permitió la participación virtual y remota de los interesados, así como la asistencia a quienes tuviera a bien dentro del mismo, la cual se desarrolló conforme el orden del día; diligencia que recoge lo sucedido en la misma, mediante el Acta de Audiencia No. 010, la cual deberá ser publicada en el SECOP II dentro del término establecido por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y demás normas complementarias, las ofertas presentadas, los informes de evaluación efectuados por el Comité Evaluador (jurídico, técnico y económico), la naturaleza del objeto a contratar y la recomendación del Comité Técnico Asesor en Contratación, la Ordenadora del Gasto del Fondo Rotatorio de la Policía, se acogió a la recomendación del Comité Evaluador y del Comité Técnico Asesor en Contratación de la Entidad, y en consecuencia procedió a declarar el proceso desierto de licitación pública No. LP-004-2024.

Que, al respecto el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra la siguiente causal única para declarar desierto el proceso de selección: "*La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.*", la norma es clara en señalar que la declaratoria de desierta sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación se configuró en el entendido en que dentro del proceso licitatorio LP-004-2024 ninguno de los oferentes fue habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.

Que, en la audiencia pública la Ordenadora del Gasto procedió a la lectura de la parte resolutive de la presente resolución, decisión que fue notificada por estrados a los oferentes y comunicada a los intervinientes en el proceso licitatorio.

Que, en mérito de lo expuesto, el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional,

RESUELVE:

se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia”, y en cumplimiento al numeral 8 del pliego de condiciones definitivo: **“8. CAUSALES DE DECLATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO”**, El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, cual podrá interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Sistema para la Contratación Pública– SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

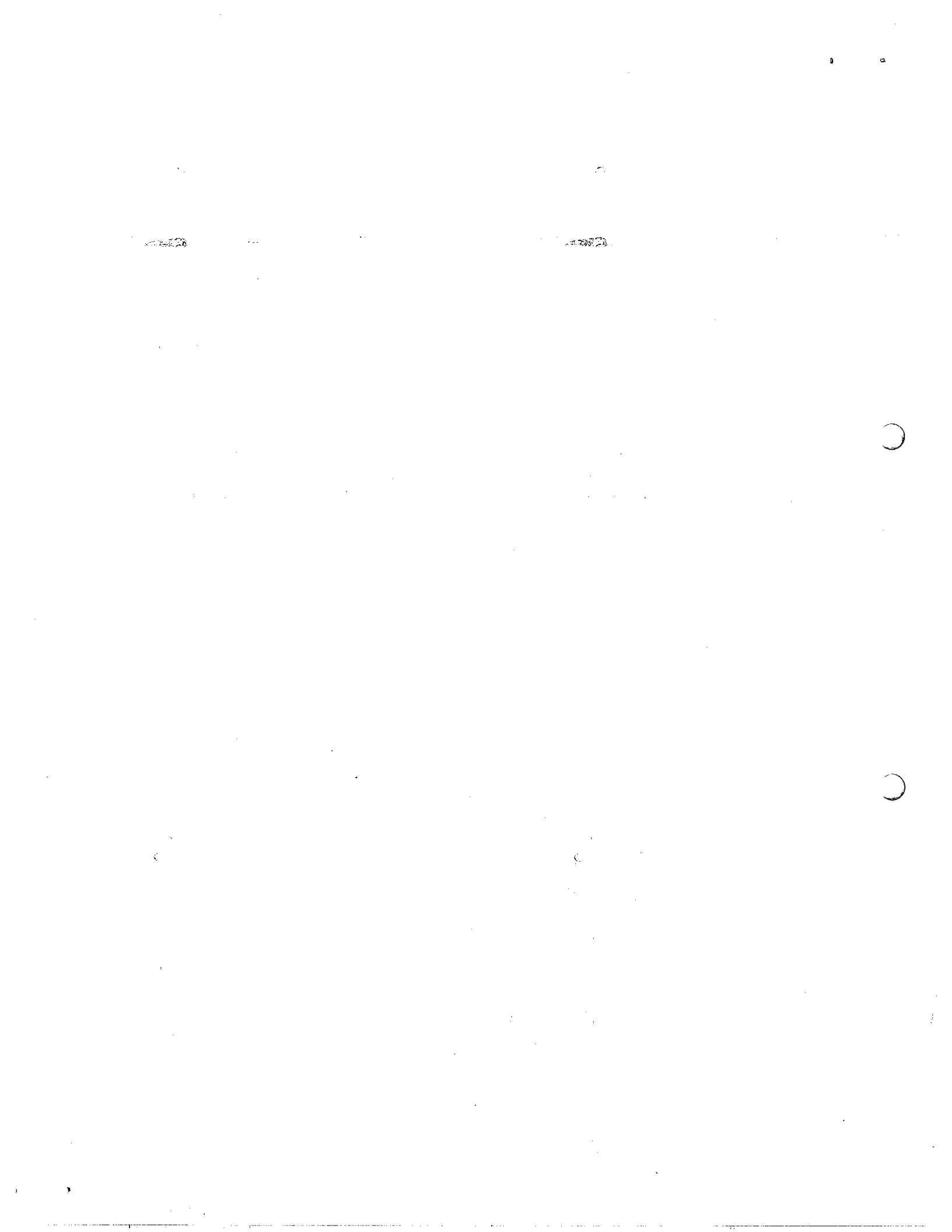
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde sus actos de notificación y publicación en el Sistema para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C, **05 SEP 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel **ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ**
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

- Proyectó: administradora de empresas – María Susana Ospina Restrepo – Grupo de Convenios y Contratos ✓
- Revisó: abogada Laura Camila Carvajal Díaz – Asesora Jurídica Grupo de Convenios y Contratos ✓
- Vo. Bo. Capitán Diana Mireya Sandoval – Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos ✓
- Revisó: abogada Maryori Aracely Combariza Gómez – Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa ✓
- Revisó. Abogada Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora Jurídica Dirección General ✓
- Vo. Bo. Teniente coronel Edwin Jairo Arévalo Parra – subdirector operativo ✓





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
UNIDAD NACIONAL DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y DE ANTITERRORISMO

1313762850

Nro. GS – 2024 –

/ JESEP – UNIPOL – 29.25

Bogotá D.C., 10 SEP 2024

Señora

ERIKA TATIANA ÁLVAREZ CHAVES

Administradora de Convenios - Gerencia de Seguridad Física

ECOPETROL S.A.

Calle 35 No. 7 – 29 piso 1

Bogotá D.C

Asunto: informado declaratoria desierto proceso de campamentos

Teniendo en cuenta el desarrollo al "ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO NO. 02 (ECP-3054351 REFICAR-07438)-2023-2024 - CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, ECOPETROL S.A POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE Nro. 3054283", cuyo objeto es "ADQUISICIÓN CAMPAMENTOS EQUIPADOS PORTÁTIL – UNIPOL – AC 02-2023", comedidamente me permito informar a esta entidad, que mediante Resolución de definición Nro. 00387 del 05/09/2024 "la cual resuelven en el artículo primero declarar desierto el proceso, debido a la NO subsanación de la totalidad de los documentos requeridos durante el termino establecido para el traslado de la evaluación y en consecuencia no se cumple con las condiciones para ser adjudicataria del conformidad con el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993", así mismo, se informa las actuaciones adelantadas por esta unidad frente al proceso de Licitación Pública LP-004-2024, así:

- Mediante radicado Nro. 20234000046891 el Fondo Rotatorio de la Policía, informa a la señora ERIKA TATIANA ÁLVAREZ CHAVES Administradora de Convenios – Gerencia Seguridad Física; las modalidades de contratación del acuerdo de cooperación No. 02-2023.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-001660-JESEP del 20/01/2024, se realizó solicitud de concepto a la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental DICAR, teniendo en cuenta los campamentos adquiridos en el año 2019.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-003807-DICAR del 23/01/2024, nos brindó respuesta frente al concepto solicitado mediante comunicación oficial GS-2024-001660-JESEP.
- El día 14/03/2024, mediante el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, se publicó el evento de información a proveedores (cotización), dando como resultado 1809 proveedores entre ellos 06 interesados y 02 competidores.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-013410-JESEP del 25/04/2024 y radicado interno Fondo Rotatorio de la Policía 01121, se radicó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad.
- Mediante comunicado oficial Nro. GS-2024-014495-JESEP del 02/05/2024, se solicitó modificación del Plan Anual de Adquisiciones.

- Mediante comunicado oficial Nro. GS-2024-014501-JESEP del 02/05/2024, se justificó el numeral 8, donde se aclara que la Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo, asume la instalación y transporte de los mismos.
- El día 14/05/2024, se realizó la publicación del proyecto de borrador pliego de condiciones durante 10 días hábiles, en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, dando como resultado 17 proveedores interesados, 0 ofertas y 04 observaciones a los pre pliegos.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-020847-JESEP del 19/06/2024 se brindó respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes interesados en el proceso contractual.
- El 25/06/2024, se realizó publicación del pliego de condiciones definitivo el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.
- El 27/06/2024, se realizó audiencia de asignación de riesgos y de precisión de contenido y alcance de pliegos de condiciones definitivo (virtual).
- Mediante comunicado oficial Nro. GS-2024-022856-JESEP del 06/07/2024, se brindó respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes interesados en el proceso contractual, así mismo, se generó la ADENDA No. 01 y se realizó modificación al pliego definitivo.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-023301-JESEP del 10/07/2024, se brindó respuesta a las observaciones realizadas por los oferentes interesados en el proceso contractual, así mismo se generó ADENDA No. 2 y se realizó modificación al pliego definitivo.
- El día 17/07/2024, se realizó la presentación de ofertas, dando como resultado 02 competidores (MADERPLAT S.A. y CONSORCIO OBRAS LIMAGOT) y 23 interesados.
- Mediante comunicación oficial GS-2024-024712-JESEP del 22/07/2024, se radicó la entrega del informe de evaluación, con el propósito de realizar el comité técnico, económico y jurídico del proceso de Licitación Pública LP-004-2024.
- El 01/08/2024 se realizó ADENDA No. 03 por parte del Fondo Rotatorio de la Policía, teniendo en cuenta que finalizó el contrato de los Asesores Jurídicos del proceso de Licitación Pública LP-004-2024, de acuerdo a lo manifestado por la asesora MARIA SUSANA OSPINA RESTREPO integrante del Grupo de Convenios y Contratos de la entidad en mención.
- El día 06/08/2024 el CONSORCIO OBRAS LIMAGOT, realizó la solicitud de declaración de desierto al proceso por incumpliendo de especificaciones técnicas.
- El 15/08/2024 se realizó comité técnico de evaluación final, por lo anterior el asesor jurídico del Fondo Rotatorio de la Policía, solicitó concepto ante la Dirección Logística y Financiera DILOF, frente a la norma y/o especificación técnica de los campamentos móviles.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-027723-JESEP del 16/08/2024, se solicitó la norma y/o especificaciones técnicas de los campamentos móviles, al Grupo de Control y Calidad GRUCA de la Dirección Logística y Financiera DILOF.

- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-025079-DILOF del 20/08/2024, el Grupo de Control y Calidad nos brindó respuesta al comunicado oficial Nro. GS-2024-027723-JESEP del 16/08/2024.
- El 21/08/2024 el CONSORCIO OBRAS LIMAGOT mediante número de radicado E-2024-540947 instaura QUEJA/DENUNCIA ante la Procuraduría General de la Nación, frente a una presunta arbitrariedad y direccionalidad del proceso de contratación Licitación Pública LP-004-2024.
- El Fondo Rotatorio de la Policía expidió la Resolución No. 00358 del 26/08/2024 "POR LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE VICIO DENTRO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-004-2024", debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II y se generó ADENDA No. 4 y 5 realizando la modificación parcial del cronograma del proceso de Licitación Pública LP-004-2024.
- El día 26/08/2024 se publicó nuevamente el informe de evaluación en cumplimiento a la Resolución No. 00358 del 26/08/2024.
- Mediante comunicación oficial Nro. GS-2024-028880-JESEP del 27/08/2024, se brindó respuesta al observante con copia a la Procuraduría General de la Nación, a los correos electrónicos kcaro@limacormy.co y procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.
- El 04/09/2024, se realizó publicación del informe de evaluación definitivo, en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.
- El 05/09/2024, en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía carrera 66 A 43-18, se realizó audiencia pública de definición, expedición y notificación de declaratorio desierto mediante Resolución Nro. 00387 del 05/09/2024.

Por lo anterior, se solicita muy respetuosamente que los recursos que estaban previstos para la "ADQUISICIÓN CAMPAMENTOS EQUIPADOS PORTÁTIL – UNIPOL – AC 02-2023" se autorice la recomposición, con el fin de adquirir un parque automotor (camionetas y motocicletas) para la Unidad Nacional de Intervención Policial y de antiterrorismo (UNIPOL), teniendo en cuenta que la unidad cuenta con 45 camionetas modelo 2008, 2009, 2010 y 2011, así como, 300 motocicletas modelo 2016, 2017, 2018 y 2019, ya que cumplieron con su vida útil, de acuerdo a la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" la cual establece los parámetros de tiempo mínimos de vida útil de los automotores, en este caso es de ocho (8) años para las camionetas y cinco (5) años para motocicletas operativas.

VEHÍCULOS OPERATIVOS: Son los destinados para el servicio de vigilancia urbana y rural, escoltas, servicios especiales y de protección, tácticos o de operaciones especiales, tránsito urbano, rural, y en actividades de inteligencia o investigación criminal incluyendo los vehículos de dirección y comando.

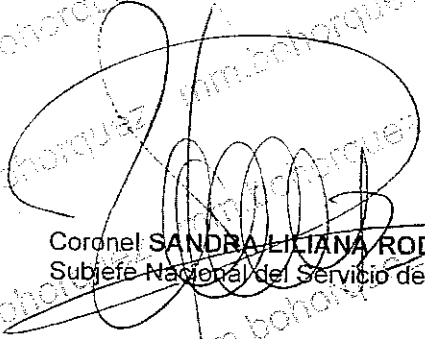
TIEMPO DE SERVICIO: Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

VIDA ÚTIL MÍNIMA PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL (AÑOS)			
TIPO DE SERVICIO	MOTOCICLETAS	VEHICULOS LIVIANOS	VEHÍCULOS PESADOS
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Así las cosas, la Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo (UNIPOL), en cumplimiento a la misionalidad en el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz, tiene la necesidad de suplir la escasez existente y renovar el parque automotor garantizando la movilidad, como quiera que estos bienes contribuyen al fortalecimiento y apoyo eficaz en la loable labor de servicio de Policía, así:

VALOR DE CAMPAMENTO REAL				\$ 3.000.000.000,00	\$ 2.884.615.384,62
RECOMPOSICIÓN	VALOR UNITARIO	CANT	SUBTOTAL	TOTAL	SALDO
Motocicletas	\$48.016.776,08	38	\$1.824.637.491,04	\$ 2.872.359.102,54	\$ 12.256.282,08
Camionetas	\$209.544.322,30	5	\$1.047.721.611,50		

Atentamente,



Coronel **SANDRA LILIANA RODRÍGUEZ CASTRO**
 Subjefe Nacional del Servicio de Policía

Elaboró: P.T. Darwin Yesid Vargas Adames
 JESEP - UNIPOL

Revisó: M.Y. Edgar David Bonilla Sanabria
 - JESEP - UNIPOL

ANEXO: ciento treinta y seis (Contrato Nro. LP-004-2024 en 136 folios)

Fecha de elaboración: 9/09/2024

Ubicación: Planeación/2024/solicitud de elaboración/julio

Avenida Caracas 6-05 Piso 3
 Teléfono 515900 IP 90060
 Jesej.unipol-P5@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-OF-0001
 VER: 6

Página 4 de 4

Aprobación: 02/08/2023



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
GRUPO PLANEACIÓN

Nro. GS-2024 – / DISAN – PLANE – 29.

Bogotá D.C., 1313765140

Señora
ERIKA TATIANA ALVAREZ CHÁVEZ
Administradora de Convenios Gerencia de Seguridad Física
ECOPETROL S.A.
Calle 35 No. 7 – 29 piso 1
Bogotá D.C

Asunto: concepto comunicación oficial GS-2024-030323-JESEP

En atención al comunicado del asunto, mediante la cual el señor mayor Edgar David Bonilla Sanabria Subcomandante Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo, informa la declaratoria desierta del proceso de contratación **“Adquisición Campamentos Equipados Portátil – UNIPOL”**, debido a *“la NO subsanación de la totalidad de los documentos requeridos durante el termino establecido para el traslado de la evaluación y en consecuencia no se cumple con las condiciones para ser adjudicataria de conformidad con el numeral 7 del artículo 24 de la ley 80 de 1993”*, el cual se encuentra vinculado en los aportes del *“Acuerdo de Cooperación Derivado No. 02 (ECP-3054351 REFICAR-8607438)-2023-2024 celebrado entre la Policía Nacional, el Fondo Rotatorio de la Policía y Ecopetrol S.A, por medio del cual se implementa el convenio marco de cooperación No. 3054283”* y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Cooperación Nro. 3054283, especialmente el parágrafo primero de la cláusula cuarta que a la letra dice:

“Los recursos aportados por LAS EMPRESAS BAJO los ACUERDOS DERIVADOS, se podrán ejecutar a través de un tercero ejecutor y deberán destinarse a las líneas de inversión previstas expresamente en el respectivo Acuerdo.

En el evento, en que se requiera la destinación de apoyos a diferentes líneas de inversión dentro de las pactadas previamente, se deberá someter a la revisión y aprobación al interior de las partes de manera independiente y de conformidad con sus reglamentos, para posterior presentación y aprobación en los respectivos comités (...).”

Por lo anterior, actuando como supervisor del acuerdo, de manera atenta me permito informar que se emite concepto de **viabilidad** para realizar la recomposición de dicho recurso, con el fin de adquirir un parque automotor (camionetas y motocicletas) para la Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo (UNIPOL), así las cosas, solicito respetuosamente a Ecopetrol disponer de las actuaciones administrativas que permitan verificar, viabilizar y aprobar la siguiente propuesta:

Descripción Actual del Aporte Referido

RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	EJECUTA	VALOR
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA	UNIPOL	Logística de Campaña	FORPO	\$ 3.000.000.000
		SUBTOTAL		\$ 3.000.000.000

Propuesta Redistribución del Aporte

RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	DESCRIPCIÓN	EJECUTA	VALOR
SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA	UNIPOL	Fortalecimiento parque automotor (vehículos y motos)	FORPO	\$ 2.994.816.082,12
	UNIPOL	Logística de Campaña	FORPO	\$5.183.917,88
	SUBTOTAL			\$ 3.000.000.000

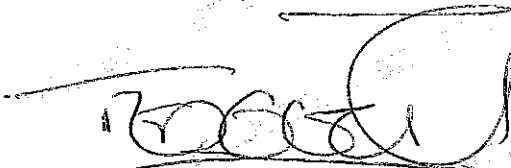
Desarrollo y Justificación de la Propuesta de Redistribución

DESCRIPCIÓN	BIENES	JUSTIFICACIÓN
Fortalecimiento parque automotor (vehículos y motos)	<p>Motocicletas (39) adición contrato de compraventa Nro. (055-1-2024).</p> <p>\$1.872.654.267,12</p> <p>Camionetas (5) (adición a la orden de compra Nro. (129589-2024).</p> <p>\$1.122.161.815,00</p>	<p>De acuerdo a la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" La UNIPOL cuenta con 45 camionetas modelo 2008, 2009, 2010 y 2011, así como, 300 motocicletas modelo 2016, 2017, 2018 y 2019 que ya cumplieron con su ciclo vida útil, la cual establece los parámetros de tiempo mínimos de vida útil de los automotores, en este caso es de ocho (8) años para las camionetas y cinco (5) años para motocicletas operativas.</p> <p>Así las cosas, UNIPOL en cumplimiento a la misionalidad en el mantenimiento de la convivencia y a lo pactado en el Acuerdo de Cooperación 02 Ecopetrol, respecto a la especial atención en las zonas de interés de la empresa, tiene la necesidad de suplir la escasez existente y renovar el parque automotor garantizando la movilidad, como quiera que estos bienes contribuyen al fortalecimiento y apoyo eficaz en la labor del servicio de Policía Nacional.</p> <p>Policía Nacional se compromete al mantenimiento de estos vehículos como también asegurar a través de pólizas/seguros la movilidad de este parque automotor.</p> <p>Así mismo la destinación final de los vehículos será para las áreas de interés establecidas en el anexo 1 del Acuerdo de Cooperación, igualmente estos serán recibidos dentro del plazo de ejecución del Acuerdo.</p>
Logística de Campaña	<p>Logística de Campaña (Elementos de aseo Escobas-Traperos-Guantes - Baldes-Recogedores y bayetas).</p> <p>\$ 5.183.917,88</p> <p>(Nueva orden de compra Acuerdo Marco de Precios)</p>	<p>El sostenimiento de las condiciones de logística requieren de espacios limpios y dignos para el uso de los funcionarios de policía, y con ello poder coadyuvar al sostenimiento de las condiciones de salud que permitan la base vital de cada uniformado para poder brindar sus esfuerzos profesionales al servicio de seguridad ciudadana, más aún, frente al desarrollo de las alianzas estratégicas en zonas y lugares de condiciones de terreno y climatológicas complejas frente a la protección de las infraestructuras críticas del país.</p>

Consideraciones de la propuesta:

- El presupuesto se mantiene en la unidad de policía en la cual se destinó inicialmente.
- No existe adición o supresión de líneas de inversión.
- La proyección de los bienes a adquirir obedece a las necesidades de UNIPOL en donde Ecopetrol S.A. tiene injerencia y que permitirán generar impacto en la reducción de los delitos y asistencia a las necesidades del servicio de policía.
- El equipo automotor proyectado no afecta las condiciones pactadas en el convenio, se mantienen las unidades beneficiarias con el presupuesto asignado a cada una de ellas y dentro de las líneas de inversión aprobadas inicialmente sin afectar el principio de planeación.
- El parque automotor y los elementos de aseo proyectado a adquirir se encuentran disponibles en el mercado y sus modalidades de contratación fueron debidamente consultadas con el FORPO, y su ejecución se daría en los tiempos del convenio.
- Se permitiría la optimización del presupuesto dispuesto en un 100%.

Atentamente,



Coronel **FERNANDO GUZMÁN RAMOS**
Subdirector de Sanidad Policía Nacional



Elaboró: IT. **MARÍA GUERRERO LÓPEZ**
DISAN - PLANE



Revisó: MY. **EDGAR BONILLA SANABRIA**
JESEP - UNIPOL



Aprobó: TC. **JOHAN BARRIO CALA GONZÁLEZ**
DISAN - PLANE

Fecha de elaboración: 18/09/2024
Ubicación: Plane: \Planeación\2024\solicitud de elaboración\julio

Calle 44- No. 50 – 51 CAN
Teléfono 5804400 Ext. 7443
disan.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA
UNIDAD NACIONAL DE INTERVENCIÓN POLICIAL Y DE ANTITERRORISMO

Nro. GS-2024-

/ JESEP-UNIPOL-14.13

Bogotá D. C. **04 OCT 2024**

Señor brigadier general
JOSE LUIS RAMIREZ PINESTROZA
Jefe Nacional del Servicio de Policía
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D. C.

Asunto: solicitud autorización distribución subcomponente de movilidad.

En atención a la ejecución contractual del "ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 02 (ECP - 3054351-REFICAR -8607438)-2023-2024, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283" y teniendo en cuenta que el proceso de Licitación Pública LP-004-2024 campamentos, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/C (\$ 3.000.000.000), se declaró desierto bajo resolución de definición Nro. 00387 del 05/09/2024, respetuosamente permito solicitar a mi general, estudie la posibilidad de autorizar la distribución de los siguientes vehículos y motocicletas, así:

PLAN DE DISTRIBUCIÓN VEHÍCULOS ECOPETROL		
Intervención	Motocicletas	Camionetas
Bucaramanga	8	1
Neiva	5	1
Cartagena	10	1
Barrancabermeja	8	1
Villavicencio	8	1
TOTAL	39	5

Atentamente,

Teniente Coronel **JORGE ALEJANDRO MURCIA CHACÓN**
Comandante Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo (E)

Elaboró: Sr. MEDARDO BOHORQUEZ
JESEP-UNIPOL

Revisó: MY. EDGAR DAVID BONILLA SANABRIA
SUNIP-UNIPOL

Fecha de elaboración: 04-10-2024
Ubicación: planeación/contratos/ solicitud

Avenida Caracas 6-05 Piso 3
Teléfono: 515900 IP 80050
jef.n.unipol.je@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA





CEA.3.0-07
16-PCD-003
1313744732

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICIA
GRUPO PLANEACION

JESEP-PLANE - 12.2

Bogotá D.C., 04 de julio de 2024

Señor teniente coronel
EDWIN JAIRO AREVALO PARRA
Director Fondo Rotatorio de la Policía (E)
Carrera 66 43 - 18
Bogotá D.C.

Asunto: solicitud implementación de acciones para optimización de recursos en procesos de contratación.

Teniendo en cuenta el desarrollo de los procesos de contratación objeto de la ejecución de los Acuerdos de Cooperación Derivados Ecopetrol ACD Nro. 02 y CENIT ACD Nro. 02 vinculados al convenio marco Nro. 3054283 del 07/11/2023, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor teniente coronel, disponer de quien corresponda se adelanten las coordinaciones y actuaciones administrativas que permitan optimizar los recursos a través de las adiciones contractuales de las siguientes líneas de inversión, así:

ECOPETROL ACD Nro. 02								
CONTRATADOS							PROPUESTA ADICIÓN	
UNIDAD	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR INICIAL	CANT.	VALOR UNITARIO CON COMISIÓN	VALOR CONTRATADO CON COMISIÓN	SOBRANTE	CANT.	VALOR
JESEP	Motocicletas unif.	\$6.061.000.000,00	126	\$48.016.776,08	\$6.050.113.786,08	\$10.886.213,92	1 (UNIPOL)	\$48.016.776,08
JESEP	Camionetas chev - Colorado	\$3.600.000.000,00	16	\$224.432.363,89	\$3.590.917.822,25	\$9.082.177,75		
JESEP	Camionetas Station Wagon	\$694.000.000,00	2	\$327.479.403,16	\$327.479.403,16 (u)	\$8.573.014,12		
				\$357.947.582,72	\$357.947.582,72 (n/u)			
POLFA	Motocicletas no unif.	\$100.000.000,00	3	\$17.183.920,00	\$51.551.760,00	\$48.448.240,00	3	\$51.551.760,00
POLFA	Automóviles no unif.	\$900.000.000,00	9	\$76.576.128,54	\$689.185.156,89	\$210.814.843,11	2	\$153.152.257,09
UNDMO	Radio comunicadores	\$3.000.000.000,00	1134	\$2.644.368,48	\$2.998.713.856,32	\$1.286.143,68		
UNIPEP	Motocicletas unif.	\$1.296.000.000,00	26	\$48.016.776,08	\$1.248.436.178,08	\$47.563.821,92	3	\$144.050.328,24
UNIPEP	Automóviles unif.	\$500.000.000,00	4	\$91.269.107,28	\$365.076.429,12	\$134.923.570,88		
UNIPEP	Camionetas chev - colorado	\$204.000.000,00				\$204.000.000,00	1	\$224.432.363,89
CODEH	Camionetas chev - colorado	\$645.000.000,00	2	\$224.432.363,89	\$448.864.727,78	\$196.135.272,22	1	\$224.432.363,89
OFPLA	Automóviles unif.	\$300.000.000,00	2	\$91.269.107,28	\$182.538.214,56	\$117.461.785,44		
DISAN	Automóviles no unif.	\$700.000.000,00	7	\$76.576.128,54	\$536.032.899,78	\$163.967.100,22	2	\$153.152.257,08
JESEP	Automóviles no unif.						2 (Nivel central)	\$153.152.257,08
TOTAL		\$17.300.000.000,00			\$16.846.857.816,74	\$1.153.142.183,25	TOTAL	\$1.151.940.363,35
							SALDO	\$1.201.819,89

CENIT ACD Nro. 02								
CONTRATADOS							PROPUESTA ADICIÓN	
UNIDAD	LINEA DE INVERSIÓN	VALOR INICIAL	CANT.	VALOR UNITARIO CON COMISIÓN	VALOR CONTRATADO CON COMISIÓN	SOBRANTE	CANT.	VALOR
JESEP	ADQUISICIÓN EQUIPOS DE CÓMPUTO Y PAQUETE OFIMÁTICA	\$2.000.000.000,00	458	\$3.387.718,46	\$1.551.575.053,97	\$448.424.946,03	132	\$ 447.178.836,72
JESEP	ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR – MOTOCICLETAS	\$2.743.077.602,00	56	\$48.016.776,08	\$2.688.939.460,48	\$54.138.141,52	3 (UNIPOL)	\$144.050.328,24
JESEP	ADQUISICIÓN PARQUE AUTOMOTOR – CAMIONES	\$2.500.000.000,00	10	\$238.418.157	\$2.380.418.157,83	\$119.581.842,17		
TOTAL:		\$12.421.145.600,00			\$6.144.849.040,72	\$622.144.929,72		\$591.229.164,96
							Saldo a ejecutar en 2025:	\$30.915.764,76

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: José Luis Ramírez Hinestroza
 Grado: Brigadier General
 Cargo: Jefe Nacional Del Servicio De Policía
 Cédula: 79589835
 Dependencia: Jefatura Nacional De Servicio De Policía
 Unidad: Jefatura Nacional De Servicio De Policía
 Correo: jose.ramirez@correo.policia.gov.co
 7/07/2024 12:23:32 p. m.

Anexo: no

Carrera 59 No 26-21 CAN
 Teléfono: 5159466
 jesep.plane@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



CEA.3.0-07
16-ECD-003
1185914095

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
GRUPO CONTROL AL APODERAMIENTO DE HIDROCARBUROS**

ARSAE-GRUAH - 3.1

Bogotá D.C., 26 de julio de 2024

Señor mayor
JULIAN DANIEL SALAZAR ARENAS
Supervisor de la orden de compra No. 129589-24
Carrera 59 26 - 21 CAN
Bogotá. D.C.

Asunto: solicitud adición a la orden de compra No. 129589-24

En atención a la orden de compra No. 129589-24 del 31/05/2024 cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS”**, de manera atenta solicito al señor Mayor, tenga bien adicionar a la citada orden de compra el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA MONEDA LEGAL (\$457.772.722,66) INCLUIDO IVA, para la adquisición de dos (02) camionetas PICK UP 4X4 uniformadas, discriminado de la siguiente manera, así:

ÍTEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	A-05-01-02-008-003	ADQUISICIÓN VEHICULO AUTOMOTOR PARA SER ENTREGADOS AL PERSONAL GOESH, CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS - ACD-03-2023	2	\$215.800.349,90	\$431.600.699,80
VALOR TOTAL					\$431.600.699,80

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la infraestructura petrolera y afectación a las líneas de hidrocarburos que involucra la explotación, producción, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, señalada como una actividad calificada por el legislador, en el artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 *“Por el cual se expide el Código de Petróleos”* declarada de utilidad pública la Industria del petróleo en sus ramas, razón por la cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente, atendiendo los riesgos por presencia de grupos armados organizados y grupos delincuenciales al margen de la ley que atentan contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, ante estas circunstancias y con el fin de mitigar estas acciones, se suscribió el Acuerdo de Cooperación Derivado No. 03-2023 entre la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPEPETROL, la Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual los funcionarios que integran el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el marco del despliegue del personal a nivel nacional en la infraestructura y redes de transporte de hidrocarburos, presta un servicio de policía enfocado a la protección especial de la infraestructura petrolera, desarrollan actividades de control, prevención, labores de inteligencia y de investigación criminal, tendientes a la identificación y desarticulación de organizaciones delincuenciales dedicadas al apoderamiento de hidrocarburos y delitos conexos en las zonas de injerencia delimitadas en el Acuerdo de Cooperación Derivado No. 03-2023.

Por consiguiente, se requiere la adquisición de dos (02) camionetas Pick Up 4x4 uniformada, toda vez que tiene la necesidad de mejorar las capacidades operacionales de transporte y movilidad para el personal de la comisión del GOES-H en jurisdicción de campo rubiales zona injerencia del acuerdo de cooperación ACD-03-2023, según la CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE (minuta del acuerdo de cooperación derivado ACD-03-2023), grupo que se encarga de atender los delitos de apoderamiento ilícito de hidrocarburos, receptación, destinación ilegal y alteración de sistemas de identificación de hidrocarburos y por ende realizan la verificación y revista a la infraestructura en el área de interés de campo rubiales. Por otra parte, se quiere aprovechar las condiciones de la oferta económica pactadas en la orden de compra, y los precios del mercado del bien y/o servicios ya adquiridos, con el fin de generar eficiencia en el presupuesto comprometido y cumplir con la austeridad en el gasto del recurso público.

Es de aclarar que el anexo No. 01 **"PLAN DE GASTO E INVERSIÓN", del ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPEPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACION No. 3054283**, estableció la distribución de recursos económicos en la línea de inversión para compra de vehículos para las unidades beneficiarias. Así mismo, se contempló para el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOES-H), se asignó en las líneas de inversión de suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, el valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.403.960.000), las cuales fueron redistribuidas en el **"comité extraordinario acuerdo de cooperación 03 (3054353 2023-2024, derivado del convenio marco"** como se evidencia en el (acta No. 06 del 08 de julio del 2024), para el fortalecimiento del componente de movilidad y funcionalidad del personal GOES-H, que beneficiarán las zonas de injerencia delimitadas en el acuerdo en mención.

Por último, es importante exponer que el funcionario encargado de la supervisión de la presente adición a la orden de comprar será el señor Capitán BRYAN ORLANDO BARRETO LIZÁRAZO con abonado celular 3164980501 y correo electrónico bryan.barreto1018@correo.policia.gov.co.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Johan Fabian Peña Valderrama
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Subdirector (A) De Carabineros Y Protección Ambiental
Cédula: 88245113
Dependencia: Grupo Control Al Apoderamiento De Hidrocarburos
Unidad: Dirección De Carabineros Y Protección Ambiental
Correo: johan.pena@correo.policia.gov.co
26/07/2024 6:23:46 p.m.

Anexo: si

AVENIDA BOYACA 142 A 55
Teléfono: 3164980501
dicar.goesh-for@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



CEA-3.0-07
16-ED-003
1188345837

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SUBDIRECCION GENERAL POLICIA NACIONAL
GRUPO VERIFICACION PARA LA PAZ

AISEP-GUVEP - 20.1

Bogotá D.C, 08 de agosto del 2024

Señor mayor
JULIÁN DANIEL SALAZAR ARENAS
Supervisor orden de compra No. 129589-2024 UNIPOL
Avenida caracas 06-05
Bogotá D.C

Asunto: solicitud adición 01 camioneta PICK UP 4x4 uniformada

En atención a la ejecución de la orden de compra Nro. 129589-2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS", de manera atenta me permito solicitar al señor supervisor, tenga a bien estudiar la viabilidad y autorizar la adición de 01 camioneta PICK UP 4x4 uniformada para la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

JUSTIFICACIÓN

En atención a la ejecución de la orden de compra Nro. 129589-2024 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS", de manera atenta me permito solicitar al señor supervisor, tenga a bien estudiar la viabilidad y autorizar la adición de (01) camioneta PICK UP 4x4 uniformada para la Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

Se requiere la adquisición de una camioneta para el Grupo Territorial de la Paz en el Departamento de Santander, presentándose como una necesidad imperativa, especialmente en el contexto del trabajo en áreas de influencia con Ecopetrol. Esta inversión no solo permitiría una optimización sustancial de la movilidad del grupo, sino que también fortalecería los proyectos enfocados en construcción de paz.

La camioneta se convertiría en un activo esencial al facilitar el transporte eficiente del personal y equipo necesario para llevar a cabo actividades propias de la misionalidad de la UNIPOL, contribuyendo así a los procesos de caracterización de los policías víctimas del conflicto en la región los cuales se deben abordar con meticulosidad ya que requiere una evaluación detallada de las circunstancias y experiencias individuales, la recopilación de cifras precisas sobre el número de policías víctimas del conflicto en la región y el diseño de estrategias de apoyo efectivas, brindando el respaldo necesario a quienes han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

Lo anterior, al "Acuerdo de cooperación derivado No. 02 (ECP-3054351 - REFCAR 8607438) -2023 - 2024, celebrado entre la Policía Nacional, Fondo Rotatorio de la Policía y Ecopetrol S.A., por medio del cual se implementa el convenio marco de cooperación No. 3054283"; y en atención al comunicado oficial No. GS-2024-022936-JESEP, mediante el cual se realizaron las distribuciones de los saldos de

GS-2024-008585-SUDIR

la línea del parque automotor del acuerdo de cooperación se realiza la asignación de un recurso presupuestal a esta unidad por valor de \$ 215.800.349,90, para la compra del vehículo.

Es de aclarar que la funcionaria encargada de la supervisión de la presente adición a la orden de compra será la señora teniente coronel Diana María Gómez Quevedo con abonado celular 3222728566 y correo electrónico diana.gomez@correo.policia.gov.co

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Sandra Patricia Pinzon Camargo
Grado: Brigadier General
Cargo: Jefe Unidad Policial Para La Edificacion De La Paz
Cédula: 51983468
Dependencia: Unidad Policial Para La Edificacion De La Paz
Unidad: Subdireccion General Policia Nacional
Correo: sandra.pinzon@correo.policia.gov.co
8/08/2024 3:31:48 p. m.

Anexo: si

Calle 17 N. 65 B-95 Soluzona – Tercer Piso
Teléfono: 3227017999
sudir.unipep-pmu@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Bogotá, Septiembre 19 del 2024

Señores
FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA
Ciudad

ASUNTO: ACEPTACIÓN ADICIÓN ORDEN DE COMPRA 129589

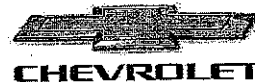
Respetados señores,

En respuesta a su comunicado **AUTOMAYOR S.A.** informa que en atención a la orden de compra relacionada en asunto del **31/05/2024** cuyo objeto es **ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS**. Automayor S.A acepta la adición de 09 unidades Chevrolet COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI, uniformados con accesorios y mantenimiento, cuyo valor incluido el IVA es de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CON SETENTA Y OCHO PESOS (\$1.885.898.900,78)**

DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IMPUESTOS INCLUIDOS (\$)	VALOR TOTAL (\$)
Chevrolet COLORADO CD 4X4 WT MT EURO VI	9	\$ 177.736.717,50	\$ 1.599.630.457,50
Adecuaciones y Accesorios adicionales	9	\$ 21.639.254,70	\$ 194.753.292,28
Mantenimiento preventivo	9	\$ 10.168.350,11	\$ 91.515.151,00
Requerimiento de matricula	1	-	-
Impuesto de Rodamiento	1	-	-
Gravámenes adicionales	1	-	-
Soat	1	-	-
Lugar de Entrega	1	-	-
Total			\$ 1.885.898.900,78

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable



Se conservan las demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la orden de compra principal y demás contempladas en el Acuerdo Marco de precios de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para el transporte Terrestre número CCE-163-III-AMP-2020,

Gracias por la atención prestada

Atentamente


EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ
Representante Legal

Carrera 14 No. 81 - 19 Oficina 205
PBX: 3904966
E-mail: automayor@automayor.com.co
www.automayor.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia
NIT. 860.034.604-5

Página 2 de 2



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprorbante

Usuario Solicitante: MHyozano YESIR JOSE LOZANO PORTACIO
Unidad ó Subunidad: 15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante:
Fecha y hora Sistema: 2024-11-14 4:36 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes ítems de afectación de gastos:

Table with columns: Vigencia Presupuestal, Fecha Registro, Estado, Valor Total Operaciones, Unidad / Subunidad Ejecutora, Tipo, Gasto, Saldo x Comprometer, Uso Caja Menor, Ninguno, Valor Inicial.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Table with columns: Numero, Fecha Registro, Numero, Modalidad de Contratación, Tipo de contrato.

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Main table with columns: DEPENDENCIA, POSICION CATALOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSOR ECURSO, SITUAC, FECHA OPERACION, VALOR INICIAL, VALOR OPERACION, VALOR ACTUAL, SALDO X COMPROMETER, VALOR BLOQUEADO.

Objeto: ADQUISICIÓN CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS - CODEH - AC 02-2023. CODEHECO02-23

Firma Responsable

Handwritten signature: Yessir José Lozano Portacio
Econ. Yessir José Lozano Portacio
Coordinador Grupo Presupuesta





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: YESSIR JOSE LOZANO PORTACIO
Unidad ó Subunidad: MH-Lozano 15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
Ejecutora Solicitante: FORPO-GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema: 2024-11-14 5:02 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "temas de afectación de gastos"

Unidad / Subunidad ejecutora:	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL		
Fecha Registro:	2024-04-17	Estado:	Generado
Valor Inicial:	198.153.846,00	Valor Total Operaciones:	13.390.478,31
Valor Actual:	209.544.322,31	Saldo X Comprometer:	209.544.322,31
Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	14224	Fecha Registro:	2024-04-17
Localidad de Contratación:			
Tipo de contrato:			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURO	SITUAD.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF	2024-11-14	198.153.846,00	13.390.478,31	209.544.322,31	209.544.322,31	0,00
Total:						198.153.846,00	13.390.478,31	209.544.322,31	209.544.322,31	0,00

Objeto: ADQUISICIÓN CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS - UNIPEP - AC 02-2023. UNIPECO02-23

Firma Responsable

Yessir Lozano Portacio
Econ. Yessir José Lozano Portacio
Coordinador Grupo Presupuesto



Certificado de Disponibilidad Presupuestal -- Comprobante.

Usuario Solicitante: MHyobano YESSIR JOSE LOZANO PORTACIO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2/11/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	31524	Fecha Registro:	2024-11-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-12-01-000 FORPO-GESTION GENERAL
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	1,047,721,611,50	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1,047,721,611,50
				Saldo x Comprometer:	1,047,721,611,50
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Mr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	31524	Fecha Registro:	2024-11-02	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
151201-000 FORPO-GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, ORGANISMO, JURIDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Propios	20	CSF		1,047,721,611,50	0,00	1,047,721,611,50	1,047,721,611,50	0,00
Total:						1,047,721,611,50	0,00	1,047,721,611,50	1,047,721,611,50	0,00

Objeto: 128588-24 ADQUISICION CAMIONETAS PICK UP UNIFORMADAS - UNIPOL AC 02-2023

Firma Responsable

Yessir José Lozano Portacio

Econ. Yessir José Lozano Portacio
 Coordinador Grupo Presupuesto



.



Fondo Rotatorio
de la
Policía

PROCESO:
GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO:
AJUSTE A ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código:
F-2-1-73V06

Fecha de la versión:
27-02-2024

MODIFICACION N°1 AL ESTUDIO PREVIO DE LA ORDEN DE COMPRA 129589

QUE TIENE POR OBJETO:

**“ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP
4X4 UNIFORMADAS”**

Bogotá, D.C., agosto de 2024

Elaboró:

MICHAEL SANCHEZ
Patullero MICHAEL IVAN SANCHEZ

Integrante Grupo de Operaciones Especiales Hidrocarburos

Aprobó:

JOSÉ YERBA FLORES SEGURA
Intendente JOSÉ YERBA FLORES SEGURA
Analista de Control Aprobación de Hidrocarburos



**Fondo Rotatorio
de la
Policía**

PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO: AJUSTE A ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código: F-2-1-73V06
Fecha de la versión: 27-02-2024

JUSTIFICACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la infraestructura petrolera y afectación a las líneas de hidrocarburos que involucra la explotación, producción, transporte, refinación y distribución de hidrocarburos, señalada como una actividad calificada por el legislador, en el artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 "Por el cual se expide el Código de Petróleos" declarada de utilidad pública la Industria del petróleo en sus ramas, razón por la cual el Estado Colombiano debe suministrar toda la protección necesaria para que la misma se adelante normalmente, atendiendo los riesgos por presencia de grupos armados organizados y grupos delincuenciales al margen de la ley que atentan contra la infraestructura del sector de hidrocarburos, ante estas circunstancias y con el fin de mitigar estas acciones, se suscribió el Acuerdo de Cooperación Derivado No. 03-2023 entre la Empresa Colombiana de Petróleos ECOPETROL, la Policía Nacional y Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual los funcionarios que integran el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, en el marco del despliegue del personal a nivel nacional en la infraestructura y redes de transporte de hidrocarburos, presta un servicio de policía enfocado a la protección especial de la infraestructura petrolera, desarrollan actividades de control, prevención, labores de inteligencia y de investigación criminal, tendientes a la identificación y desarticulación de organizaciones delincuenciales dedicadas al apoderamiento de hidrocarburos y delitos conexos en las zonas de injerencia delimitadas en el Acuerdo de Cooperación Derivado No. 03-2023.

Por consiguiente, se requiere la adquisición de dos (02) camionetas Pick Up 4x4 uniformada, toda vez que tiene la necesidad de mejorar las capacidades operacionales de transporte y movilidad para el personal de la comisión del GOES-H en jurisdicción de campo rubiales zona injerencia del acuerdo de cooperación ACD-03-2023, según la CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE (minuta del acuerdo de cooperación derivado ACD-03-2023), grupo que se encarga de atender los delitos de apoderamiento ilícito de hidrocarburos, receptación, destinación ilegal y alteración de sistemas de identificación de hidrocarburos y por ende realizan la verificación y revista a la infraestructura en el área de interés de campo rubiales. Por otra parte, se quiere aprovechar las condiciones de la oferta económica pactadas en la orden de compra, y los precios del mercado del bien y/o servicios ya adquiridos, con el fin de generar eficiencia en el presupuesto comprometido y cumplir con la austeridad en el gasto del recurso público. para tal fin se hace necesario adelantar el proceso de contratación, por intermedio del Fondo Rotatorio de la Policía, en el cual se determina la necesidad de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR ADQUIRIR	DÉFICIT AUTOMOTOR
1	CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	2	15

Con lo anterior se busca fortalecer la seguridad de las unidades que realizan las labores preventivas, disuasivas, operativas y de vigilancia de los sistemas de transporte de hidrocarburos (oleoductos, poliductos, naftaductos, propanoductos etc.), y los delitos conexos que afectan de manera directa la infraestructura crítica y producción petrolera del país.

1. CONVENIO

Acuerdo de Cooperación Derivado No. 03 (3054353) – celebrado entre la Policía Nacional, Fondo Rotatorio de la Policía y ECOPETROL S.A., por el medio del cual se implementa el convenio marco de cooperación No. 3054283



Fondo Rotatorio
de la
Policía

PROCESO: **GESTIÓN CONTRACTUAL**

FORMATO:
AJUSTE A ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código:
F-2-1-73V06

Fecha de la versión:
27-02-2024

1.1 OBJETO DEL CONVENIO

“Aunar esfuerzos entre LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL o quien haga sus veces y ECOPETROL, con el fin de que la POLICÍA NACIONAL brinde una especial atención a la seguridad y protección de las áreas de interés y la influencia en donde ECOPETROL S.A., desarrolla sus actividades de hidrocarburos y energéticas, y a su vez ECOPETROL, se comprometa al fortalecimiento de las necesidades de la POLICÍA NACIONAL, GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS (GOESH) de la DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, atendiendo a los principios de eficiencia, transparencia y planeación.

2. RECURSOS

Que en el al anexo No. 01 “PLAN DE GASTO E INVERSIÓN”, del ACUERDO DE COOPERACIÓN DERIVADO No. 03 (3054353) – CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL, FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA Y ECOPETROL S.A., POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 3054283, estableció la distribución de recursos económicos en la línea de inversión para compra de vehículos para las unidades beneficiarias. Así mismo, se contempló para el Grupo de Operaciones Especiales de Hidrocarburos (GOES-H), se asignó en las líneas de inversión de suministro de combustible y mantenimiento de vehículos, el valor de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.403.960.000), las cuales fueron redistribuidas en el “**comité extraordinario acuerdo de cooperación 03 (3054353 2023-2024, derivado del convenio marco**” como se evidencia en el (acta No. 06 del 08 de julio del 2024), para el fortalecimiento del componente de movilidad y funcionalidad del GOES-H, que beneficiarán las zonas de injerencia delimitadas en el acuerdo en mención.

3. VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

El presupuesto estimado para la adición de recursos a este proceso de contratación es de cuatrocientos treinta y un millón seiscientos mil setecientos noventa y nueve pesos con ochenta monedas legales (\$431.600.699,80) M/CTE valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones costos directos e indirectos (según aplique) que se generen en la ejecución del contrato, discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	2	\$215.800.349,90	\$431.600.699,80
TOTAL				\$431.600.699,80

4. APROPIACION PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SIIF CDP No. 31924 del 2024-11-14		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-05-01-02-008-003	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	\$431.600.699,80
OBJETO: “ADQUISICIÓN EQUIPO AUTOMOTOR PARA LA POLICÍA NACIONAL – CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS”		



Fondo Rotatorio
de la
Policía

PROCESO:
GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO:
AJUSTE A ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código:
F-2-1-73V06

Fecha de la versión:
27-02-2024

5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	MES DE PUBLICACION	MODALIDAD DE SELECCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO
ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS 4X4 UNIFORMADAS PARA SER ENTREGADOS AL PERSONAL DE GOESH ACD-03-2023	25101503	agosto	SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO	\$431.600.699,80

6. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del vehículo deberá efectuarse de la siguiente manera:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL AUTOMOTOR	CANT	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD
GOESH DICAR	ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP 4X4 UNIFORMADAS	2	Avenida Boyacá 142 A 55 complejo policial ESPOL	Bogotá D.C

7. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de:

Para los vehículos con destino al Grupo Operaciones Especiales de Hidrocarburos de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, el señor Capitán BRYAN ORLANDO BARRETO LIZARAZO responsable de movilidad GOESH, o quien haga sus veces con abonado celular 316980501 y correo electrónico bryan.barreto1018@correo.policia.gov.co